



Universidad Nacional Autónoma de México  
Facultad de Derecho  
Seminario de Sociología General y Jurídica

PROTECCIÓN DEL ESTADO AL MEDIO AMBIENTE  
SANO COMO UN DERECHO HUMANO Y SU  
INCIDENCIA EN LOS INTERESES DIFUSOS

TESIS

Que para obtener el título de Licenciada en Derecho

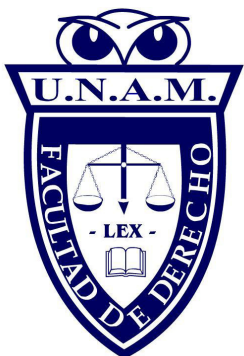
P R E S E N T A

Karen Vianey González Vargas

A S E S O R

Maestro: Luis Escobar Aubert

México Distrito Federal, Ciudad Universitaria 2013





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO



FACULTAD DE DERECHO

2013 SEP 13 PM 12:43

SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA  
GENERAL Y JURÍDICA  
SEMSOC/ 026/2013

**Lic. Miguel Ángel Vázquez Robles**  
**Secretario General de la Facultad de Derecho**  
**De la UNAM**  
**Presente**

Estimado Maestro:

La alumna **GONZÁLEZ VARGAS KAREN VIANEY**, con cuenta 407015362, fue inscrita en este Seminario a mi cargo el 7 de Febrero de 2012, para elaborar su tesis profesional de licenciatura con el tema "PROTECCIÓN DEL ESTADO AL MEDIO AMBIENTE ADECUADO COMO UN DERECHO HUMANO Y SU INCIDENCIA EN LOS INTERESES DIFUSOS", bajo la asesoría del Lic. Luís Escobar Aubert.

En razón de la Reforma a la Ley correspondiente y de los nuevos lineamientos, se modificó el capitulo y el titulo de la referida investigación, para quedar de la siguiente manera: "**PROTECCIÓN DEL ESTADO AL MEDIO AMBIENTE SANO COMO UN DERECHO HUMANO Y SU INCIDENCIA EN LOS INTERESES DIFUSOS**".

De antemano agradezco a usted girar sus instrucciones para realizar los cambios en el registro correspondiente.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Ciudad Universitaria, a 13 de Septiembre de 2013.

---

**DRA. ELSSIE NÚÑEZ CARPIZO**  
Directora

## AGRADECIMIENTOS

A la UNAM:

Mi alma mater, jamás dejaré de agradecer a esta gran universidad tantas lecciones de vida. Esta casa de estudios será siempre para mí un lugar seguro a donde volver.

A mi mamá:

Que has luchado conmigo toda la vida, si hay alguna persona con quien este logro es compartido es contigo.

A mi hermana:

Aún a la distancia eres mi más cercana compañera y mejor amiga, siempre fuerte, siempre un punto de referencia, mi más grande admiración.

A Rodrigo:

Gracias por siempre apoyarme en todos mis proyectos, por impulsarme en los momentos de duda, por siempre sacar lo mejor de mí.

A Fernanda:

Mi twisted sister, todo lo que pudiera decirte se resume en una frase... eres mi persona. A tus papás, mi hermana Pau y Raúl, tu familia que siento como mía, con las puertas siempre abiertas para mí; no me alcanzan las palabras para agradecerles por todo.

A Jaqueline:

Hemos vivido juntas, de formas diversas, muchas etapas de nuestra vida y esta no será la excepción. Estás presente en mi pensamiento todo el tiempo.

A Ricardo:

Por estar, ya sea ayudándome a escribir una tesis, con una plática como las de adolescencia o un simple mensaje.

A Diego y Abril:

Amigos, vivimos paso a paso esta bella etapa llena de experiencias y vamos forjando juntos nuestro camino hacia nuevos horizontes.

A Xavier:

Mi queridísimo rey, un gran compañero en la universidad y hoy un amigo entrañable, siempre estás en los mejores momentos y en los más necesarios.

A Paulina:

Las lecciones que me das con palabras y acciones, me enriquecen. Eres una gran mujer.

A Lilian:

Con tu muy particular estilo, desde el día uno, eres la persona con los mejores consejos que quiera escuchar y los que no también. Cada vez me ayudadas a ser mejor.

A Jassibe:

Mi preciosa primera roomie, tan llena de nobleza y humildad, te quiero en toda la extensión de la palabra.

A Emilio, Héctor y Yadi:

Mis roomies de años, mil y un historias nos unen en esa historia llamada "la carrera", les tengo un gran cariño.

A Fabiola y Juan Pablo:

Que me enseñan y me ayudan a aprender. Grandes personas que agradezco tener en mi vida.

A mi asesor:

Profesor de aulas y de vida, agradezco su constante preocupación por mí no solo como alumna sino como persona.

# PROTECCION DEL ESTADO AL MEDIO AMBIENTE SANO COMO UN DERECHO HUMANO Y SU INCIDENCIA EN LOS INTERESES DIFUSOS

## INTRODUCCIÓN

1. CONCEPTOS	5
1.1. Sociología ambiental	5
1.2. Socioecología	8
1.3. Agentes Sociales	13
1.4. Medio ambiente adecuado	19
1.5. Ecosistemas	22
1.6. Biodiversidad	25
1.7. Sustentabilidad ambiental	27
1.7.1. Desarrollo sustentable	27
1.7.2. Sostenibilidad ambiental	31
1.8. Derechos Humanos	33
1.8.1. Derechos difusos	36
1.8.1.1. Intereses difusos	38
1.8.1.2. Intereses de incidencia colectiva	39
2. CAUSAS Y EFECTOS SOCIALES	40
2.1. Dinámica y evolución ambiental	41
2.2. Visión social actual del entorno y la naturaleza	49
2.2.1. Posición neoliberal	54
2.2.2. Proyecto alternativo	61
2.3. Perspectiva hacia un futuro sustentable	64
2.3.1. Impactos culturales y socioeconómicos	64

3. MARCO JURÍDICO	68
3.1. Marco legal nacional	69
3.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	70
3.1.2. Código Federal de Procedimientos Civiles	81
3.1.3. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	90
3.2. Protección ambiental en el ámbito internacional	94
3.2.1. Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 1972	96
3.2.2. Informe Brundtland (Nuestro Futuro Común), 1987	99
3.2.3. Declaración de Rio, 1992	100
4. POLÍTICAS PÚBLICAS	106
4.1. Antecedentes	109
4.2. Actual	128
CONCLUSIONES	138
BIBLIOGRAFÍA	140

## INTRODUCCIÓN

La protección al medio ambiente es un tema de vital importancia en la actualidad. Es importante destacar su auge en todas las áreas del conocimiento.

Para poder tener un entendimiento integral, es necesario abordar la problemática ambiental desde distintas especialidades y llegar a un punto de convergencia entre todas ellas.

Al ser un problema que de no ser tomado en cuenta con la seriedad que amerita, terminará afectándonos a todos sin reconocer fronteras, ni clases sociales, las soluciones deben ser igualmente globales.

Todos los actores sociales debemos participar de nuevas formas de organización social, con una visión más respetuosa hacia los ecosistemas y todo lo que nos rodea.

En el presente trabajo podremos observar la evolución sociológica y jurídica a lo largo de los últimos años, de igual manera podremos ver como las políticas públicas se aplican en la materia. Para esto, antes definiremos los conceptos principales de esta dinámica social y ambiental.



# CAPITULO I

## CONCEPTOS

### 1.1. SOCIOLOGÍA AMBIENTAL

Tal como hace más de 2000 años lo señaló Aristóteles, debemos partir de la premisa básica de que el ser humano es un ser social por naturaleza y no un ser aislado, que a lo largo de su existencia ha buscado los medios más óptimos para sobrevivir y desarrollarse en sociedad.

La sociología, término acuñado por Augusto Comte,<sup>1</sup> se define etimológicamente (por su raíz latina *socius/societas* que significa sociedad y su raíz griega *logos* que significa estudio, tratado o discurso) como el estudio o tratado de la sociedad.

De acuerdo con el Diccionario de Sociología es "el estudio científico de los fenómenos que se producen en las relaciones de grupo entre los seres humanos. Estudio del hombre y de su medio humano en sus relaciones recíprocas".<sup>2</sup>

Al respecto de la sociología y la percepción que de ella se tiene en la actualidad, Ely Chinoy señala que "ahora se piensa cada vez más que puede proporcionar un criterio y un punto de vista útiles para interpretar y comprender el complejo y difícil mundo en el que vivimos".<sup>3</sup>

Si bien Comte es el creador del método por medio del cual se pretende en primera instancia realizar el estudio de la dinámica social, no debemos perder de vista que (por muy obvio que pueda llegar a parecernos) esto no significa que haya creado a

---

<sup>1</sup> Cfr. Ritzer, George. *Teoría Sociológica Moderna*, 32ª ed. Porrúa, México, 2000, p.9.

<sup>2</sup> *Diccionario de Sociología*, 12ª reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 2001, p. 282.

<sup>3</sup> Chinoy, Ely, *La Sociedad: una introducción a la sociología*, 23ª reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 2004, p. 32-33.

la sociedad, porque esta ha existido y cambiado a lo largo de la historia desde el inicio de la humanidad.

De tal forma que la sociedad, debe entenderse no sólo como un grupo de personas con un cierto fin en común, sino como la multiplicidad de esos grupos interconectados a través de vínculos culturales, vistos sociológicamente como todo el conocimiento y hábitos adquiridos por el simple hecho de ser parte de la colectividad.<sup>4</sup>

Desde su creación, han existido diversas vertientes de estudio de esta ciencia social y cada una de ellas tiene como objetivo común "dar respuesta a los grandes problemas de su tiempo".<sup>5</sup> Ya que cada estructura social, dependiendo sus características, tiene diversas problemáticas que afrontar.

Durante mucho tiempo el hombre se consideró a sí mismo como dueño de todo lo que necesitaba para sobrevivir y en la naturaleza encontró únicamente un medio del cual poder servirse a placer. El detonante del deterioro ambiental inició con la colonización europea de los demás continentes, lo que trajo como resultado que a mediados del siglo XVIII surgiera un movimiento con fundamento en la naturaleza como ejemplo a seguir en la vida del hombre, "filosofía de la naturaleza" con Rousseau<sup>6</sup> como su principal exponente, quien superpone la armonía de la naturaleza a la confusión de la sociedad.<sup>7</sup> Rousseau entendió que el estar de conformidad con la naturaleza es mejor que tratar de superponer a ella los intereses del hombre.

---

<sup>4</sup> Cfr. Chinoy, Ely, Op.Cit, p. 36-47.

<sup>5</sup> Leff, Enrique, "Sustentabilidad y racionalidad ambiental: hacia 'Otro' Programa de Sociología Ambiental", *Revista Mexicana de Sociología*, UNAM-IIS, México, volumen 73, número 1, enero-marzo de 2011, p. 411.

<sup>6</sup> Jaquenod de Zsögön, Silvia, *Derecho Ambiental: Sistemas Naturales y Jurídicos*, Dykinson, España, 2008, p. 8.

<sup>7</sup> Cfr. Azuela, Antonio, *Visionarios y Pragmáticos: Una Aproximación Sociológica al Derecho Ambiental*, IIS- UNAM, México, 2006, p.30-31.

Hoy en día, la cuestión ambiental ha tenido gran auge en diversas áreas del conocimiento y su estudio es interdisciplinario debido a su complejidad; ejemplos de disciplinas dedicadas a ello son la biología, antropología, estadística, entre otras.

Fenómenos sociales tales como la Guerra Fría o los accidentes nucleares han generado en la sociedad un temor latente que antes no existía, debido a la posibilidad de cambios ambientales irreversibles que pongan en peligro la existencia de la raza humana en la tierra.

En este contexto se comienza a estudiar al hombre y sus procesos sociales con la innovación de dejar más de lado el punto de vista antropocentrista para dar paso al ecocentrismo, el cual ya no considera factores externos primordiales como la naturaleza como un fin, y como resultado a mediados de los años 70 la Asociación Americana de Sociología acuñó el término “Sociología Medioambiental”.<sup>8</sup>

Catton y Dunlap precursores de la sociología ambiental la definen como la rama de la sociología que estudia la interacción que existe entre la sociedad y el medio ambiente que le rodea.<sup>9</sup> Era necesario crear un área de estudio social especializada en la conducta del hombre en sociedad y que considerara a su entorno natural.

A partir de ese momento la sociología ambiental comienza a desarrollarse de tal manera que “en las últimas tres décadas, la sociología ha pasado de una actitud de sorpresa frente a los movimientos ambientalistas (que al principio fueron un simple *objeto* de la reflexión sociológica), a una postura que cuando no es abiertamente ecologista, al menos no pone en duda la gravedad de la crisis

---

<sup>8</sup> Pardo, Mercedes, “Sociología y Medio Ambiente: estado de la cuestión”, *Revista Internacional de Sociología*, Universidad Pública de Navarra, España, número 19-20:329-367, 1998, p. 6.

<sup>9</sup> Cfr. Catton Jr., William R., et al., “Environmental Sociology: A new paradigm”, *The American Sociologist*, volumen 13, febrero, 1978, p. 44 (traducción libre).

ambiental”.<sup>10</sup> La realidad demuestra paulatinamente, mediante el reconocimiento social de los problemas ambientales, la importancia de la especialización en el área socioambiental.

La sociología ambiental incluye en su objeto de estudio factores tales como el económico, político, cultural y ecológico en las relaciones de sociedad-naturaleza. Como bien señala José A. Prades “la sociología del medio ambiente no puede ponerse a la altura de sus objetivos de otro modo que como una gran empresa colectiva fundada sobre la integración de las fuerzas a todos los niveles (teórico, empírico y aplicado) y en todos los planos (interdisciplinario, intersectorial e internacional)”.<sup>11</sup>

Por tanto en la sociedad contemporánea la sociología ambiental toma un papel primordial en la búsqueda de soluciones a retos como la compleja relación existente entre sociedad y medio ambiente; el entendimiento que debemos tener de los problemas ambientales como actuales (no futuros); y el cambio social que debe generarse en la mentalidad global hacia el tratamiento sociológico de la naturaleza.

## 1.2. SOCIOECOLOGÍA

El hombre ha tomado conciencia de que los métodos de estudio no tienen por qué y no deben estar limitados a una disciplina; por el contrario, los procesos del humano y la naturaleza están interconectados entre sí y deben ser estudiados desde un punto de vista ecosistémico.

---

<sup>10</sup> Azuela, Antonio, Op. Cit., p. 48.

<sup>11</sup> Ballesteros, Jesús, Pérez Adán, José (editores), *Sociedad y Medio Ambiente*, Editorial Trotta, España, 1997, p. 26.

Este proceso no ha sido sencillo, en principio nació empíricamente por la necesidad de estudiar los fenómenos de la naturaleza en dimensiones sociales debido a su repercusión negativa en la vida del hombre, para después dar paso a estudios interdisciplinarios en forma. Es así que los fenómenos naturales se ven determinados por la sociedad y la sociedad a su vez por los fenómenos naturales.

La palabra ecología tiene raíz etimológica en el griego *oikos*, que significa casa y *logos* que, como ya mencionamos, significa estudio, tratado o discurso.

En el Diccionario de la Real Academia Española la ecología tiene como primera definición: “Ciencia que estudia las relaciones de los seres vivos entre sí y con su entorno”. Es objeto de especial atención que la segunda definición a la palabra sea: “Parte de la sociología que estudia la relación entre los grupos humanos y su ambiente, tanto físico como social”.<sup>12</sup>

Ahora bien, el término fue acuñado por el biólogo Heinrich Haeckel en 1869 como “el estudio de las relaciones recíprocas entre los organismos y su medio ambiente”,<sup>13</sup> resaltemos que no se limita a la relación que tiene el hombre sino cualquier ser vivo como parte de la naturaleza y que integra un ecosistema, como parte de la biología.

En sentido estricto y limitándonos únicamente al objeto de esta investigación, para la ecología solo es importante la forma en que el ser humano se apropia de los recursos naturales y sus efectos sobre la naturaleza, o sea solo los procesos de carácter natural.

---

<sup>12</sup> Diccionario de la Lengua Española <http://lema.rae.es/drae/> (consultado en julio 2012) última fecha de consulta 3 de enero de 2014.

<sup>13</sup> Ministerio de Agricultura, Gobierno de Chile - Ecosistema [http://educacionambiental.conaf.cl/?seccion\\_id=2dfea34399b4582cf48822e6c5469d47&unidad=7](http://educacionambiental.conaf.cl/?seccion_id=2dfea34399b4582cf48822e6c5469d47&unidad=7) (consultado en julio 2012) última fecha de consulta 3 de enero de 2014.

Lo anterior puede ser observado en la descripción hecha por un ecólogo (el siguiente comentario es en relación con los incendios forestales, pero puede ser entendido en sentido amplio, la finalidad de integrarlo en esta tesis es contar con la percepción de autores del mismo rubro pero con una visión principalmente ecológica y no social):

“El principal factor ecológico ligado a los incendios forestales actuales, en efecto es la acción humana. Y lo es desde todos los puntos de vista. Lo es en términos sinecológicos, porque los humanos somos otra especie del sistema y todo aquello que podamos hacer acumulando o trasladando biomasa, o bien modificando la composición y la estructura de la vegetación, son fenómenos del propio sistema [...]. También lo es en términos autoecológicos, pues los humanos modificamos el medio físico de una forma sensible [...]. Pero sobre todo lo es en términos socio-ecológicos, pues las presiones sobre el espacio forestal, en demanda de materiales (madera o zetas, por ejemplo) o de servicios (recreo y muchos otros) son muy intensas y, en especial, fuertemente cambiantes según el momento histórico.

En términos socio-ecológicos, debe considerarse un último y definitivo factor: el fuego en sí mismo [...]. No existe ninguna otra especie que genere tanto fuego como la humana actual. Quizás es una de nuestras características más visibles: sabemos hacer fuego. Y lo llevamos al bosque. El fuego forestal lo prendemos nosotros. ¿No es este, pues, un problema ecológico de primera magnitud?”.<sup>14</sup>

Una vez entendida la relación sociedad-naturaleza, se puede definir al “Principio Socioecológico” como “el modo en que los seres humanos se organizan en

---

<sup>14</sup> Folch, Ramón, “Socioecología de los incendios forestales”, *Revista de Asociación de Investigación Técnica de las Industrias de la Madera*, número 187, mayo-junio, 1997, p. 35.

sociedad determina la forma en que ellos transforman a la naturaleza, la cual a su vez afecta la manera cómo las sociedades se configuran”.<sup>15</sup>

Para la socioecología es importante el desarrollo y evolución de la comunidad en relación a la utilización de recursos naturales en su transformación. Esta nascente rama del conocimiento se enfoca principalmente en los procesos biológicos y sus impactos sociales en tanto interacción entre ambos, a las relaciones físico-biológicas.

Se ha intentado fallidamente estudiar socialmente el vínculo socio-ecológico manteniéndolo únicamente en el campo de la biología, al sostener que la interrelación sociedad-naturaleza puede ser estudiada como los fenómenos biológicos y por lo tanto ser previsibles y observables, tal como fue el caso de la Escuela de Chicago de los años 20 en Estados Unidos con la creación de la rama sociológica “ecología humana”.<sup>16</sup> La sociedad al equipararse a un organismo vivo, se estudia por métodos usados en ciencias exactas lo que desemboca en resultados equívocos.

A pesar de superarse y demostrarse en el error, cabe mencionar que fue una escuela impulsora y pionera en estudios socioecológicos que abrió paso a las corrientes por venir.

“Durante los primeros años de la Sección Sociológica Medioambiental de Asociación Sociológica Americana (ASA) hubo un espíritu vibrante de una sociología en crecimiento que reconocía el papel de los factores físico-biológico en

---

<sup>15</sup> Toledo, Victor Manuel, et al., “Revisualizar lo rural: un enfoque socioecológico”, *Gaceta Ecológica*, número 62, p. 7.

<sup>16</sup> Cfr., Ballesteros, Jesús, et al., Op. Cit., p. 15-16.

las estructuras sociales y en las conductas conscientes de impacto social”<sup>17</sup> explica Federick H. Buttel.

En esta complejidad interdisciplinaria de la que es parte la biología, encontramos también, por ejemplo, a la economía ecológica, que hace como crítica principal a la economía tradicional el haberse olvidado del “marco biofísico en que se inscribe la actividad humana”.<sup>18</sup> Dentro de la economía, se debe considerar a un factor tan importante como el ambiental ya que nos determina en todos los ámbitos de vida (sobrevivencia, consumo, recreación, alimentación).

Mercedes Pardo hace la más clara diferenciación entre sociología ambiental y socioecología al señalar que “la literatura distingue entre movimiento medioambientalista y movimiento ecologista en base a su nivel de radicalidad crítica respecto del sistema socioeconómico vigente, mayor para el caso del segundo grupo”.<sup>19</sup>

La socioecología y la sociología ambiental están íntimamente relacionadas; como lo hemos expresado en líneas anteriores la realidad actual ha llevado a relegar cada vez más el estudio aislado de un área del conocimiento para retomar su estudio interdisciplinario.

Una vez dicho lo anterior, la sociología ambiental y sus diversas denominaciones serán referidas en el presente trabajo indistintamente como una sola.

---

<sup>17</sup> Buttel, Frederick H., “New Direction in Environmental”, *Annual Review of Sociology*, volumen 13, 1987, p. 465-466 (traducción libre).

<sup>18</sup> Ballesteros, Jesús, et al., Op. Cit., p. 40.

<sup>19</sup> Pardo Mercedes, Op. Cit. p.16.



### 1.3. AGENTES SOCIALES

“Las relación entre los ámbitos ecológico y social se sustenta en un doble supuesto: por una parte la consideración del medio ambiente como patrimonio colectivo, de donde la necesidad de preservarlo a beneficio de las generaciones actuales y futuras y, por otra, el hecho de que la degradación ecológica afecta siempre directamente a los grupos más desfavorecidos, tendiendo a estrechar sus posibilidades de desarrollo y bienestar”.<sup>20</sup> Nos lleva a preguntarnos ¿quiénes son esos grupos desfavorecidos?, ¿en manos de quién se encuentra la preservación del medio ambiente?, es claro que la preservación ambiental es tarea de todos pero, ¿cómo es que se integran estos actores sociales?.

Ante tales cuestionamientos vemos la necesidad de delimitar un “campo social” que permita llevar a cabo el estudio sociológico en cuestión, “... un campo es simultáneamente un espacio de conflicto y de competencia, en forma análoga a la de un campo de batalla, en el cual los participantes tratan de establecer un monopolio sobre el tipo de capital que ahí se hace efectivo: la autoridad cultural en el campo artístico, la autoridad científica en el campo científico, la autoridad sacerdotal en el campo religioso y así sucesivamente”.<sup>21</sup>

Tener un campo social delimitado, campo ambiental en este caso, tiene sus ventajas: es mucho más fácil identificar a los actores sociales; es tarea de todos el actuar como sociedad en favor del medio ambiente, pero no podemos ignorar que son concentrados y definidos los grupos que marcan la pauta en la toma de decisiones; facilita el ubicar las distintas posiciones de estos actores sociales; y permite generar un ajuste en percepciones cuando converge con otras áreas del

---

<sup>20</sup> Alió, M. Angels, “El Discurso ambiental en la gestión urbana: del urbanismo ecológico a las ecoauditorías municipales”, *Revista de Geografía*, volumen 29, número 1, enero-junio, 1995, p. 24, en <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/ctp/article/viewFile/956/788> (consultado en julio de 2012) última fecha de consulta 20 de enero de 2014.

<sup>21</sup> Wacquant, Loid J.D., et. al., *An Invitation to Reflexive Sociology*, University of Chicago Press, Estados Unidos, 1992, p.17 (traducción libre).

conocimiento que en este caso estudian al medio ambiente para redefinirlo. En la creación de los campos sociales el derecho es fundamental.

Antonio Azuela señala que los individuos forman parte de “posiciones” con respecto al campo en cuestión, o sea que son libres de actuar en él pero a la vez se delimitan a defender la postura que sustentan. Ejemplos de posiciones son las organizaciones no gubernamentales ambientalistas, las instituciones académicas, las autoridades ambientales, los medios de comunicación, las comunidades locales, los organismos internacionales especializados y las empresas y otros agentes económicos que producen impactos ambientales y estos son reconocidos bajo este rubro.<sup>22</sup>

Ahora que sabemos son sectores específicos los que conforman a los actores del campo ambiental podemos identificar cuatro grandes que forman a la sociedad: “gobiernos, empresas, asociaciones y expertos independientes” y hacer conciencia en la relación y finalidad socioecológica ya que “los sociólogos del medio ambiente son los principales responsables de convencer a la sociedad de esta necesaria integración intersectorial en donde el sentido del conocimiento esclarecedor (universidades), del bien común (gobiernos), de la eficacia (empresas) y del bien de los ciudadanos (asociaciones) concurre a diagnosticar y a resolver los problemas que son comunes a todos los habitantes del planeta”.<sup>23</sup>

En el presente capítulo, definiremos algunos actores sociales principales lo que permite tener una visión más amplia de utilidad en capítulos posteriores, más adelante en este estudio abordaremos los ámbitos legales de acción de estos y demás agentes determinantes.

---

<sup>22</sup> Cfr., Azuela, Antonio, Op. Cit., p. 72-76.

<sup>23</sup> Ballesteros, Jesus, et al., Op. Cit., p. 26-27.

En principio debemos considerar a los *actores gubernamentales*, el sistema mexicano se encuentra dividido de acuerdo a su función.

La parte legislativa está integrada por aquellos encargados de dictar las leyes federales y locales protectoras del medio ambiente así como los procesos mediante los cuales estas leyes deben cumplirse y prever sanciones en caso de violación de cualquiera de los dos anteriores.

La administración pública es de suma importancia ya que durante muchos años a través de las Secretarías de Estado ha sido la única con mecanismos de acción en el rubro ambiental. En 2006 Azuela denuncia con respecto al derecho ambiental mexicano que “entre nosotros, la aplicación de las normas ambientales se da casi mediante procedimientos de carácter administrativo”,<sup>24</sup> situación que ha sido modificada en los últimos años y que será tratada con mayor detenimiento más adelante. Es también la administración pública la encargada de dar vida a las políticas públicas encaminadas a la conservación ambiental en conjunción con los demás rubros de interés general y ejes rectores del funcionamiento estatal.

El poder judicial ha tomado partida en la protección ambiental con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de agosto de 2011, con las ventajas que otorga su naturaleza sancionadora en la coacción a las partes y permite al o los interesados ser parte del proceso judicial a diferencia de los procesos administrativos. Más adelante profundizaremos al respecto.

Entre los *actores sociales* sin participación dentro del gobierno contamos con ONGs (Organizaciones No Gubernamentales), empresas, académicos, medios de comunicación. Haremos un acercamiento a las ONGs y a las empresas como los actores sociales más determinantes en el escenario nacional e internacional.

---

<sup>24</sup> Azuela, Antonio, Op. Cit., p. 134.

Las ONGs surgen a partir de los años setenta como resultado del interés social y la participación ciudadana en los problemas ambientales, con un crecimiento constante no sólo en número sino en poder de presión ante el gobierno y ante los medios de comunicación, en búsqueda de resultados que incluyen el rubro educativo, financiero, publicitario, entre otros.<sup>25</sup>

Mercedes Pardo explica la hipótesis de Inglehart de 1977 sobre los “valores post-materialistas”, en que el activismo tiene un papel trascendental:

“...el creciente apoyo social que tienen las demandas del movimiento ecologista o medioambientalista, es un indicador de que el cambio intergeneracional en las sociedades posindustriales está produciendo un cambio cultural, que se manifiesta en la postergación de unos valores de tipo “materialista” (aquellos relativos a las necesidades de subsistencia, de bienestar material, de protección y seguridad) a favor de otros valores que denomina “postmaterialistas” (aquellos que resaltan los aspectos que proporcionan una mayor calidad de vida y que satisfacen las necesidades de autorrealización, estéticas, de pertenencia, de autoestima, etc.). Para Inglehart la adscripción a estos valores postmaterialistas es el mejor predictor del activismo y del activismo potencial del movimiento ecologista”.<sup>26</sup>

En las nuevas generaciones hay una mayor preocupación por los valores “postmaterialistas”, nos damos cuenta que la búsqueda del bienestar material puede traer consigo graves consecuencias para el medio ambiente y esto terminaría en afectarnos como especie viva que habita la tierra.

---

<sup>25</sup> Cfr. Ballesteros, Jesus, et al., Op. Cit., p. 271-273.

<sup>26</sup> Pardo, Mercedes, Op. Cit., p. 16.

Para terminar de conformar el gran peso que las asociaciones no gubernamentales tienen encontramos que “el rasgo más llamativo de la conformación de las posiciones del campo ambiental mexicano” es “que a pesar del número tan reducido de individuos que participan de manera permanente y activa en las ONG ambientalistas, ellas construyen el *núcleo duro* del campo” (refiriéndose al campo ambiental) lo que significa que es ahí donde “surgen las únicas expresiones que no pueden ser ignoradas por quienes ocupan el resto de las posiciones”,<sup>27</sup> el activismo de las ONG’s es notorio y hace del conocimiento de todos problemáticas medioambientales que si existen pero posiblemente no estaban en percepción para el resto de la sociedad.

Otro actor social no gubernamental con injerencia nacional e internacional es la empresa. Desde el punto de vista de la teoría económica “la empresa implica una actividad consciente y racional del ser humano para decidir que bienes económicos producirá y que factores de la producción serán necesarios para obtenerlos”, definiéndola como la “combinación de los factores de la producción en un momento y en un lugar determinado”,<sup>28</sup> esta es una definición clásica que incluye una combinación de factores de producción de momento y lugar, actualmente sabemos que el factor “tierra” va más allá de ser solo el espacio físico sino el ecosistema donde se pretende producir.

Samuelson la define como “unidad de producción privada básica en una economía capitalista o mixta. Contrata, trabaja y compra otros factores con el fin de hacer y vender mercancías”,<sup>29</sup> considero que en esta definición no se incluyen las empresas de servicios (las más en la actualidad).

---

<sup>27</sup> Azuela, Antonio, Op. Cit., p. 77.

<sup>28</sup> Ramos Espinoza, Ignacio, *Introducción a la Teoría Económica*, Porrúa-UNAM, México, 2006, p. 124.

<sup>29</sup> Ballesteros Jesus, et al., Op. Cit., p. 103.

La empresa está íntimamente ligada como parte del problema ambiental por la apropiación que hace el hombre (a través de ella) de la naturaleza y “cuanto mayor es la producción, mayor es el problema ecológico, y mayor el riesgo del impacto negativo sobre la naturaleza”.<sup>30</sup> El nivel de consumo exige una producción cada vez mayor, el estilo de vida actual se ve totalmente regido por el mercado, vivimos bajo la cultura de lo desechable y utilizamos como medio de solución (el cual es parcial y insuficiente) al reciclaje:

“La moda de reciclar es uno de los grandes escarnios que el capitalismo hace a la ecología [...]. “Reciclar” es la disculpa social, [...] para mantener el ciclo de incesante incremento de consumo que es la base y fundamento del capitalismo. Un ciclo que no es ni natural, ni humano, ni biológico”<sup>31</sup>

Cierto es que la empresa es factor determinante de que exista una crisis ambiental pero hay tendencias que consideran puede ser parte de la solución, ante esta postura definimos al “ecologismo empresarial”<sup>32</sup> como la corriente empresarial consciente de que forma parte del medio ambiente entendiéndole como responsabilidad propia, dispuesta a realizar los cambios en sus políticas internas para su adecuación a la legislación nacional e internacional, lo que trae como resultado ventajas competitivas sobre aquellas empresas que no son amigables con el medio ambiente.

Veremos más adelante la “posición” que sustenta cada actor social, su fundamento y consideraciones al respecto.

---

<sup>30</sup> Ballesteros Jesus, et al., Op. Cit., p. 112.

<sup>31</sup> Martínez-Echevarría, M.A. *El Futuro de la Empresa*, Facultad de Ciencias Sociales y Económicas, Universidad Católica Argentina, S.N.E., Argentina, 1995, p. 10.

<sup>32</sup> Guerra C., Alexis J., “Globalización y ambiente: El discurso biopolítico de la gerencia en el siglo XXI”, *COMPENDIUM*, diciembre 2005, p. 30.

#### 1.4. MEDIO AMBIENTE ADECUADO

Para Alan Gilpin<sup>33</sup> la palabra medio concierne a todos los elementos que rodean al ser humano así como los sistemas por medio de los cuáles se relaciona, mientras el ambiente incluye tres categorías de influencias en las que los individuos se desarrollan, estas son: las condiciones físicas en cuanto a la influencia que tienen en el desarrollo del individuo y por consiguiente de la comunidad; las condiciones sociales y culturales en cuanto a la naturaleza del individuo y la sociedad y; el entorno referente a un objeto al que se le otorga un valor intrínseco.

De forma más directa, Magariños llega a la conclusión de que “faltos de expresión mejor, la combinación de ambas palabras es perfectamente apropiada cuando lo que queremos mencionar es el ecosistema del que el Hombre (o cualquier ser vivo) forma parte indisoluble e integral”<sup>34</sup> y complementa lo anterior cuando afirma en este contexto que el medio ambiente “no puede ser comprendido sin un análisis intersistemático completo, que incluya un enfoque cibernético, autopoiesico humano, animal y vegetal”.<sup>35</sup> La comprensión ecléctica de Magariños me parece adecuada, cuando son tantos los factores que coinciden para entender un concepto.

María del Carmen Carmona apunta que “el concepto de medio ambiente es la síntesis de la evolución del concepto de ecosistema y nos hace referencia a la puesta en práctica del enfoque totalizante. Cuando se habla de medio ambiente, se habla del ecosistema más el ser humano; no solamente los factores físicos se encierran en el concepto medio ambiente, sino que se hace también referencia a las coacciones con los otros hombres a las relaciones interindividuales,

---

<sup>33</sup> Cfr. Gilpin, Alan. *Economía Ambiental*, Alfaomega, México, 2003, p. 15.

<sup>34</sup> Magariños de Mello, Mateo J, *Medio Ambiente y Sociedad: Fundamentos de Política y Derechos Ambientales Teoría General y Praxis*, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 2005, p. 25.

<sup>35</sup> Ibidem, p. 26.

intercomunidades, sociales, es decir, nos lleva a los análisis económico, político, social y cultural”,<sup>36</sup> esta es una definición de medio ambiente más estructurada.

Esta autora afirma, en su ensayo sobre responsabilidad ambiental, que el medio ambiente es un bien jurídico si se toma en consideración que se reconoce en el sistema jurídico.<sup>37</sup> En otro ensayo posterior afirma que “ambiente” y “desarrollo sustentable” como bienes jurídicos y fuentes del derecho al medio ambiente, deben ser ubicados como principios que son el fundamento para el establecimiento de derechos y obligaciones que alimentan políticas, que son valores que se traducen en derechos y como una estrategia de supervivencia para la humanidad”.<sup>38</sup> “Como bien jurídico constitucionalizado, el ambiente se encuentra presente en casi todos los textos constitucionales modernos y está conformado por una serie de disposiciones que se van desarrollando en otros ordenamientos de la jerarquía normativa que tiene como fundamento el texto de la Constitución”.<sup>39</sup> Que el medio ambiente sea ya un bien jurídico reconocido en los sistemas legales nos demuestra el grado de importancia que tiene hoy en día su protección.

**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el quinto párrafo del artículo cuarto, hacía uso del término “medio ambiente adecuado” que en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2012 fue sustituido por “medio ambiente sano” que se lee a la letra:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

---

<sup>36</sup> Carmona Lara, María del Carmen, *Derechos en relación con el Medio Ambiente*, IJ-UNAM, México, 2000, p. 21.

<sup>37</sup> *La Responsabilidad Jurídica en el Daño Ambiental*, IJ UNAM-PEMEX, México, 1998, p. 60.

<sup>38</sup> Carmona Tinoco, Jorge Ulises, Hori Fojaco, Jorge M., *Derechos Humanos y Medio Ambiente*, IJ-UNAM, México, 2010, p. 15.

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 33.



El artículo tercero, fracción I, de la **Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** define para efectos de la misma: “Ambiente.- El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”.

En su estudio jurídico-ambiental Escobar Aubert apunta que: “el derecho al ambiente, sano y ecológicamente equilibrado, es el derecho individual y colectivo al sostenimiento balanceado de los bienes ambientales, como son: el agua, suelo, aire, flora, paisajes, ecosistemas y hábitat humanos, que propicien cada vez mejores condiciones de vida”,<sup>40</sup> si no contamos con condiciones de vida adecuadas, el hombre no podrá desarrollarse ni en lo individual, ni en lo colectivo.

El cambio legislativo de la palabra “adecuado” por “sano” le resta ambigüedad al término, como antes de la reforma lo comentó Edgar Corzo Sosa “no puede dejar de mencionarse que en este derecho humano el medio ambiente tiene un calificativo que no ayuda mucho, pues el vocablo “adecuado” es ambiguo, y solo podría concretarse relacionándolo con el desarrollo y bienestar de la persona, entonces, más que un medio ambiente adecuado hay que decir que es saludable”.<sup>41</sup> Es un mejor término porque “un ambiente sano es condición indispensable de la propia vida y el derecho a la vida no podría cumplirse en un ambiente deteriorado”.<sup>42</sup> El término “Adecuado” me parece que hace referencia a algo que es solo necesario para que la vida exista, “sano” no solo cumple con lo necesario sino que es saludable.

---

<sup>40</sup> Escobar Aubert, Luis, *Derechos Humanos y Derecho al Medio Ambiente: Derechos Difusos*, Universidad de Salamanca-Instituto Tecnológico de Monterrey, Sin Publicar, p. 6.

<sup>41</sup> Carmona Tinoco, Jorge Ulises, et al., Op. Cit., p. 153.

<sup>42</sup> Escobar Aubert, Luis, Op. Cit., p. 5.

Ante todo el impacto que tiene la crisis ambiental sobre el ser humano, los cambios culturales y sociales que ha generado, el ámbito jurídico no ha quedado relegado, “el derecho a un ambiente sano debe considerarse no sólo como una prerrogativa del individuo sino de la humanidad”<sup>43</sup> porque “el ambiente constituye un contexto inalienable donde todos vivimos y [...] el ejercicio de la mayoría de nuestros derechos humanos depende de su preservación y protección”.<sup>44</sup> El medio ambiente sano es la base fundamental de que la vida exista y no sólo exista, sea de calidad.

### 1.5. ECOSISTEMA

Al ser nuestro objeto de estudio el área ambiental es imprescindible definir conceptos tales como ecosistema o biodiversidad, a través de su entendimiento tendremos una más amplia y completa percepción del medio ambiente y así poder pugnar por su protección.

Ecosistema es un término que se acuñó en 1935 por Tansley e incluye “a todo el complejo de numerosos factores físicos que intervienen en el entorno”, no solo a los organismos vivos. Para 1959 Odum E.P. apunta que “un ecosistema o sistema biológico es cualquier área de la naturaleza que incluya organismos vivos y sustancias abióticas interactuando entre sí para producir un intercambio de materiales entre las partes viva y no viva”.<sup>45</sup>

Con la finalidad de tener una visión más clara de lo anterior, vale la pena hacer la siguiente extensión:

---

<sup>43</sup> Escobar Aubert, Luis, Op. Cit., p. 5.

<sup>44</sup> Idem.

<sup>45</sup> Jaquenod de Zsögön, Silvia, Op.Cit., p.35.

“Se destacan dos características importantes. En primer lugar el concepto puede aplicarse a cualquier escala: una gota de agua habitada por protozoos es un ecosistema tanto como un planeta entero, lo cual introduce la dificultad de la definición de sus límites, puesto que muy pocos ecosistemas pueden ser definidos satisfactoriamente en el espacio, debido a que uno o varios de sus componentes se solapan con otro sistema. Una charca puede parecer un sistema claramente definido, pero la conducta de los patos, por ejemplo, traiciona la aparente simplicidad. La segunda característica es la reciprocidad entre las partes (sic) viva y no viva del ecosistema. No solamente el medio afecta a los organismos, sino que éstos también pueden influenciar y alterar el medio...”<sup>46</sup>

Los ecosistemas no están claramente definidos, porque se interconectan unos con otros.

El Diccionario de la Real Academia Española define al ecosistema como “comunidad de los seres vivos cuyos procesos vitales se relacionan entre sí y se desarrollan en función de los factores físicos de un mismo medio ambiente”.<sup>47</sup>

Francisco Díaz Pineda al definir el concepto, hace la constante aclaración que “los ecosistemas, que no son entes tangibles como se pretende con frecuencia, son conjuntos de procesos ecológicos naturales y culturales basados en fenómenos físicos. Los llamados ‘componentes’ de los ecosistemas –rocas, agua, personas, plantas, animales- son simplemente los elementos en que se apoyan tales fenómenos”.<sup>48</sup> Se forma por seres tangibles pero es la interrelación intangible de estos en un determinado entorno lo que es un ecosistema.

---

<sup>46</sup> Simmons, I.G., *Ecología de los Recursos Naturales*, Edición Omega S.A., Barcelona, 1982, p. 6.

<sup>47</sup> <http://lema.rae.es/drae/> (consultado en julio 2012) última fecha de consulta 3 de enero de 2014.

<sup>48</sup> Jaquenod de Zsögön, Silvia, Op. Cit., p. 8.

En la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio de 2006 los ecosistemas se definen como “el complejo de comunidades vivas (incluidas las comunidades humanas) y del ambiente no vivo (componentes de los ecosistemas) que interactúan (a través de procesos ecológicos) como una unidad funcional que proporciona, entre otras cosas, una variedad de beneficios a los seres humanos, los servicios ambientales. Éstos incluyen los servicios de aprovisionamiento, regulación y culturales, que afectan directamente a las personas, y los servicios de apoyo, que son necesarios para mantener a los anteriores servicios”.<sup>49</sup> Una vez más, se reconoce que la interacción entre los diversos componentes vivos y no vivos es lo que crea al ecosistema, que trae consigo beneficios para los humanos.

De la definición anterior salta a la vista el término “servicios ambientales”, que se pueden entender como los beneficios en sus distintas formas y en las diversas áreas que toma el hombre de la naturaleza. Esto es, que el hombre necesita de los distintos ecosistemas como una fuente de los recursos que necesita para sobrevivir. “Pero siempre que tenga conciencia de que se trata de una parcialización, de algo artificial, y que por tanto requiere ser nuevamente reintroducido, también de modo artificial, dentro de la unidad y multidimensionalidad del ecosistema”.<sup>50</sup> Es parte del ciclo de la vida tomar lo que se necesita para sobrevivir de la naturaleza, pero es nuestra obligación reintroducir aquello que hemos tomado para su regeneración y mantenimiento del equilibrio ecológico.

La **LGEEPA** en el artículo tercero, fracción XII, lo define: “Ecosistema.- La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados”.

---

<sup>49</sup> Jaquenod de Zsögön, Silvia, Op. Cit., pág. 41.

<sup>50</sup> Ballesteros, Jesús, et al., Op. Cit., p. 109.

Consideremos, el concepto de ecosistema: “De manera simple un ecosistema es la comunidad de organismos, sus interacciones mutuas y las del conjunto con el entorno que se desenvuelve”,<sup>51</sup> el más digerible para aquellos que no tenemos a la ecología como área de estudio.

## 1.6. BIODIVERSIDAD

De acuerdo a su raíz etimológica, la palabra biodiversidad viene del prefijo griego *bio-* (vida) y diversidad del latín *diversitas* (divergencia, diferencia o desacuerdo). El Diccionario de la Real Academia Española apunta que es la “variedad de especies animales y vegetales en su medio ambiente”.<sup>52</sup> O sea, los seres vivos que interactúan para formar un ecosistema es la biodiversidad.

Las primeras medidas de protección a la biodiversidad fueron incompletas, ya que consideraban a las especies a proteger pero olvidaban el hábitat en el cual estas especies se desarrollan.<sup>53</sup>

En la Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992 (Organización de las Naciones Unidas. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Convenio sobre la Diversidad Biológica. 29 de diciembre de 1993 DOF 13 de enero de 1993), diversidad biológica (o biodiversidad) se define como “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”.

---

<sup>51</sup> Jaquenod de Zsögön, Silvia, Op. Cit., p. 35.

<sup>52</sup> <http://lema.rae.es/drae/> (consultado en julio 2012) última fecha de consulta 3 de enero de 2014.

<sup>53</sup> Cfr. Kiss, Alexandre, Shelton, Dinah, *Guide to international Environmental Law*, Brill, Estados Unidos, 2007, p. 176 (traducción libre).

Cabe destacar que la **LGEEPA** en el artículo tercero, fracción IV, copia textualmente la definición vertida en el párrafo anterior.

A través de este concepto se incluyen los diferentes factores que deben ser englobados, lo que significa que esta definición contiene todas las formas de vida, en sus variables y combinaciones, pero en esta definición quedan excluidos los seres humanos, los órganos y el material genético.

Existen tres niveles de variabilidad biológica: de ecosistemas (hábitats y comunidades biológicas en que las especies se desarrollan y en las cuales son capaces de adaptarse), de especies (diversidad de organismos vivos en un hábitat o ecosistema específico y; que no pueden reproducirse entre ellos) y de genes (variabilidad en una sola especie).<sup>54</sup>

La biodiversidad a diferencia de otros factores ambientales, no es un elemento físico, sino una circunstancia, un atributo de la vida, y existen diversas constantes que la caracterizan:

- “La diversidad biológica es baja en comunidades jóvenes y comunidades explotadas.
- Existe una relación entre la diversidad y la situación geográfica del ecosistema, de modo que al alejarnos del Ecuador, la diversidad disminuye.
- La diversidad es más baja en las islas que en los continentes.
- La contaminación determina una caída brusca de la biodiversidad”.<sup>55</sup>

---

<sup>54</sup> Cfr. Kiss, Alexandre, et al., Op. Cit., p. 179.

<sup>55</sup> Aceves Ávila, Carla D. *Bases Fundamentales de Derecho Ambiental Mexicano*, Porrúa, México, 2003, p. 189-193.

En México existe una gran diversidad biológica al ser el país en cuarto lugar a nivel mundial en la profusión de especies animales y vegetales con el 10% de la diversidad global. Una característica a destacar es que dentro del país, en cerca del 60% de las áreas recomendadas para protección se encuentran habitadas por pueblos indígenas.<sup>56</sup> Históricamente, los pueblos indígenas tienen una relación estrecha de armonía con la naturaleza.

Lo anterior es un ejemplo de que en tanto la diversidad cultural sea conservada podrá serlo la biodiversidad y viceversa. Nietschmann lo llama “El concepto de conservación simbiótica”, que expresa la dependencia mutua entre la diversidad biológica y cultural así como su coexistencia geográfica. Es así como la riqueza biocultural del mundo cada vez ha ganado mayor terreno.<sup>57</sup> Intentar homogenizar al hombre, puede resultar en acabar con el ecosistema en que se desenvuelve y la biodiversidad que este contiene, con la finalidad de adaptarse a parámetros culturales que no le corresponden.

Para la población mundial actual uno de los retos más grandes es la protección, preservación e incluso la restauración de la biodiversidad.<sup>58</sup> Por tal motivo existen tratados internacionales y legislaciones locales que la protegen de forma general o bien de manera específica hacia cada uno de sus niveles.

## 1.7. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

### 1.7.1. DESARROLLO SUSTENTABLE

Mediante este concepto se establece la relación básica e indisoluble entre desarrollo, medio ambiente y sociedad, con la debida consideración de la

---

<sup>56</sup> Cfr. Toledo, Victor Manuel, *Ecología, espiritualidad y conocimiento: de la sociedad del riesgo a la sociedad sustentable*, Grupo Editorial Formato, México, 2003, p. 74.

<sup>57</sup> Cfr. Ibidem, p. 80.

<sup>58</sup> Aceves Ávila, Carla D., Op. Cit., p. 193.

indiscutible interdependencia que hay entre ellos.<sup>59</sup> Es una noción que surge con la finalidad de incorporar la protección del medio ambiente al desarrollo económico<sup>60</sup> mediante una transformación progresiva.<sup>61</sup>

Darcy Victor Tetrault plantea el cuestionamiento: “¿Por qué realizar el desarrollo sustentable?”, a lo que responde: “por las necesidades de los pobres”, a esto agregamos, que no sólo es por las necesidades de los pobres, sino por las necesidades de la humanidad entera sin dejar de lado que de acuerdo con la realidad los mayores problemas de destrucción ambiental se encuentran en los países más pobres, por lo general. Esta pregunta viene seguida de otra igualmente importante: “¿Cómo vamos a alcanzarlo? – mejorando la tecnología y la organización social” a través de un factor fundamental en este concepto, el crecimiento económico.<sup>62</sup>

Desde el punto de vista de Darcy Victor Tetrault, la forma de alcanzar el desarrollo sustentable se puede resumir como se describe a continuación:

Desarrollo Sustentable	Crecimiento económico global	
	Diseminación de tecnologías económicamente racionales	

<sup>59</sup> Cfr. Zabala G., Ildebrando, Garcia, Margarita, “Historia de la Educación Ambiental desde su Discurso y Análisis en los Congresos Internacionales”, *Revista de Investigación*, Universidad Pedagógica Experimental Libertador– Instituto Pedagógico de Caracas, número 63, 2008, p. 215.

<sup>60</sup> Cfr. Abidin, Carolina, et. al., *Derecho Ambiental. Su consideración desde la Teoría General del Derecho*, UNICEN, S.N.E., p. 23.

<sup>61</sup> Cfr. Walsh, Juan Rodrigo, *Ambiente, Derecho y Sustentabilidad*, Ed. La Ley, Argentina, 2000, p. 26.

<sup>62</sup> Tetrault, Darcy Victor, “Escuelas del pensamiento ecológico en las Ciencias Sociales”, *Revista Estudios Sociales*, Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., volumen 16, número 32, p. 13.



	<p>Mejor gestión de los recursos naturales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación de leyes, reglamentos, convenios, protocolos.</li> <li>- Creación y fortalecimiento de agencias gubernamentales ambientales.</li> <li>- Incorporación de factores ecológicos en los modelos económicos y en la toma de decisiones económicas.</li> <li>- Compilación de información ambiental, ordenamiento ecológico y monitoreo de recursos naturales.</li> <li>- Establecimiento y fortalecimiento de áreas naturales protegidas.<sup>63</sup></li> </ul>
--	--	---

Los mencionados tres elementos principales del desarrollo sustentable “tal y como están planteados en el Informe Burtland (sic) y Agenda 21, implican que los protagonistas principales sean las grandes potencias mundiales, o sea, las instituciones internacionales de desarrollo, los gobiernos nacionales y las corporaciones transnacionales. Sin embargo, al mismo tiempo, ambos documentos hacen hincapié en la necesidad de fomentar la “participación” de otros grupos, por ejemplo las ONG, los grupos indígenas y las mujeres”.<sup>64</sup>

Lo cual es congruente con el hecho de que el desarrollo sustentable tenga su principal finalidad en la integración del ambiente al desarrollo económico, son estos los actores que dirigen la economía mundial. Podemos pensar que el hincapié en otros grupos es una forma de integrar agentes en crecimiento (como las ONGs) y que son parte de la estructura (grupos indígenas y mujeres).

<sup>63</sup> Tetrault, Darcy Victor, Op. Cit., p. 14-15.

<sup>64</sup> Ibidem, p. 16.

La **Agenda Siglo 21** (Asamblea General de las Naciones Unidas. Agenda 21. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo Rio de Janeiro, Brasil. 14 de Junio de 1992. DOF 13 de enero de 1993) en la parte relativa a las acciones a seguir en este rubro y de conformidad con lo expuesto señala:

“2.6. La experiencia ha demostrado que el desarrollo sostenible exige el compromiso con una gestión y unas políticas económicas racionales, una administración pública eficaz y previsible, la integración de las cuestiones ambientales en el proceso de adopción de decisiones y el avance hacia un gobierno democrático, a la luz de las condiciones concretas de cada país, que permitan una plena participación de todas las partes interesadas...”.

En 1987 la Comisión Brundtland, en su informe **Nuestro Futuro Común** (Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de la ONU. Nuestro Futuro Común. Abril de 1982) define al desarrollo sustentable como: “El desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias”.

En la **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo** de 1992 (Departamento de asuntos económicos y sociales, División de desarrollo sostenible de la ONU. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. Junio de 1992. DOF 13 de enero de 1993), se establece:

“*Principio 3.* El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que corresponda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

*Principio 4.* A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada”.

Desarrollo sustentable/sostenible, tiene la finalidad de usar los recursos sin agotarlos por el uso que de estos harán las generaciones por venir; sin dejar de lado el crecimiento económico de la sociedad.

Aunque a pesar de la utilización del término, aún no existe una definición generalmente aceptada del mismo en el ámbito académico; en la legislación mexicana, la **LGEEPA**, artículo tercero, fracción XI, se define al desarrollo sustentable como ”Desarrollo Sustentable.- El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras”.

#### 1.7.2. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Al partir de la definición y elementos del desarrollo sustentable, el concepto de sustentabilidad/sostenibilidad alude a la imposibilidad de garantizar un crecimiento económico futuro debido a las condiciones actuales de los recursos y su explotación.<sup>65</sup>

Para Gadotti implica un campo de crecimiento más amplio que el económico y que hace una reflexión mucho más profunda:

---

<sup>65</sup>Cfr. Alió, M. Angels, Op. Cit., p. 27.

“[...] sustentable es más que un calificativo del desarrollo. Va más allá de la preservación de los recursos naturales y de la viabilidad de un desarrollo sin agresión al medio ambiente. Implica un equilibrio del ser humano consigo mismo y, en consecuencia, con el planeta (y más aún, con el universo). La sustentabilidad que defendemos se refiere al propio sentido de lo que somos, de dónde venimos y hacia dónde vamos, como seres con sentido y dadores del sentido de todo lo que nos rodea”.<sup>66</sup>

Entonces, la sustentabilidad no solo es una cuestión de equilibrio ecológico, sino que es de equilibrio del ser humano con su propia especie y el medio ambiente en el que se desenvuelve.

Bajo esta misma línea de pensamiento, Enrique Leff afirma que hay principios éticos y normativos establecidos por los fines y valores de la sustentabilidad conformados por la armonía entre las condiciones ecológicas del planeta, la diversidad cultural y la vida humana en conjunto con el reconocimiento que se tiene de las demás personas; esto en concordancia con normas de control y evaluación ambiental.<sup>67</sup> Así existen no solo regulaciones legales, sino también normas morales que nos permiten vivir de forma sustentable.

La sustentabilidad es importante al ser el “objetivo conceptual primordial para alcanzar soluciones ante los problemas ambientales que aquejan a la humanidad y que necesitan ser solventados para alcanzar condiciones mínimas de sobrevivencia sobre la superficie terrestre”.<sup>68</sup> Si seguimos consumiendo como lo hemos hecho hasta ahora, llegaremos a un punto irreversible de daño ambiental y es por eso que por medio de la sustentabilidad se plantea un nuevo modelo de vida.

---

<sup>66</sup> Gadotti, Moacir, *Pedagogía de la Tierra*, Editorial Siglo XXI, México, 2002, p. 31.

<sup>67</sup> Cfr. Leff, Enrique, Op. Cit., p. 38.

<sup>68</sup> Zabala G., Ildebrando, et al., Op. Cit., p. 212.

Materialmente, debe ser reflejada en políticas públicas en favor del medio ambiente y acciones tendientes a frenar la explotación indiscriminada de recursos, así como mitigar el impacto del hombre en la naturaleza.<sup>69</sup> Si queremos alcanzar una vida sustentable en todos los ámbitos, debemos crear mecanismos que nos lleven a ella.

## 1.8. DERECHOS HUMANOS

Abordar los derechos humanos no es tarea fácil, en este caso haremos una conceptualización a través de un pequeño panorama de su evolución desde la perspectiva moderna.

En la naturaleza de los seres humanos se encuentran la búsqueda de la libertad e igualdad y, por consecuencia, como premisa fundamental de nuestro desarrollo está la construcción de sociedades igualitarias, justas y democráticas; a través de los derechos y obligaciones que esta búsqueda genera se dan las bases para dar condiciones deseables que permitan al hombre poder vivir una vida digna, lamentablemente no siempre se cumplen de manera oportuna y de igual forma para todos.<sup>70</sup> El ideal es que todos vivamos bajo condiciones en las que no se violenta nuestra vida, dignidad, espacio.

En palabras de Luis Escobar:

“Los derechos humanos son aquellas facultades o atributos que, poseen todos los seres humanos sin excepción alguna, por su sola pertenencia al género humano. Estos derechos se hallan sustentados en valores éticos. Sus principios se han traducido

---

<sup>69</sup> Cfr. Walsh, Juan Rodrigo, Op. Cit., p. 4.

<sup>70</sup> Escobar Aubert, Luis, Op. Cit., p. 3.

históricamente, al ser reconocidos por los estados, en normas de derecho positivo nacional e internacional”.<sup>71</sup>

Alineado a lo anterior, Edgar Humberto Cruz Martínez afirma que los derechos humanos “son aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana, que le corresponden por su propia naturaleza” y sigue la definición con lo que consideramos más importante, “indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada” porque el vivir una vida digna tiene como consecuencia lógica que se refleje en el desarrollo dentro de la sociedad, “mismos que deben ser reconocidos y respetados por el poder público o autoridad, al ser garantizados por el orden jurídico positivo”.<sup>72</sup>

Para Demetrio Loperena: “Los derechos humanos se han convertido en el parámetro clave de nuestro desarrollo civilizatorio, por eso la legitimidad de un sistema social y su reconocimiento y aplicación práctica”,<sup>73</sup> estos no pueden ejercerse de forma plena cuando están fuera de un sistema político democrático y un Estado de Derecho verdadero.

De tal forma que las relaciones internacionales se ven fuertemente afectadas por el respeto, legitimación y justicia que de estos derechos haga el Estado, al demostrarse democrático y legítimo en su poder público y sistema jurídico.<sup>74</sup> Pero esta percepción no siempre ha sido así y la forma en que los derechos humanos han evolucionado cronológicamente, de acuerdo a su reconocimiento, hasta llegar al día de hoy se divide como a continuación se explica brevemente.

---

<sup>71</sup> Escobar Aubert, Luis, Op. Cit., p. 4.

<sup>72</sup> Cruz Martínez, Edgar Humberto, *Derecho a un Medio Ambiente Sano*, CODHEM, p. 227, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/13/pr/pr19.pdf> (consultado en agosto de 2012) última fecha de consulta 20 de enero de 2014.

<sup>73</sup> Loperena Rota, Demetrio, *Los Derechos al Medio Ambiente Adecuado y su Protección*, Universidad del País Vasco, España en <http://huespedes.cica.es/aliens/gimadus/loperena.html> (consultado en agosto de 2012) última fecha de consulta 20 de enero de 2014.

<sup>74</sup> Cfr. *Procuración de Justicia y Derechos Humanos en una Sociedad en Cambio*, PGR/Fundación Conrad Adenauer, México, 2003, p. 41.

### *Primera Generación:*

Se reconocen en la declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 que surge de la Revolución Francesa, son los derechos civiles y políticos.<sup>75</sup>

Estos derechos le corresponden al individuo, sin intermediarios, frente a quien lo gobierna, esto es el Estado o cualquier otra autoridad específica.<sup>76</sup>

En la primera generación se encuentran protegidos “bienes jurídicos como la vida, el pensamiento, la religión, el ejercicio del comercio, etc.”,<sup>77</sup> además de los mencionados, son derechos como “derecho a la integridad física, derecho a la libertad en todas sus manifestaciones como la libertad personal, de pensamiento, de expresión, de decisión política, de creencias, de asociación; el derecho a tener un debido proceso, al respeto de la privacidad y del domicilio, entre otros”.<sup>78</sup> Son los derechos humanos de primer orden, sin los cuales el hombre queda totalmente desprotegido ante sus gobernantes.

### *Segunda Generación:*

Derechos sociales, económicos y culturales que surgen en el constitucionalismo de principios del siglo XX, entre los que destacan los derechos a la educación, trabajo, vivienda y salud.<sup>79</sup>

---

<sup>75</sup> Cfr. Escobar Aubert, Luis, Op. Cit., p. 4.

<sup>76</sup> Cfr. Aguilar Cuevas, Magdalena. *Las Tres Generaciones de los Derechos Humanos*, S.E., p. 94, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf> (consultado en agosto de 2012) última fecha de consulta 20 de enero de 2014.

<sup>77</sup> Walsh, Juan Rodrigo, Op. Cit., p. 73.

<sup>78</sup> Escobar Aubert, Luis, Op. Cit., pág. 4.

<sup>79</sup> Cfr. Ibidem pág. 5.

En esta generación se comprende que hay espacios que deben ser protegidos, fuera de la persona considerada en individualidad (sin dejar de lado los derechos ya reconocidos en la primera generación), por eso se prevé la protección del hombre en su interacción con otros y de las circunstancias a su alrededor.<sup>80</sup> Una vez que se protege al hombre en su individualidad es el paso lógico que siga su protección en comunidad.

En este caso el Estado ya no solo debe respetar al individuo (no hacer), sino además debe satisfacer sus necesidades (dar) y prestarle servicios (hacer) a la comunidad.<sup>81</sup> Con esto, las exigencias hacia los gobernantes aumentan.

### *Tercera Generación:*

Por ser los derechos humanos que protegen la vida en materia ambiental, en el subtema consecuente haremos su desarrollo.

#### 1.8.1. DERECHOS DIFUSOS

Los derechos humanos de tercera generación son considerados derechos “difusos”, “colectivos” o “supraindividuales” por su amplitud, por su extensión, anchura, por la dificultad de realización al pertenecer a un grupo impreciso de personas pero con un interés común; incluyen en su protección el derecho a un medio ambiente sano, a la preservación de la fauna, a la preservación de la flora, entre otros.<sup>82</sup> Ahora la protección ya no sólo termina en el hombre el colectividad, sino que se protegen los intereses de muchos a pesar de que no exista un grupo de personas definido.

---

<sup>80</sup> Cfr. Walsh, Juan Rodrigo, Op. Cit., p. 73.

<sup>81</sup> Cfr. Aguilar Cuevas, Magdalena, Op. Cit., p. 94

<sup>82</sup> Cfr. Rocatti, Mireille, *Los Derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman en México*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, México, 1995, p. 176.



Reconocidos por las Naciones Unidas en 1966 y también denominados derechos de solidaridad, requieren la intervención de los Estados y del pueblo sin importar límites fronterizos, razas, religión o cualquier otra característica humana;<sup>83</sup> así llegamos a la visión que se tiene actualmente de los derechos humanos y su afectación en las relaciones internacionales, además pretende obligar a “todos por igual, en aras al logro de la equidad intergeneracional”.<sup>84</sup>

Su particularidad versa en “considerar al individuo no en forma aislada, sino como parte de la humanidad, interpretan las necesidades de la persona humana, desde su dimensión social” y con especial hincapié en la importancia ambiental dentro de los mismos como de sus ejes, continúa Escobar: “y convocan a la cooperación internacional para promover el desarrollo de los pueblos para preservar los recursos naturales con la finalidad de garantizar un ambiente sano”.<sup>85</sup>

Como consecuencia de lo expuesto respecto a derechos humanos en materia ambiental, tema principal de esta tesis, es preciso recordar, que “La degradación ambiental viola los derechos humanos ya que afecta el bienestar, la economía, la disposición, acceso y aprovechamiento equitativo del agua, contamina el aire, afecta la salud, y altera la calidad de vida, en síntesis, impide que se den las condiciones que son el sustento para la existencia de todos los que la detentan, debido a que impide el disfrute del derecho a vivir”.<sup>86</sup> La violación de derechos ambientales, que tenga consecuencias graves e irreversibles en el medioambiente, no permite que se ejerzan los derechos humanos de primera y segunda generación.

Aterrizados los derechos difusos en diversas legislaciones, encontramos que “de acuerdo con el artículo 81 del Código del Consumidor de Brasil, el *derecho difuso*

---

<sup>83</sup> Cfr. Escobar Aubert, Luis, Op. Cit., p. 5.

<sup>84</sup> Walsh, Juan Rodrigo, Op. Cit., p. 74.

<sup>85</sup> Cfr. Escobar Aubert, Luis, Op. Cit., pág. 5.

<sup>86</sup> Carmona Tinoco, Jorge Ulises, et al., Op. Cit., p. 4.

es un derecho transindividual e indivisible, que pertenece a un grupo indeterminado de personas que previamente no estaban vinculadas, pero que están vinculadas únicamente por circunstancias de hecho en una situación específica”.<sup>87</sup>

En el caso de México, el **Código Federal de Procedimiento Civiles** no les define directamente pero hace alusión a su tutela en conjunto con los intereses difusos y colectivos, en el artículo 580, fracción I, “entendidos como aquéllos de naturaleza indivisible cuya titularidad corresponde a una colectividad de personas, indeterminada o determinable, relacionadas por circunstancias de hecho o de derecho comunes”.

#### 1.8.1.1. INTERESES DIFUSOS

Los intereses y los derechos difusos se funden “una vez que los “intereses” asumen el mismo *status* de un “derecho”, desapareciendo cualquier razón práctica o teórica para diferenciarlos”<sup>88</sup> lo cual significa, que el interés es el que existe aún antes de que sea regulado por algún ordenamiento jurídico.

Guasp define el interés como: “el elemento de conexión entre la necesidad y el bien”.<sup>89</sup> Definición que me parece correcta.

Entenderemos a los intereses difusos como aquellos referidos al individuo como miembro de un conglomerado y no en su individualidad, estos miembros son difíciles de determinar o indeterminados pero ligados por circunstancias de

---

<sup>87</sup> Gidi, Antonio. *Las Acciones Colectivas y la Tutela de los Derechos Difusos Colectivos e Individuales en Brasil. Un Modelo para Países de Derecho Civil*. IJ-UNAM, México, 2004, p. 52.

<sup>88</sup> Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, *Juicio de Amparo e Interés Legítimo: La tutela de los Derechos Difusos y Colectivos*, Porrúa, México, 2003, p. 9.

<sup>89</sup> *Ibidem*, p. 17.

hecho.<sup>90</sup> Por lo general lo único que los une es una situación específica con intención de obtener un resultado.

#### 1.8.1.2. INTERESES DE INCIDENCIA COLECTIVA

Los intereses de incidencia colectiva (denominados así en el **Código Federal de Procedimientos Civiles**), son “entendidos como aquellos de naturaleza divisible cuya titularidad corresponde a los individuos integrantes de una colectividad de personas, determinable, relacionadas por circunstancias de derecho” en el artículo 580, fracción II.

En este caso, el interés es meramente de carácter jurídico, de grupos limitados que son perfectamente identificables.

En Brasil, “un derecho colectivo también es definido como transindividual e indivisible”<sup>91</sup> y “éste difiere del derecho difuso en que en lugar de que el grupo esté constituido por un número indefinido de personas ligadas tan sólo por hechos circunstanciales [...], los miembros del grupo en el caso de los derechos colectivos, están ligados unos a otros, o a la contraparte, por una relación jurídica previa”.<sup>92</sup>

Podemos concluir entonces, que en este caso al ser un interés jurídico es equiparable el interés colectivo al derecho colectivo, no hay una diferencia entre ellos.

---

<sup>90</sup> Cfr. Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, Op. Cit., p. 12.

<sup>91</sup> Cfr. Gidi, Antonio, Op. Cit., pág. 59.

<sup>92</sup> Idem.

## CAPÍTULO II

### CAUSAS Y EFECTOS SOCIALES

Es materia del presente trabajo realizar una investigación que permita aclarar el panorama social que ha llevado a la situación ambiental actual y el sistema jurídico que protege al medio ambiente.

La sociedad ha cambiado a lo largo de su historia, pero hay características que la han definido sin importar su estructura; la cultura es una de ellas, la cual se modifica en contenido pero permanece en forma.

A través de las relaciones sociales, que no son más que las interacciones humanas, es que el hombre comparte y aprende la cultura; a diferencia de otros factores como la demografía que puede llegar a determinar una estructura social pero no es elegida por el hombre; la cultura nace a partir de la necesidad de transmitir los medios y técnicas de sobrevivencia, ya sea en el ámbito social o físico y poder así dominar el entorno.

Dentro de la cultura se engloban todos los elementos adquiridos por el hombre a través de hábitos, costumbres y demás como miembro de la sociedad, incluidos el derecho, el arte y la moral, entre otros.<sup>93</sup>

A partir de esta percepción entramos en la parte medular de este capítulo, ¿Cómo es que el hombre se ha desarrollado socialmente?, ¿cuáles son las distintas teorías que se han generado en el transcurso del tiempo que explican su relación con la naturaleza? y ¿cuáles son los caminos propuestos para un futuro ambiental sano?.

---

<sup>93</sup> Cfr. Chinoy, Ely, Op. Cit., p. 35-37.

## 2.1. DINÁMICA Y EVOLUCIÓN AMBIENTAL

Las distintas formas que han existido de conciencia respecto al medio ambiente y su relación con el ser humano, al igual que la sociedad, siguen un entramado que se determina por diferentes factores y pueden coexistir en la misma época.

Se han creado recientemente diferentes asociaciones alrededor del mundo con la finalidad de recoger la historia ambiental: American Society for Environmental History (ASEH) de 1982, European Society for Environmental History (ESEH) tuvo su primer intento de creación a finales de los años ochenta pero fue hasta 2011 que se creó en Escocia. En Latinoamérica se encuentra en construcción la Asociación Latinoamericana de Historia Ambiental,<sup>94</sup> que esperemos no tome tanto tiempo en su creación como la ESEH.

De la mano de la sociología, la historia ambiental busca estudiar la interacción social con los ecosistemas y el cambio continuo de esta relación.<sup>95</sup> Igual estudia a la sociedad y el medio ambiente pero desde el punto de vista de su paso en el tiempo.

A partir de la Revolución Industrial, la visión que tenía el ser humano de sí mismo y la naturaleza cambió por completo y con este modelo de producción llegó entonces la modernización rural. “Se trata de un nuevo tipo de sociedad de carácter industrial y completamente distinto que irrumpe en la historia, como de repente, tras diez siglos de dominación de la sociedad agrícola tradicional que le ha precedido”.<sup>96</sup>

---

<sup>94</sup> Cfr. Ayesterán Úriz, Ignacio, “De la Historia y la Sociología Ambientales a la Ecología Política: Factores Tecnocientíficos, Sociohistóricos y Ecosistémicos en la Investigación sobre el Cambio Climático”, *Norba – Revista de Historia*, volumen 17, año 2004, p. 112.

<sup>95</sup> Idem

<sup>96</sup> Ballesteros, Jesus, et al., Op. Cit., p. 13.

Magariños la describe como “aquel gran salto en el vacío que solemos llamar “Revolución Industrial” en el que la Humanidad pasa del ciclo de las energías renovables al de la dilapidación gozosa e irresponsable del capital energético no-renovable que el Sol y la Geología acumularon en las entrañas de la Tierra en millones de años” además la considera “la Era de la Máquina. Y con ella el mundo se adentra en un callejón aparentemente sin salida, al marcar la dicotomización del Hombre y la Naturaleza y la artificialización de la vida”.<sup>97</sup>

En la modernización rural hay un desapego hacia la naturaleza, lo más importante es la producción “en serie” y eficiente.

La Modernización rural se define “como aquel fenómeno por el cual el modo campesino de apropiación se ve transformado o sustituido por el modo agroindustrial”.<sup>98</sup>

Realicé el siguiente cuadro para explicar las diferencias entre los dos modos de apropiación en cuestión:<sup>99</sup>

	CAMPESINO	AGROINDUSTRIAL
ENERGÍA	Uso predominante de energía solar.	Maximiza el uso de energía fósil.
ESCALA	Pequeños propietarios de predios para la producción.	Óptimos de producción se dan en predios medios y grandes.
AUTOSUFICIENCIA	En alto grado, predominio evidente de valores de uso	Separación entre producción y consumo, la

<sup>97</sup> Magariños de Mello, Mateo J., Op. Cit., p. 35-36.

<sup>98</sup> Toledo, Victor Manuel, Alarcón-Chaires, Pablo, Baron, Lourdes, *La Modernización Rural de México: Un Análisis Socioecológico*, SEMARNAT-INE-UNAM, México, 2002, p. 36.

<sup>99</sup> Cfr. Ibidem, p. 38-45.

	(bienes consumidos por la unidad de producción - familias-)	mayor parte de la producción se vuelca hacia el mercado.
FUERZA DE TRABAJO	Se basa en el trabajo de familia y/o comunidad, no se compra ni vende la fuerza de trabajo.	Induce al empleo de abundante fuerza de trabajo asalariada.
DIVERSIDAD	Explotación múltiple, manipulación de componentes geográficos, ecológicos, biológicos y genéticos.	Sistemas productivos especializados y de muy baja diversidad eco-geográfica, biológica, genética y productiva.
PRODUCTIVIDAD DEL TRABAJO	Productividad menor con uso de energía humana/ animal o mixta.	Mayor productividad por el uso de energía fósil.
CONOCIMIENTOS	Objetivos con creencias subjetivas, derivado de práctica cotidiana.	De carácter objetivo, técnico y especializado.
COSMOVISIÓN	La naturaleza es una entidad sacralizada y viviente con la que interactúan los seres humanos.	La naturaleza es una entidad separada de la sociedad y sujeta a ser manipulada y dominada por la tecnología.

El proceso de cambio del modo campesino al agroindustrial ha sido paulatino y en distintos tiempos de acuerdo con cada país, aún existen en la actualidad lugares en los cuales el modo campesino se utiliza.

Las características en la tabla pertenecen a la forma de apropiación que se hace en cada modelo y “la *apropiación de la naturaleza* constituye el primer acto del proceso metabólico que la especie humana, erigida en sociedad, establece con el universo natural...”.<sup>100</sup> Hemos actuado como si la naturaleza nos perteneciera.

Partimos con el siglo XVII y el gran cambio sociocultural que contiene, para pasar por la visión de Marx y Engels, el funcionalismo y la escuela de Chicago, todo esto con un carácter descriptivo.

En el siglo XVII la idea del hombre como dueño de la naturaleza toma fuerza con ayuda del gran crecimiento en el campo científico, con Francis Bacon como su mayor exponente<sup>101</sup> para quien lo más importante es encontrar el “cómo” por encima del “por qué” de las cosas y establece que la finalidad de la ciencia radica en dotar al hombre de poder, postura que da inicio a una visión mecánica del mundo.<sup>102</sup> En ese momento la tendencia era creer que el hombre podía hacer y disponer de todo, incluso de otros hombres, sin límites.

René Descartes, en el mismo siglo, “rompe con la cosmovisión mítica y religiosa de la naturaleza”<sup>103</sup> y la reduce a “materia en movimiento”<sup>104</sup> sin un valor intrínseco, únicamente contiene el valor que el hombre le da.

La percepción mecanicista, en la cual todo debe ser previsible, de estos dos autores genera un gran impacto en la sociedad hasta el siglo XIX.<sup>105</sup>

En el campo de la filosofía del siglo XVIII, Montesquieu empíricamente hace referencia a la influencia que el ambiente tiene en el hombre, a través del clima.

---

<sup>100</sup> Cfr. Toledo, Victor Manuel, et al, *Revisualizar (...)*, Op. Cit., p. 15.

<sup>101</sup> Cfr. Azuela, Antonio, Op. Cit., p. 30.

<sup>102</sup> Cfr. Magariños de Mello, Mateo J., Op. Cit., p. 47.

<sup>103</sup> Ibarra Rosales, Guadalupe, “Ética del medio ambiente”, *Revista Elementos*, año 2009, p. 13.

<sup>104</sup> Magariños de Mello, Mateo J., Op. Cit., p. 47.

<sup>105</sup> Ibarra Rosales, Guadalupe, Op. Cit., p. 13.



cierto es que su perspectiva es poco acertada en cuanto a la cientificidad de la misma pero lo destacable es que liga estos dos conceptos y la repercusión existente del primero sobre el segundo, desde un punto de vista más global.

“Hemos ya observado que el calor elevado debilita la fuerza y el valor de los hombres, mientras que en los climas fríos éstos tienen un cierto vigor de cuerpos y de mentes que los hace pacientes e intrépidos, permitiéndoles emprender tareas difíciles. Esta observación es válida no solamente entre diferentes naciones, sino incluso en diferentes partes del mismo país. En el norte de China, la gente es más valerosa que la que vive en el sur; y los que viven en el sur de Corea tienen menos valentía que los que habitan en el norte.

No debemos, pues, asombrarnos por el hecho de que el afeminamiento de los pueblos que viven en climas cálidos haya sido siempre causa de que sean esclavos; y que el valor de aquellos que habitan en climas fríos les haya permitido mantener sus libertades. Esto es un efecto que emana de una causa natural”.<sup>106</sup>

Reflexión que, trata de la repercusión del clima sobre el hombre y su comportamiento; ahora bien, el crecimiento dominante de los países fríos (del norte) sobre los cálidos (centro, sur), si viéramos un mapa de la distribución de países de primer mundo y los países en desarrollo nos podríamos percatar que su percepción no es tan desatinada, el motivo es evidentemente mucho más complejo, pero este autor fue capaz de percibir el fenómeno de explotación que comenzaba a generarse.

En el mismo siglo y como ya se hace referencia en el capítulo anterior, Rousseau “superpone la armonía de la naturaleza a la confusión de la sociedad”.

---

<sup>106</sup> Montesquieu, Charles Louis de, *El Espíritu de las Leyes* – citado por Chinoy, Eli, Op. Cit., p. 66.

Marx y Engels consideran al ser humano dependiente de la naturaleza para sobrevivir y a la vez genera un impacto en ella. Su aportación al pensamiento medioambiental es muy valiosa ya que pone en perspectiva la afectación del capitalismo sobre el ambiente. “Al eliminar las visiones románticas de un posible capitalismo con ‘rostro humano’, sostiene la crítica al modelo de desarrollo como el factor determinante de la crisis ambiental”.<sup>107</sup>

“Marx estableció los principios teóricos para pensar el “todo social” como una articulación entre procesos [...] para entender la dinámica de la historia [...] como un efecto de lucha de clases.”<sup>108</sup> Enfoque dialéctico que también Marx y Engels hacen de la relación entre naturaleza y sociedad, totalmente diferente a otras visiones teóricas. “La historia de la humanidad debe partir de las bases naturales y la organización física de las sociedades, en la que el ser humano se encuentra y se hace a sí mismo como un ser social [...] Con el capitalismo, se produce una alienación del ser humano respecto a la Naturaleza, como otra de las formas fundamentales de alienación”.<sup>109</sup> Es así que se comienza a modificar el pensamiento para entender que somos seres sociales interdependientes y parte de la naturaleza.

Estudios de corte marxista, realizados en Estados Unidos afirman que los problemas medioambientales se originan debido al modelo de producción capitalista practicado en las empresas del hemisferio norte, lo cual genera un desequilibrio no sólo en la estructura social sino en el medio ambiente.<sup>110</sup> Considero que esta visión no está alejada de la realidad, ya que son estos países del norte los que han sido conquistadores y referentes para el resto del mundo.

---

<sup>107</sup> Aranda Sánchez, José, “Principales Desarrollos de la Sociología Ambiental”, *Ciencia Ergo Sum*, julio-octubre, año 2004, vol. 11, núm. 002, UAEM, p.201.

<sup>108</sup> Cfr, Leff, Enrique, Op. Cit., p. 9.

<sup>109</sup> Pardo, Mercedes, “Sociología [...]”, Op. Cit., p. 3.

<sup>110</sup> Cfr. Ballesteros, Jesus, et al., Op. Cit., p. 19.

Esta descripción del funcionamiento del modelo de producción capitalista al igual que la reflexión hecha por Montesquieu, arrojan el mismo resultado: la supremacía de los países del hemisferio norte en comparación con el resto.

El *funcionalismo* postula que los fenómenos sociales son en cuanto a otros fenómenos sociales e ignora factores externos como el mundo físico y con ello al medio ambiente.<sup>111</sup> Lo que significa que los hechos sociales deben ser explicados por otros hechos sociales y es así como se entiende su relación con la naturaleza, conocido como el “dictum durkeimiano”.<sup>112</sup> Error, ya que vivimos en un mundo que nos determina como especie.

Émile Durkheim, su principal exponente, afirma que “cuando se trata de explicar un fenómeno debemos buscar por separado la causa eficiente que lo produce y la función que este realiza”.<sup>113</sup>

Toma el nombre de funcionalismo por la “función” que tiene un elemento dentro de una estructura en referencia a los demás elementos interdependientes de la sociedad, la función es una consecuencia observable y objetiva que tiene un fenómeno social.<sup>114</sup>

Se expuso con anterioridad que actualmente el hombre ha tomado conciencia de sí mismo como parte del medio que le rodea, y que la socioecología se ha caracterizado por ser transversal en diversas áreas del conocimiento. La experiencia ha demostrado que en casos como el del funcionalismo, el aislar a una ciencia, en este caso la sociología, no permite tener un amplio panorama de la realidad.

---

<sup>111</sup> Cfr. Ayesterán Úriz, Ignacio, Op. Cit., p. 113.

<sup>112</sup> Cfr. Leff, Enrique, Op. Cit., p. 7.

<sup>113</sup> Durkheim, Émile, *Las Reglas del Método Sociológico*, Chicago: University of Chicago Press, Estados Unidos, 1928, p. 95.

<sup>114</sup> Cfr. Chinoy, Ely, Op. Cit., p. 86.

La influencia del hombre sobre la naturaleza y de la naturaleza sobre el hombre es innegable y perceptible a cada momento de nuestra vida, intentar ignorarlo da como resultado un estudio social ineficaz y rezagado.

La *Escuela de Chicago*, surge como pionera de la sociología ambiental durante el primer cuarto del siglo XX. Crea una rama de la sociología denominada “ecología humana” con la intención de utilizar principios ecológicos en fenómenos urbanos.<sup>115</sup> Sostiene que “al observar sociológicamente la vida de una ciudad, se nota rápidamente que buena parte de sus problemas se deben a la influencia del espacio urbano”.<sup>116</sup>

Se fundamenta en el estudio de las relaciones sociales que, como todo tipo de relaciones, tienen una base material (biótica), lo que genera una forma nueva de estudiar la influencia medioambiental en la vida social; la crítica que se hace es que la relación en sentido contrario (influencia de la vida social en el medio ambiente) se aborda con pobreza y se piensa igualmente previsible y observable.<sup>117</sup>

La importancia de esta escuela radica en ser la primera en hacer socioecología, base de teorías posteriores, pero es “fuertemente cuestionada por el excesivo y poco riguroso manejo de los principios de la ecología que fueron transferidos casi de manera mecánica para interpretar fenómenos de las sociedades urbanas”.<sup>118</sup> Una vez, se quiso estudiar fenómenos sociales con técnicas incorrectas y por consecuencia no trascendió.

---

<sup>115</sup> Cfr. Toledo, Víctor Manuel, et al., *Revisualizar (...)*, Op. Cit., p. 10.

<sup>116</sup> Ballesteros, Jesús, et al., Op. Cit., p. 15.

<sup>117</sup> *Ibidem*, p. 15-16.

<sup>118</sup> Toledo, Víctor Manuel, et al., *La modernización (...)*, Op. Cit., p. 19.

## 2.2. VISIÓN SOCIAL ACTUAL DEL ENTORNO Y LA NATURALEZA

A partir de 1950, al terminar la Segunda Guerra Mundial, el “consumo de masas” toma auge en el mundo industrializado. Una vez cubiertas las necesidades básicas poblacionales surge otro nuevo tipo de necesidades de consumo de bienes como teléfono, automóvil y televisión, entre otros. Aunado a lo anterior la publicidad se convierte para los nuevos consumidores en la constructora de identidad personal y social, depende de que consuman con respecto a los demás, otorgándoles status y diferenciación social; el resultado es el “consumismo” en el que el consumidor vive constantemente en búsqueda de satisfacer demandas que son cada vez a plazo más corto.<sup>119</sup> El resultado de no estar satisfecho nunca, es la infelicidad por lo que se busca llenar ese vacío y se sigue consumiendo cada vez más, es un círculo vicioso.

A mediados de los años 60 y 70 del siglo pasado nace la denominada “crisis ambiental” en la que “se manifiesta el límite de la racionalización de la vida humana que ha desencadenado procesos incompatibles con la sustentabilidad de la producción de la vida misma”<sup>120</sup> que “entra en su faz más aguda, que todas las demás crisis de la edad moderna que se derrumba, combinadas, contribuyen a potenciar. Particularmente las crisis económica y espiritual”.<sup>121</sup> Es en esta época que las consecuencias del mal uso de recursos comienzan a verse.

La crisis ambiental nace con motivo de la conciencia sobre el impacto que causa la explotación desmedida de la naturaleza por el hombre. “Que la crisis ambiental sea una realidad no significa que sea un hecho natural: no es resultado de la evolución natural del mundo, sino una producción humana que ha intervenido a la

---

<sup>119</sup> Cfr. Ballesteros, Jesús, et al, Op. Cit., p. 93-94.

<sup>120</sup> Leff, Enrique, “Imaginarios Sociales y Sustentabilidad” en <http://www.culturayrs.com/?q=node/77> (consultado en agosto de 2012) última fecha de consulta 20 de enero de 2014.

<sup>121</sup> Magariños de Mello, Mateo J., Op. Cit., p. 31.

historia y desquiciado a la naturaleza”<sup>122</sup> Beck “quien protesta lo hace en contra de una amenaza percibida, no al medio ambiente, sino a sus *habitus* sociales”.<sup>123</sup>

Beck es el creador del término “sociedad del riesgo” al hacer referencia a la civilización industrial contemporánea, “todo lo que se gana de poder por medio del llamado progreso técnico y económico se ve eclipsado cada vez más por la producción de riesgos”.<sup>124</sup>

Explica que los riesgos son situaciones globales que no siempre tienen una solución científica y que ponen en peligro a la humanidad; lo importante es como la sociedad ha procesado esos riesgos. Así como la crisis ambiental no es crisis solo por los hechos sino por la percepción de estos, pasa de la misma manera con los riesgos. Ejemplifiquemos lo anterior: “A mediados de la década pasada surgió la encefalopatía bovina espongiforme (síndrome de las vacas locas), y cientos de millones de europeos no tuvieron más remedio que reconocer una cara más de la vulnerabilidad de la sociedad en que viven” de acuerdo con Antonio Azuela ese es el paso para que la teoría que sostiene la existencia a una sociedad del riesgo fuere dotada de relevancia.<sup>125</sup>

La sociedad se ve obligada a aceptar los cambios en los ecosistemas y su biodiversidad porque le afectan directamente, así surge el temor latente y fundado de que la vida como se conoce hasta ahora cambie, que productos biológicos generen muertes masivas, que el cambio climático genere que la estructura geográfica se modifique, que las nuevas enfermedades desaparezcan la vida en la tierra.

---

<sup>122</sup> Leff, Enrique, “*Sustentabilidad (...)*”, p. 22.

<sup>123</sup> Azuela Antonio, Op. Cit., p. 65.

<sup>124</sup> Cfr. Toledo, Victor Manuel, *La Ecología, Espiritualidad y Conocimiento, de la sociedad del riesgo a la sociedad sustentable*, Universidad Iberoamericana, México, 2003, p. 31.

<sup>125</sup> Cfr. Azuela, Antonio, Op. Cit., p. 61-63.

Entonces surge el artículo de Catton y Dunlap que revolucionó a la sociología ambiental.

En febrero de 1978, "The American Sociologist" publica el artículo que lleva por nombre "Environmental Sociology: A New Paradigm" de William R. Catton Jr. y Riley E. Dunlap. Afirman en este documento que en el mundo occidental prevalece el paradigma "Human Exceptionalism Paradigm" (HEP) en español Paradigma del Excepcionalísimo Humano y hablan de la formación de un "New Environmental Paradigm" (NEP) en español Nuevo Paradigma Ecológico.<sup>126</sup>

Los autores afirman que la finalidad del documento referente es mostrar como el desarrollo de la Sociología Ambiental es un esfuerzo por entender los cambios sociales recientes que desde una perspectiva sociológica tradicional son difíciles de entender y a la vez refleja el desarrollo de un nuevo paradigma. Creen que el NEP debe contribuir a un mejor entendimiento de las condiciones sociales actuales y futuras de una mejor manera que con perspectivas sociales previas.

Respecto al HEP consideran que hay diversidad aparente entre las distintas corrientes teóricas de la sociología actual, pero que realmente tiene una base común en el antropocentrismo (la naturaleza es un instrumento mediante el cual el hombre puede lograr sus fines) en todas ellas.

Bajo la idea del progreso, la sociedad estadounidense había vivido con la creencia de que el presente era mejor que el pasado y que el futuro sería mejor que el presente porque el medio ambiente tiene la capacidad de sostener cuanto sea necesario para el crecimiento. En la frase: "no hay límites conocidos en la mejora tecnológica"<sup>127</sup> encontramos la cita perfecta al HEP.

---

<sup>126</sup> Cfr. Catton Jr., William R., et al., Op. Cit., p. 44 (traducción libre).

<sup>127</sup> Cfr. Hawley, Amos H., et. al., *Metropolitan American in Contemporary Perspective*, John Wiley & Sons Inc., Estados Unidos, 1975, p. 8-9 (traducción libre).

Cuando los problemas ambientales son visibles para la percepción pública y esta misma percepción comienza a cambiar en relación con las asunciones sostenidas durante tanto tiempo, el paso siguiente es replantearse la “norma Durkhemiana tradicional” (ya citada anteriormente) que trae como resultado a la Sociología Ambiental. Los sociólogos ya no pueden ignorar al medio ambiente en sus investigaciones.

PREMISAS BÁSICAS DE LOS DOS PARADIGMAS <sup>128</sup>	
HEP	NEP
Los humanos son únicos entre las criaturas de la tierra, porque tienen cultura.	Los seres humanos no somos más que una especie entre otras muchas que están relacionadas interdependientemente en las comunidades bióticas que dan forma a nuestra vida social.
La cultura puede variar casi infinitamente y puede cambiar mucho más rápido que los rasgos biológicos.	Los intrincados enlaces de causa y efecto y, retroalimentación en la red de la naturaleza producen muchas consecuencias no intencionadas a acciones humanas deliberadas.
Es por lo anterior, que muchas diferencias humanas son socialmente inducidas en vez de ser inherentes, pueden ser alteradas socialmente, y las diferencias inconvenientes pueden ser eliminadas.	El mundo es finito, así que hay límites potenciales físicos y biológicos concernientes al crecimiento económico, progreso social y otros fenómenos sociales.
Es por eso también, que la acumulación	

<sup>128</sup> Cfr. R. Catton Jr., William, et al., Op. Cit., p. 41-49 (traducción libre).



cultural significa que el progreso puede continuar sin límite, y hace los problemas sociales solubles en última instancia.	
--	--

Es un hecho que los recursos no son suficientes para proveernos de todo lo que queremos y, solo si toman en cuenta los factores naturales los sociólogos podrán continuar con el entendimiento y explicación los factores sociales.

Con la idea de un cambio de paradigma nace una corriente considerada radical, de corte biocentrista que como el NEP “considera al hombre como un miembro más de la comunidad biosfera y no como un ser superior a las otras especies”<sup>129</sup> que lleva el nombre de “Ecología Profunda”.

“El núcleo duro del movimiento se constituye de dos tesis: la primera consiste en afirmar un holismo de fundamento místico, según el cual los individuos sólo existen como tales en sus relaciones con los demás seres vivientes del planeta [...].

Quienes se identifican con la totalidad del universo no únicamente tienen la visión del verdadero ser de las cosas, sino que además, y esta es la segunda tesis, se encuentran preparados para la acción consecuente con esa identificación, es decir, debe cambiar su trato con la naturaleza, buscar la autorrealización como el acto de expandir la conciencia de sí”.<sup>130</sup>

Esta corriente apuesta por la convicción popular como generadora del cambio, su punto débil se encuentra en no establecer claramente como se ha de lograr. Se

---

<sup>129</sup> Ibarra Rosales, Guadalupe, Op. Cit., p. 14.

<sup>130</sup> Aranda Sánchez, José, Op. Cit., p. 202.

considera radical debido a que su fundamentación está en crear un cambio estructural en la formación social.

### 2.2.1. POSICIÓN NEOLIBERAL

Una vez que la perspectiva ambiental irrumpe en la vida cotidiana la infraestructura neoliberal intenta adaptarse por su sobrevivencia. Entonces todas esas características que la convertían en una depredadora del medio ambiente se convierten en favor del medio ambiente mismo, o al menos esa es la cara ante el consumidor.

Su intención es lograr un equilibrio entre la economía y el ambiente como parte de la modernización social debido a la influencia mutua que existe entre ambos. En el modelo de vida actual quien detenta el poder ya no sólo político, sino económico es quien dicta las reglas del juego, ejemplos claros existen en la vida cotidiana como las empresas transnacionales que manejan el 70% del comercio mundial.<sup>131</sup>

Desde el punto de vista neoliberal es posible la existencia de un crecimiento económico sustentable. El autor Andreu Mass-Colell presenta una argumentación basada en los siguientes puntos:

- Sustitución es el fenómeno económico dominante, mediante el cual siempre que se agote un recurso siempre existirá la manera de sustituirlo a través de los mecanismos otorgados por los recursos y la tecnología.
- El crecimiento humano genera el crecimiento económico, así que si vivimos un crecimiento económico sostenido la población no tiene porque aumentar.

---

<sup>131</sup> Cfr. Guerra C., Alexis J., Op. Cit., p. 24.

- El crecimiento económico es el que deriva en la restauración y preservación del medio ambiente, por medio del conocimiento humano que es un recurso infinito.
- La solución al problema medioambiental se encuentra en el desarrollo económico porque la demanda de calidad ambiental viene de la riqueza económica.<sup>132</sup>

Esta posición es, poco razonable, demasiado conservadora y con fundamentos de poca confiabilidad. Veremos que los problemas sociológicos incluyen, además del factor económico, circunstancias que no toma en consideración el autor. Aunque sus argumentos encierran una característica fundamental de la sociedad contemporánea, el consumo.

Se ha hecho un esfuerzo por tomar en cuenta al medio ambiente en la toma de decisiones económicas mediante distintos métodos por medio de los cuales se pueden asignar valores monetarios al valor de los ecosistemas, pero no ahondaremos en ellos en esta tesis; lo que se debe resaltar es que a pesar de que es una tarea difícil de llevar a cabo el trasfondo es importante, buscar introducir los servicios ambientales en la economía refleja que la sociedad sabe que estos servicios no son gratis porque son limitados, entonces es como se puede hacer conciencia de que nuestras acciones además de tener un impacto ambiental tienen un costo y por consiguiente un beneficio.<sup>133</sup>

En este caso para efectos prácticos lo importante está en los resultados, habrá quien considere que su actuar no tiene el menor impacto en la preservación de la biodiversidad, ni esté preocupado con el calentamiento global que pueda alimentar con sus emisiones de bióxido de carbono, quien tenga la percepción de que las acciones individuales son irrelevantes y los actores sociales encargados de

---

<sup>132</sup> Cfr. Ballesteros, Jesús, et al, Op. Cit., p. 35-36.

<sup>133</sup> Cfr. Tetrault, Darcy Victor, Op. Cit., p.17-19.

solucionar los problemas ambientales son las grandes industrias y los Estados; ¿cómo es posible llegar a esa parte de la sociedad? A través del impacto en su economía personal, orillar a las personas a cuidar la gasolina porque es cada día más cara y cierto es que es más cara su obtención y por eso es que todo el proceso sube de precio, debido a la escases.

No resuelve el problema de fondo, no, no es suficiente para resolver la crisis ambiental, pero al menos es una solución temporal que podría llegar a tener como consecuencia a largo plazo una modificación en los hábitos de consumo de las personas.

El consumo evoluciona hacia un llamado “consumo verde”, que genera un estilo de vida en apariencia ecológico y sustentable. Este consumo verde consiste en una conciencia de la situación ambiental actual y por lo tanto el consumidor se inclina por los productos que son amigables con el medio ambiente (o bueno, que así lo digan sus etiquetas), o sea que no dañen la capa de ozono, que sean biodegradables, que sus componentes sean orgánicos; el consumo verde tiene una implicación que va más allá del simple hecho de la búsqueda del bienestar propio y ambiental. Se ha convertido en una forma de vida y de aceptación social.

Ser “ecofriendly” (amigable con el ambiente) está de moda, una vez más no es necesario tener una preocupación genuina por la crisis ambiental, simplemente basta con no querer ser mal visto por el vecino.

El problema con el consumismo es que en la actualidad es el medio por el cual el hombre busca la felicidad, mediante la acumulación material y el constante consumo de bienes y servicios busca satisfacer todo tipo de necesidades; el consumidor verde es un consumidor preocupado por la ecología pero no por sus hábitos de consumo. De conformidad con Kostka Fernández y Gutiérrez Brito “el consumidor ecológico está dispuesto a pagar un poco más e incluso a preferir un

envase de menor calidad, pero la mayoría no parece estar dispuesto a consumir menos si ello va en detrimento de sus aspiraciones”.<sup>134</sup>

Es así que las opciones se reducen a dos para quienes sostienen el mantenimiento sustentable del capitalismo: (i) que el estilo de consumo sea modificado o bien, (ii) se utilicen mecanismos de producción distintos.<sup>135</sup>

Existe una *Guía del Consumidor Verde*, que señala a este tipo de consumidores que productos evitar, aquellos que: “a) pongan en peligro la salud del consumidor o de otros consumidores, b) causen perjuicio importante en la fase de producción, distribución o consumo, c) contengan ingredientes procedentes de especies en peligro de extinción o de hábitats en peligro y d) cuya puesta en mercado implique prácticas indebidas con animales o afecte al desarrollo equilibrado de determinados países”.<sup>136</sup>

La cuestión es que la idolatría al dinero tiene una fuerza sin precedentes en los últimos tres siglos, hasta llegar a ser eje de la vida humana y de ahí la resistencia a modificar nuestro estilo de vida hacia uno más sustentable, si esto implica renunciar a aquellas cosas que nos proporcionan estatus y seguridad, aprobación social y reconocimiento.

Ejemplo claro de lo anterior encontramos en el automóvil, máquina sin la cual es difícil imaginar la vida actual (aún en el caso de un consumidor verde). Todo el desarrollo social está planeado y construido con base en este artefacto, que además es poco amigable con el medio ambiente y causante de la destrucción de diversos ecosistemas.

---

<sup>134</sup> Ballesteros, Jesús, et al, Op. Cit., p. 98

<sup>135</sup> Cfr. Ibidem, p. 38.

<sup>136</sup> Ibidem, p. 97.

¿Imaginar una vida sin automóvil? Difícil. Un adulto exitoso debe tener uno y no cualquier automóvil, uno que demuestre su lugar en la sociedad frente a los otros, que refleje el éxito de quien lo maneja (justo como lo venden en la publicidad). De un estudio hecho en 1970 por E. Ditcher se desprende que “Bajo la ‘religión del auto’ millones de seres humanos anestesiados por la publicidad creen encontrar prestigio, libertad de movimiento y, sobre todo, poder”.<sup>137</sup>

La reverencia al automóvil no conoce fronteras, religiones, clases sociales, etc. y la mayor contrariedad la encontramos en los datos duros: “De 1970 a la fecha, el auto ha matado más norteamericanos que las dos guerras mundiales, más la de Corea y la de Vietnam tomadas juntas [...]. Se produce en serie y dura cada vez menos [...] los modelos recientes tienden a durar no más de cuatro años [...]. Los automotores consumen más de la quinta parte de toda la energía utilizada por la humanidad y casi la mitad del petróleo”<sup>138</sup> entre otros.

Al parecer, esta deidad seguirá a la cabeza de nuestra sociedad aún en el futuro. La industria produce, y la oferta y demanda crecen entre todos los grupos sociales.

El modelo neoliberal se caracteriza por la gran fuerza en uno de sus actores sociales, la empresa.

La empresa en este modelo de desarrollo económico revira su papel, aparentemente pasa de ser parte del problema a ser parte de la solución, cubre cada vez más las necesidades de consumo de los nuevos consumidores verdes (en sus distintos grados). “Para ser competitiva debe conseguir entrelazar bien la calidad, la innovación y el medio ambiente”.<sup>139</sup>

---

<sup>137</sup> Cfr. Toledo, Victor Manuel, *La Ecología (...)*, p. 43-44.

<sup>138</sup> *Ibidem*, p. 42-44.

<sup>139</sup> Ballesteros, Jesus, et al., *Op. Cit.*, p. 143.

Las ventajas que obtiene una empresa ecológica son diversas, el aumento en sus ventas, más mercado, menos riesgos de reclamos judiciales, mejor imagen ante el mercado, más competitividad internacional.<sup>140</sup>

En razón de ello, es que las empresas en la actualidad se preocupan por la denominada “Responsabilidad Social” enfoque por el que el “administrador asume responsabilidad no sólo de las acciones sino también con los consumidores, abastecedores, trabajadores y el público en general, dando énfasis igualmente al impacto de las decisiones del negocio en la sociedad, en la cultura y en lo natural. En este modelo opera el objetivo permanente de la empresa en el bienestar social”.<sup>141</sup>

Con anterioridad hemos mencionado que desde hace algunos siglos la diferencia entre la situación de los países y sus habitantes es marcada. Hoy en día se diferencian de manera amplia y respecto a su situación económica, como países desarrollados (norte) y en desarrollo (sur).

Dentro de la dinámica social estos factores juegan un papel determinante, son los países desarrollados los que llevan el control del mundo globalizado, se expanden y utilizan a los países en desarrollo para incrementar sus mercados, lograr producir a bajo costo y tener un lugar donde depositar sus residuos.<sup>142</sup> Buscando donde depositar sus residuos, lejos de donde puedan verlos y tener consecuencias directas.

---

<sup>140</sup> Cfr. Ballesteros, Jesus, et al., Op. Cit., p. 130-131.

<sup>141</sup> Rodríguez de Abila, Ubaldo, “El Impacto del Hombre en la Naturaleza: Una Perspectiva desde la Psicología Ambiental y la Ecológica”, *Revista Duazary*, Facultad de Ciencias de Salud, Universidad del Magdalena, Colombia, volumen 3, número 1, 1er semestre 2006, p. 62.

<sup>142</sup> Cfr. Guerra C., Alexis J, Op. Cit., p. 23.

Bajo el sistema neoliberal esta división se ha reflejado en dos divisiones de la ecología: ecologismo de los ricos y de los pobres. “El primero se asocia con el Norte, la clase media urbana los valores postmaterialistas y las grandes ONG ambientalistas (por ejemplo, Sierra Club, Friends of the Earth y World Wildlife Fund); y el segundo se asocia con el Sur, la gente pobre, las organizaciones populares y los conflictos sobre la distribución de bienes ecológicos”.<sup>143</sup> Al final de cuentas es el mismo fin, pero los medios son diferentes de acuerdo con los recursos que se tienen.

La diferencia aplica de igual manera a la situación que se puede vivir dentro de un mismo país en sus diferentes clases sociales.<sup>144</sup>

También existe división entre las zonas rurales y las zonas urbanas. La agroindustria, ha modificado la interacción entre ambas zonas y el rol de los actores sociales que participan en la interacción misma.

Por todo lo anterior podemos observar que la crisis ambiental, que se alimenta del modelo neoliberal, tiene como características el ser: “(i) Mundial: No escapa nadie, en ningún continente ni lugar de la Tierra; (ii) Histórica: Es la culminación de un periodo histórico, como acabamos de verlo. Si nos colocáramos en una dimensión trascendente, acaso diríamos que es la culminación de un ciclo cósmico; (iii) Estructural: Son todos los sistemas socioeconómicos, y político jurídicos que crujen y se derrumban; (iv) Dialéctica: Se alimenta de sus propias contradicciones y (v) Global: Afecta al hombre, a la familia, a la sociedad nacional y a la mundial”.<sup>145</sup>

---

<sup>143</sup> Tetrault, Darcy Victor, Op. Cit., p. 21-22.

<sup>144</sup> Cfr. Pardo, Mercedes, Op. Cit, p. 17.

<sup>145</sup> Magariños de Mello, Mateo J., Op. Cit., p. 54.



La cuestión neoliberal “se trata, con todo, de un proceso complejo y contradictorio, puesto que si bien por una parte se pretende responder a la creciente preocupación ecológica, también se espera salvaguardar las estructuras y procesos que están en la base del sistema económico y que han dado lugar a las mismas problemáticas que se trata de remediar”,<sup>146</sup> es necesario tener un cambio de fondo en las estructuras sociales para poder abordar un problema ambiental tan serio como el que enfrentamos en la actualidad.

### 2.2.2. PROYECTO ALTERNATIVO

El modelo mencionado en el rubro anterior está plagado de contradicciones e inconsistencias, como ejemplo tenemos el caso de la globalización en países de tercer mundo, globalización indirecta “que se refiere a la experiencia de esos países que no pueden aprovechar las supuestas ventajas del neoliberalismo, pero cuyas sociedades pagan todos sus costos: ausencia o precariedad del empleo y alta concentración del ingreso”.<sup>147</sup>

Se suma la situación ambiental, con el espejismo del consumo orgánico; cada vez es más difícil reconocer quienes son los explotadores y quienes los benefactores ambientales, en ocasiones son los mismos actores sociales pero portan diferente insignia.

Como proyecto alternativo se propone una revolución en las conciencias, una transformación encargada de ‘deconstruir’ para volver a construir el ideario social. Ser consciente no basta para frenar la crisis ambiental. “Más bien lo que la sociología nos muestra es el conjunto de procesos históricos (la ampliación del poder de la tecnología, el de las burocracias, y muchos otros) que generan en los

---

<sup>146</sup> Alió, M. Angels, Op. Cit., p. 21.

<sup>147</sup> Meyer, Lorenzo, “Comparando Enojos: Razones y Lecciones”, *Periódico Reforma*, 13 de mayo de 2012.

sujetos ciertas ‘disposiciones de ánimo’, cuyos sesgos no se pueden corregir a voluntad”.<sup>148</sup>

La economía ecológica se rige por la Ley de la Entropía, ¿qué es la entropía?

La entropía es la segunda ley de la termodinámica que sostiene que todos los sistemas tienden al equilibrio, al mayor grado de desorden, mayor entropía y el resultado es la destrucción y la muerte, a menos que exista suministro de una fuerza externa. A mayor orden menos información es necesaria.

De acuerdo con la ley de la entropía el orden aumenta con la diversidad, mientras que el “sistema económico actual [...] está produciendo una homogenización cultural y una destrucción ambiental”.<sup>149</sup> La biodiversidad es mayor, si hay mayor aceptación a las diferencias culturales y sociales en cada región del mundo.

A través de un proyecto alternativo se busca “el incremento de la productividad ecológica sustentable de los bosques y la biodiversidad fundada en el aprovechamiento fotosintético de la energía solar y de los complejos arreglos ecológicos de los ecosistemas, a los cuales se integre un proceso de creatividad cultural orientado hacia formas de organización social que mantengan el proceso neguentrópico iniciado con la auto-organización de la materia y de la vida”<sup>150</sup> Esto último significa que se plantea mantener la diversidad, lo que resulta en baja entropía, “la heterogeneidad de paisajes, la variedad de especies, la diversidad de culturas, comportamientos, actitudes, tecnologías e ideas, es un rasgo que debe fomentarse y garantizarse en una sociedad sustentable”.<sup>151</sup>

---

<sup>148</sup> Azuela, Antonio, Op. Cit., p. 52.

<sup>149</sup> Cfr. Pardo, Mercedes, Op. Cit., p. 30.

<sup>150</sup> Leff, Enrique, “Imaginario...” Op. Cit., consultado en agosto de 2012.

<sup>151</sup> Toledo, Victor Manuel, *Espiritualidad...*, Op. Cit., p. 22.

Los procesos de degradación entrópica dependen del metabolismo de los seres vivos, como el consumo de energía de los humanos en los países ricos y pobres, los diferentes grupos y clases sociales; y que repercuten en la transformación de la naturaleza.<sup>152</sup>

La economía debe adaptarse a los límites que tiene la tierra, independientemente del país o la región explotada, se debe pugnar por cierto grado de autosuficiencia para dejar de sobreexplotar los recursos naturales de los países del sur por cuestiones monetarias (como es el caso de pagos de deudas e intereses).<sup>153</sup> Debe existir un equilibrio y no centrar la explotación en lugares determinados para abastecer a muchos, eso puede terminar en un saqueo par luego dejar

Un país soberano es un país autosuficiente, capaz de auto-determinarse sin caer en el aislamiento. La autosuficiencia le da la capacidad de tomar sus propias decisiones, Al igual que en el modo rural que se opone a la especialización que genera dependencia de los diversos actores sociales y los sectores a los que pertenecen “El reto consiste en lograr el máximo de autosuficiencia regional de los principales recursos (agua, aire, energía, alimentos, materias primas) mediante una acción concertada entre los productores, distribuidores, transformadores y consumidores, es decir mediante el acoplamiento entre lo natural, lo rural y lo urbano-industrial”.<sup>154</sup>

En la búsqueda de una sociedad verdaderamente sustentable, los ciudadanos han tratado de ajustar sus estilos de vida a una manera ecológica, por medio de una racionalidad ambiental que les haga ver cuales son las acciones que dañan a la naturaleza y como cambiarlas de forma ética. Sin dejarlo meramente en el campo de la toma de conciencia.

---

<sup>152</sup> Leff, Enrique, “Imaginario...” Op. Cit., consultado en agosto de 2012.

<sup>153</sup> Cfr. Tetrault, Darcy Victor, Op. Cit., p. 21-23.

<sup>154</sup> Toledo, Victor Manuel, *Espiritualidad...*, Op. Cit., pág. 24.

Por medio de una visión holística, en la que no se fragmenta el conocimiento y se entiende la cuestión ambiental aún más allá de la sociedad y sus estructuras es que una visión alternativa tiene cabida. Puede sonar difícil de lograr, pero no por eso imposible.

### 2.3. PERSPECTIVA HACIA UN FUTURO SUSTENTABLE

El efecto dominó, se entiende como “Aquel que afecta en cadena a una serie de elementos”<sup>155</sup> que se generó y sigue, por el mal uso de los recursos y su explotación indiscriminada; lo que trae como resultado la protección de estos no solo en el presente sino en el futuro y el derecho a disfrutar de los mismos.

#### 2.3.1. IMPACTOS CULTURALES Y SOCIOECONÓMICOS

Una nueva comprensión de la naturaleza, donde todos los actores sociales tengan una percepción desde la cual el cuidado del medio ambiente sea tarea de todos y su intervención ciudadana sea efectiva, se traduciría en una democracia ambiental con una visión totalmente nueva del hombre y su entorno.<sup>156</sup>

La idea es que el nuevo paradigma económico genere un cambio en las definiciones de riqueza y de crecimiento, capaz de ajustarse a las necesidades del presente y del futuro.<sup>157</sup> Que sea más incluyente y por consecuencia democrático, como se menciona en el párrafo anterior.

En el mundo actual factores que no pueden ser medidos en cuanto a su valor monetario no son trascendentales para la vida económica de un país, región o de forma global. Los valores éticos ambientales y la búsqueda de la felicidad, entre

---

<sup>155</sup> Diccionario <http://www.wordreference.com/definicion/efecto> (consultado en agosto de 2012) última fecha de consulta 20 de enero de 2014.

<sup>156</sup> Cfr. Leff, Enrique, “Imaginarios...”, Op. Cit., consultado en agosto de 2012.

<sup>157</sup> Cfr. Ballesteros, Jesús, Op. Cit., p. 46.

otros, quedan fuera de las consideraciones en la planeación institucional de la sociedad.

Henderson, con visión de lo anterior, propone:

“Una democratización de la economía a corto plazo y a escala microeconómica, y la introducción de formas de democracia inclusive a largo plazo [...]

La introducción de prácticas democráticas en las organizaciones mercantiles supondría ciertamente una variación importante en los comportamientos empresariales considerados hoy en día como racionales o lógicos. Un cambio de estos comportamientos no supone solo un cambio de sistemas de contabilidad (de hecho la ONU, en su *Manual de cuentas nacionales* de 1993, sugiere empezar a utilizar el PIA, producto interno bruto ajustado ambientalmente, y el IDH, índice de desarrollo humano, entre otros medidores), sino también un cambio de cultura política hacia sistemas de democracia inclusiva”.<sup>158</sup>

Un futuro realmente sustentable es la respuesta a la crisis ambiental, abierto a la diversidad, donde las diferencias sociales y ambientales sean entendidas, respetada y celebrada en el desarrollo e interacción social. En el caso de América Latina, no podemos imitar más el modelo de desarrollo de nuestro vecino del norte, debido a que nuestras circunstancias son otras por lo tanto, nuestras soluciones también deben serlo.

Raul Brañes explica claramente como ha sido el desarrollo latinoamericano:

---

<sup>158</sup> Ballesteros, Jesús, Op. Cit., p. 44.

“Los efectos en el ambiente del estilo de desarrollo predominante en la región en las últimas décadas, han sido descritos elocuentemente: crecimiento industrial con sus implicaciones de contaminación e hiperconcentración urbana; modernización agrícola con el predominio de las consideraciones de rentabilidad sobre las ecológicas y, por ende, con agresiones al medio natural; urbanización acelerada con deterioro de la calidad de la vida de los habitantes de las ciudades, etcétera”.<sup>159</sup>

Por lo que se debe evolucionar a “un paradigma de crecimiento económico en el largo plazo compatible con la base natural que hace posible dicho crecimiento.”<sup>160</sup>

El título quinto de la **LGEEPA** lleva por título “Participación Social e Información Ambiental”, donde se plantea que la participación de las políticas ambientales y recursos naturales es corresponsabilidad social (artículo 157), así como que cualquier persona tiene derecho a solicitar que las instituciones de gobierno correspondientes pongan a su disposición la información ambiental que les solicite (artículo 159 bis 3).

En el caso de la cuestión urbana, la labor es adaptar lo existente a formas de vida más sustentable; por ejemplo el mencionado caso del automóvil y el rol que tiene en la vida actual debe evolucionar a partir de las formas de pensarlo y percibirlo hacia la acción que derive en la utilización de medios de transporte más amigables con el medio ambiente, esto implicaría la construcción de otro tipo de ciudades. Demás ejemplos podrían encontrarse en la utilización de la energía eléctrica y la modificación de los artefactos que la necesitan para funcionar, el uso del agua en el medio urbano y el diseño de herramientas que propicien su ahorro, entre otros.

---

<sup>159</sup> Brañes, Raúl, *Manual de Derecho Ambiental Mexicano*, 2ª ed., Fondo de Cultura Económica, México, 2000, p. 33.

<sup>160</sup> Idem.

Todo esto, sólo puede lograrse con un cambio de paradigma, el entendimiento de la sociedad en conjunto del impacto ambiental que generamos y las posibles soluciones.

El modelo neoliberal que hoy rige fue creado por hombres, y los hombres podemos cambiarlo, evolucionar a una forma de vida en realidad sustentable, para beneficio nuestro y el de las generaciones futuras.

### CAPÍTULO III MARCO JURÍDICO

De forma sintética, vemos los ángulos desde donde se percibe el medio ambiente, los cambios en la biodiversidad y el riesgo ecológico; y todo esto tiene un impacto en la forma en que el hombre se relaciona, lo que resulta en la regulación hecha por las normas ambientales.

Como sabemos el derecho se transforma en el tiempo conforme a las necesidades sociales. En este caso, el derecho a lo largo de su historia considera al medio ambiente desde los inicios.

En el derecho romano, por ejemplo, existe la división de las cosas dentro y fuera del comercio; consideradas entre las cosas fuera del comercio por razones de derecho humano se encuentran las “*res comunes onimun iure naturali*, que son aquellas indispensables para la vida y por lo tanto pertenecen a todos los hombres: aire, mar, agua corriente, etcétera”,<sup>161</sup> son de todos pero de nadie en particular, nadie puede apropiarse de ellas por ser necesarias para la vida.

A pesar de que los elementos ambientales son de todos, los gobiernos de los Estados en uso de su soberanía, pueden explotar sus recursos de la manera en que lo decidan, influenciados casi siempre por factores socioeconómicos. De ahí surge también la lucha actual y constante por lograr que los tratados internacionales en materia ambiental sean suscritos por la mayor cantidad de países en el mundo.

---

<sup>161</sup> Bialostosky, Sara, *Panorama del Derecho Romano*, 7ª. Edición, Porrúa, México, 2005, p. 86.



La protección del medio ambiente compete a todos, el daño que puede causarse en un sitio tiene repercusiones fuera de las fronteras establecidas y afecta el desarrollo social de los humanos y la vida en general.

Es por ello que el cuidado del ambiente es de carácter público y el gobierno de cada Estado debe ser el principal vigilante de su protección en conjunto con los demás actores sociales, con la legislación ambiental nacional e internacional como herramienta.

Es tan importante el medio ambiente, que debe ser protegido (como se reconocía en el derecho romano) como un derecho humano. Sin un medio ambiente sano es imposible que el ser humano pueda desarrollarse y que sus demás derechos puedan ser protegidos, que viva y conviva, que tenga una buena educación, que exista la libertad y el respeto.

### 3.1. MARCO LEGAL NACIONAL

En el caso de México tenemos mucho por hacer, cierto es que contamos con el reconocimiento al medio ambiente sano en la Constitución, somos parte en tratados internacionales en los que se protege al medio ambiente y la biodiversidad, también existe legislación secundaria.

La cuestión va más allá, la existencia de la norma jurídica no basta, debe existir una conciencia y un impulso social que haga cumplirla para mantener el orden social establecido.

El tema ambiental, no es tan claro como de otras materias, por ejemplo, todos sabemos que la vida debe ser protegida y que los delitos contra esta deben castigarse como es el caso del homicidio. El gran grueso de la población está de

acuerdo en que un homicida no debe estar en contacto con el resto de la sociedad sin haber pagado la pena correspondiente por su delito.

Un delito contra el medio ambiente también atenta contra la vida de cualquier ser vivo, no sólo de las personas, ¿lo percibimos con la misma severidad que un homicidio? La respuesta es no. Un delito ambiental, por lo general, no parecería ser tan grave, probablemente porque las consecuencias tienden a ser a largo plazo. La percepción poco severa de los delitos ambientales cada vez va más en decadencia, gracias al trabajo de actores sociales como las ONGs, que a pesar de ser “pequeñas” tienen un gran impacto e influencia en la sociedad y el gobierno.

Una ventaja de la globalización, es que sirve para darnos cuenta de lo que ocurre en otras partes del mundo, para generar conciencia de que normas ambientales son de vital importancia y de primer orden para que la vida como la conocemos se preserve, pero más importante que las normas como tal, para crear un compromiso personal y social con miras a la preservación ambiental.

### 3.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Desde su promulgación, la Constitución Política se ha reformado en varias ocasiones. Comencemos con la simple referencia (al no ser objeto de la tesis) de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011 que resulta en que la legislación se posicione hacia la tendencia actual del derecho por el “reconocimiento de los derechos humanos”; anteriormente en la Constitución se otorgaban las garantías individuales.

Tema de incontables trabajos ha sido la gran diferencia que hace el que un derecho sea reconocido o bien otorgado, cabe destacar en este caso para dar

más claridad al tema a tratar, que el que un derecho sea reconocido en una ley de cualquier estrato significa que independientemente de su regulación o no, este derecho existe por sí mismo y no porque una ley le de vida, la normatividad lo único que hace es aceptar y regular su existencia.

Es así que el artículo primero de la **Constitución** quedó como sigue:

## “TÍTULO PRIMERO

### CAPÍTULO I

#### De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley [...].”

A partir de este artículo tenemos la pauta principal para los derechos humanos y por consecuencia, del derecho ambiental en el sistema jurídico mexicano y la aplicación en nuestro país de los tratados internacionales.

La última reforma en razón del cuidado ambiental fue hecha a inicios de este mismo año, tal como se menciona en el primero capítulo. Anteriormente se señalaba el derecho a un “medio ambiente adecuado”.

Dentro del título primero, la **Constitución** reconoce al medio ambiente sano como un derecho humano, de acuerdo con la reforma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de febrero de 2012, artículo cuarto, párrafo quinto:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”

El 10 de diciembre de 2009, en la Gaceta Parlamentaria, la diputada del PRD Claudia Edith Anaya Mota presentó un proyecto de reforma al artículo cuarto constitucional, hace una exposición de motivos en la que fundamenta el cambio normativo a un medio ambiente sano con base en el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales; puntualiza que debe reconocerse el carácter colectivo de este derecho sin olvidar su protección en lo individual y; además pugna por la inclusión del uso sustentable de los recursos al no comprometer las necesidades de las generaciones futuras.

El tema de las generaciones futuras y la protección de sus derechos, nace a raíz de los eventos histórico-contemporáneos mundiales y con motivo de la construcción de un ideal que nos permita otorgar a las generaciones futuras una vida que pueda desarrollarse plenamente, con paz y justicia.

A pesar de no quedar dentro de la redacción en la reforma del artículo cuarto, tratados internacionales consideran a estas generaciones dentro de sus acuerdos, como lo veremos más adelante.

El artículo 25 de la **Constitución**, párrafo sexto, hace mención también de la protección ambiental:

“Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente”.

El derecho mexicano reconoce al medio ambiente sano como un derecho humano, lo que significa que en caso de violentarse este derecho y una vez que se agotan las instancias pertinentes (principio de definitividad), se puede acudir al amparo directo o indirecto según sea el caso, para su protección.

El amparo mexicano dejó de regirse por el principio de relatividad en las sentencias (fórmula Otero), y su aplicación es *erga omnes* (declaratoria general de inconstitucionalidad), artículo 76 de la **Ley de Amparo**: “El órgano jurisdiccional, deberá corregir los errores u omisiones que advierta en la cita de los preceptos constitucionales y legales que se estimen violados, y podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación y los agravios, así como los demás

razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, sin cambiar los hechos expuestos en la demanda”.

La reforma a la Ley de Amparo se promulgó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2013 y entró en vigor un día después.

El artículo primero de la **Ley de Amparo** indica que el objeto de esta figura se amplía a la resolución de controversias por normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen derechos humanos reconocidos (ya no solo en la Constitución) y tratados internacionales. Considerar a los tratados internacionales en la redacción hace referencia a la importancia de los mismos y el carácter de ley suprema que a partir de dicha reforma guarda con la Constitución.

México se encuentra ahora alineado con la tendencia internacional de las nuevas generaciones de derechos humanos que abre paso al amparo colectivo como un medio para su protección.

Cabrera Acevedo asemeja el juicio de amparo colectivo (antes de ser regulado en el derecho mexicano) con las *injunctive class actions* de Estados Unidos:

“...Las *injunctive class actions* que no buscan obtener pagos monetarios, sino dar órdenes, prohibiciones o suspensión de actos. Estas guardan semejanza con el juicio de amparo cuando éste logre tener características de una acción colectiva para impedir, ordenar o suspender actos de autoridad que toleren o dañen al ambiente o los derechos humanos de ciertos grupos y otros derechos individuales [...]

Las *injunctive class actions* tienen dos propósitos esenciales: a) Uno práctico, que consiste en evitar numerosos juicios con el mismo fin, y

b) Otro jurídico, la protección de derechos humanos de reciente creación [...]”<sup>162</sup>

Uno de los elementos esenciales del juicio de amparo consiste en el interés jurídico, esto es que quien lo interponga se encuentre legitimado para actuar y es sobre quien la sentencia surtirá sus efectos. Este tipo de interés se aplica “Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo” (artículo 5, fracción I, párrafo 4 de la **Ley de Amparo**)

Con la reforma a la Ley de Amparo, el interés jurídico se amplía para dar paso además al interés legítimo (el interés legítimo es “...situación jurídica activa que se ostenta por relación a la actuación de un tercero y que no supone, a diferencia del derecho subjetivo, una obligación correlativa de dar, hacer o no hacer exigible de otra persona, pero sí comporta la facultad del interesado de exigir el respeto del ordenamiento jurídico y, en su caso, de exigir una reparación de los perjuicios antijurídicos que de esa actuación le deriven”).<sup>163</sup> El quejoso es parte en el juicio de amparo: “teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que la norma, acto u omisión reclamados violan los derechos previstos en el artículo 1o de la presente Ley y con ello se produzca una afectación real y actual a su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico” (artículo 5, fracción I de la **Ley de Amparo**).

En lo que hace al interés el artículo 107 de la **Constitución**, fracción I:

---

<sup>162</sup> Cabrera Acevedo, Lucio, *El Amparo Colectivo Protector del Derecho al Ambiente y de Otros Derechos Humanos*, Porrúa, México, 2000, p. 24-25.

<sup>163</sup> Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, Op. Cit., p. 20.

“El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa”.

Antes de la reforma el problema era que para el caso de un derecho difuso, el tema de comprobar interés jurídico se complicaba; en el régimen jurídico mexicano, el interés jurídico se equipara con el derecho subjetivo, lo que se traduce en “una facultad de exigir y una obligación correlativa traducida en el deber jurídico de cumplir dicha exigencia”,<sup>164</sup> es un interés reconocido por la ley que debe ser plenamente probado.<sup>165</sup>

Ahora bien, en el tema del interés legítimo, la jurisprudencia cuenta con un antecedente importante.

El voto particular 1/96 Consejo de Directores de los “Cien Internacional A.C.”,<sup>166</sup> del entonces ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Genaro

---

<sup>164</sup> INTERES JURIDICO. INTERES SIMPLE Y MERA FACULTAD. CUANDO EXISTEN. Séptima Época, Instancia: Pleno, *Semanario Judicial de la Federación*, vol. 37, Primera Parte, p. 25, en <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=233516&Clase=DetalleTesisBL> (consultado en octubre de 2012) última fecha de consulta 20 de enero de 2014.

<sup>165</sup> Cfr. Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, Op. Cit., p. 41.

<sup>166</sup> VARIOS 1/96 CONSEJO DE DIRECTORES DEL GRUPO DE LOS CIEN INTERNACIONAL A.C. Novena Época, Instancia: Segunda Sala, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo IV, Noviembre de 1996, p. 195, en



Góngora Pimentel, es un criterio de suma importancia que sirve como base para que:

- en México una ONG esté legitimada para actuar,
- la protección al ambiente sea efectiva,
- se cumplan los tratados internacionales suscritos por México.<sup>167</sup>

Góngora Pimentel argumentó el uso excepcional de la facultad de atracción con que cuenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 107 Constitucional fracción VIII. El argumento del uso de tal facultad reside en que la resolución de este asunto tiene repercusiones en el orden público e interés social y en los casos futuros, esto es, que el criterio de esta resolución sirve como referente para otros casos. Como preámbulo del voto particular a explicar, utilizaremos el argumento del ex ministro, del porque un pronunciamiento de la Suprema Corte al respecto:

“...Debe hacerse pronunciamiento sobre la legitimación de la quejosa como organización no gubernamental para impugnar un acto administrativo de carácter general y obligatorio emitido por una Secretaría de Estado, y a la vez, si por el principio de relatividad de las sentencias de amparo es procedente o no el juicio de amparo contra estos actos, cuando existe, como ocurre en la especie, un acuerdo trilateral suscrito por el Estado mexicano con Canadá y Estados Unidos de Norteamérica, donde diversos preceptos imponen la obligación a las partes contratantes de otorgar participación a la sociedad en general, en la aplicación de las normas ambientales, e incluso, que deben proveer o implantar

---

<http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=4013&Clase=DetalleTesisEjecutorias> (consultado en octubre de 2012) última fecha de consulta 20 de enero de 2014.

<sup>167</sup> Cfr. Cabrera Acevedo, Lucio, Op. Cit., p. 4.

recursos o medios jurídicos para que los interesados tengan acceso en la aplicación y regulación del medio ambiente”.<sup>168</sup>

Dicho lo anterior, de forma sucinta explicaremos la controversia en cuestión.

La ONG interpone un recurso de revisión contra el “Acuerdo por el cual se simplifica el trámite de la presentación de la manifestación de impacto ambiental a las industrias que se mencionan, sujetándolas a la presentación de un informe preventivo” emitido por la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. El recurso se desecha.

El Juez de Distrito que conoce del caso, argumenta que la quejosa no tiene interés jurídico para reclamar la resolución que le desechó el recurso, motivado en que:

- (i) el Acuerdo en cuestión no va dirigido a ella al no ser una industria;
- (ii) el acto reclamado no es una medida ambiental, es administrativa;
- (iii) simplifica un trámite, pero no exime del cumplimiento de las obligaciones que señala la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- (iv) la publicación de las medidas a adoptar no es obligatoria y la oportunidad de dar observaciones es para los interesados (no se considera en tal supuesto a la quejosa por no estar dentro de la industria a quien se dirige el Acuerdo) y;
- (v) como el Acuerdo se trata de simplificación de trámites administrativos, sus disposiciones no afectan el interés público, la autoridad no estaba obligada a publicarlas de manera previa.

---

<sup>168</sup> ATRACCION. ESTA FACULTAD DE LA SUPREMA CORTE DEBE EJERCERSE TOMANDO EN CUENTA LAS PECULIARIDADES EXCEPCIONALES Y TRASCENDENTES DEL CASO PARTICULAR Y NO TODOS LOS QUE GENERICAMENTE SEAN DE UNA DETERMINADA MATERIA. - VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL, EN EL EXPEDIENTE VARIOS 1/96. CONSEJO DE DIRECTORES DEL GRUPO DE LOS CIEN INTERNACIONAL, A. C., Novena Época, Instancia: Segunda Sala, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo IV, Noviembre de 1996 en <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=651&Clase=VotosDetalleBL> (consultado en octubre de 2012) última fecha de consulta 20 de enero de 2014.

La quejosa, presentó sus agravios principalmente, con algunos de los siguientes argumentos:

(i) una medida que disminuya la severidad en la evaluación correspondiente, incide directamente en la gestión ambiental;

(ii) la medida tiene consecuencias que impactan en el medio ambiente porque el Acuerdo sustituye el requisito obligatorio de presentar la MIA por un informe preventivo;

(iii) si mediante el Acuerdo se suprime la presentación de la MIA, no es posible realizar un impacto ambiental y ello va en contra del orden público;

(iv) el Juez de Distrito argumenta que como la medida no es de carácter ambiental la quejosa no tiene interés jurídico, por consecuencia, al comprobarse que es una medida que si tiene incidencia ambiental la quejosa tiene entonces interés jurídico;

(v) en concordancia con el artículo 4º del Acuerdo de Cooperación Ambiental para América del Norte y el artículo 4º párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la autoridad responsable debe publicar el Acuerdo reclamado y así los interesados pueden hacer sus observaciones al mismo;

(vi) el Acuerdo que se impugna va contra el Tratado de Libre Comercio y la autoridad responsable debió publicarlo para observaciones de los interesados, además de lo anterior, cualquier acto que vaya en contra de la LGEEPA o que establezca criterios para su aplicación, va en contra del orden público y el interés social por ser la naturaleza de sus disposiciones;

(vii) con fundamento en el Acuerdo internacional se concluye que las personas “interesadas” son aquellas que tienen interés en la preservación y defensa ambiental, caso de la quejosa, así que a pesar de que los industriales tienen interés jurídico no son los únicos y;

(viii) al ser un acto que afecta el interés público, los afectados no son únicamente los que realizan la actividad o están dentro de un supuesto jurídico, sino cualquier persona.

“...el asunto reviste una especial trascendencia, porque fundamentalmente se está ante un caso en el que habrá de determinarse en cuanto al fondo, si la quejosa ahora recurrente, tenía legitimación para impugnar el acuerdo emitido por la autoridad responsable, y si tal acuerdo es susceptible de impugnación, si se trata de una materia que incide en la protección al ambiente, y finalmente, para todo ello, debe determinarse la interpretación y alcance que debe darse a un “Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte entre el gobierno de México, el de Canadá y el gobierno de los Estados Unidos de América” publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 1993, que en su contenido integro establece la importancia de conservar, proteger y mejorar el medio ambiente; las obligaciones de las partes entre sí y las que adquiere cada parte frente a quienes habitan en su territorio, así como la intervención que éstos puedan tener, y los mecanismos o instrumentos jurídicos a través de los cuales se da esa injerencia de los particulares en la conservación, protección y el mejoramiento del medio ambiente”.<sup>169</sup>

A pesar de que el tema principal del voto particular del ex ministro reside en la facultad de atracción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el mismo emite una postura velada de la que se desprende su aceptación de las acciones colectivas en el juicio de amparo, afirma que hay “acciones, derechos o procedimientos que los particulares y las asociaciones pueden ejercer y que –si son fundadas- la autoridad tiene el deber de actuar en determinado sentido”.<sup>170</sup>

---

<sup>169</sup> Cabrera Acevedo, Lucio, Op. Cit., P. 56 y 57.

<sup>170</sup> ATRACCION. ESTA FACULTAD DE LA SUPREMA CORTE DEBE EJERCERSE TOMANDO EN CUENTA LAS PECULIARIDADES EXCEPCIONALES Y TRASCENDENTES DEL CASO PARTICULAR Y NO TODOS LOS QUE GENERICAMENTE SEAN DE UNA DETERMINADA MATERIA. – Op. Cit.

Es así, que por medio de su voto particular, el ex ministro sentó un precedente de la aceptación de que los particulares y asociaciones intervengan, y mediante el juicio de amparo la autoridad sea obligada a apegarse a la legislación ambiental de forma preventiva.

Enrique Leff escribió que “El movimiento ambientalista adquiere un carácter emancipatorio para desajustarse de las determinaciones de la estructura social establecida, apuntando hacia nuevas estrategias políticas guiadas por valores culturales, nuevos derechos colectivos sobre bienes colectivos, y una ética de la vida”,<sup>171</sup> y ya sucede.

### 3.1.2. CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011 la reforma al **Código Federal de Procedimientos Civiles**, entre otros, con respecto a las acciones colectivas.

Se adiciona un tercer párrafo al artículo 1 para el caso de derechos o intereses difusos, colectivos o individual de incidencia colectiva, en el que se exceptúa las reglas generales del interés procesal que se señalan en los dos primeros párrafos del artículo en mención, para seguir las reglas del Libro Quinto.

Referente a las reglas generales del interés procesal el artículo 1 estipula:

---

<sup>171</sup> Leff, Enrique, *Sustentabilidad...*, Op. Cit., p. 35.

“Artículo 1. Sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena, y quien tenga el interés contrario.

Actuarán, en el juicio, los mismos interesados o sus representantes o apoderados, en los términos de la ley. En cualquier caso, los efectos procesales serán los mismos, salvo prevención en contrario [...]”.

Seguido del párrafo que se explica antes.

Los legisladores en materia procesal y en línea con la creciente tendencia internacional reconocen que en el caso del interés difuso, colectivo o individual de incidencia colectiva; la manera en que el interés de la parte se acredita es distinta, por consecuencia se adiciona el “Libro Quinto De las Acciones Colectivas” al Código en comento y de cuyo capítulo tocamos algunos puntos a continuación.

- Capítulo I. Previsiones Generales:

El artículo 578 apunta que se podrán promover en materia de consumo (bienes o servicios, públicos o privados) y medio ambiente. Lo que significa que serán aplicables en materia de competencia económica, protección al consumidor, medio ambiente, servicios financieros; el Código señala que en cada una de las leyes respectivas a cada materia se darán atribuciones a las autoridades correspondientes y la legitimación para ejercitar las acciones colectivas.

Acciones colectivas proceden para tutelar (artículo 580 Código Federal de Procedimientos Civiles):	
<i>Derechos e intereses difusos y colectivos (fracción I).</i>	<i>Derechos e intereses individuales de incidencia colectiva (fracción II).</i>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Naturaleza:</u> indivisible (pertenecen a la comunidad y no a una persona individual).</li> <li>• <u>Titularidad:</u> colectividad de personas indeterminada o determinable, relacionadas por circunstancias de hecho o de derecho comunes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Naturaleza:</u> divisible.</li> <li>• <u>Titularidad:</u> individuos, integrantes de una colectividad de personas, determinable, relacionadas por circunstancias de derecho.</li> </ul>
--	---

Estos derechos se ejercerán a través de:

<p>Acciones colectivas (artículo 581 Código Federal de Procedimientos Civiles):</p> <p><i>Acción difusa</i> (fracción I).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Naturaleza:</u> indivisible.</li> <li>• <u>Tutela:</u> derechos e intereses difusos.</li> <li>• <u>Titular:</u> colectividad indeterminada.</li> <li>• <u>Objeto:</u> reclamar judicialmente del demandado la reparación del daño causado a la colectividad.</li> </ul> <p>Mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Restitución de las cosas al estado que guardaban antes de la afectación; o;</li> <li>○ Cumplimiento sustituto de acuerdo a la afectación de los derechos o intereses de la colectividad.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No es necesario que exista vínculo jurídico entre la colectividad y el demandado</li> </ul>
<p><i>Acción colectiva en sentido estricto</i> (fracción II).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Naturaleza:</u> indivisible.</li> </ul>

- Tutela: derechos e intereses colectivos.
- Titular: colectividad determinada o determinable con base en circunstancias comunes.
- Objeto: reclamar judicialmente del demandado la reparación del daño causado.

Mediante:

- Realización de una o más acciones o abstenerse de realizarlas; y
- Cubrir los daños en forma individual a los miembros del grupo.
- Deriva de un vínculo jurídico común existente por mandato de ley entre la colectividad y el demandado

*Acción individual homogénea (fracción III).*

- Naturaleza: divisible.
- Tutela: derechos e intereses individuales de incidencia colectiva.
- Titular: individuos agrupados con base en circunstancias comunes.
- Objeto: reclamar judicialmente de un tercero el cumplimiento forzoso de un contrato o su rescisión con sus consecuencias y efectos según la legislación aplicable.

El juez en su interpretación de las normas y los hechos debe buscar proteger y tutelar el interés general y los derechos e intereses colectivos (artículo 583 Código Federal de Procedimientos Civiles).

Prescripción de las acciones colectivas (artículo 584 Código Federal de Procedimientos Civiles):

- Tres años y seis meses contados a partir del día que se haya causado el daño.



- En caso de ser un daño de naturaleza continua comienza a contar a partir del último día que se haya generado el daño.

- Capítulo II. De la Legitimación Activa:

Cuentan con legitimación activa para ejercitar las acciones colectivas (artículo 585 Código Federal de Procedimientos Civiles):

- *Procuraduría Federal de Protección al Consumidor.*
- *Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.*
- *Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.*
- *Comisión Federal de Competencia.*
- *Representante Común.*
  - La colectividad debe estar conformada por lo menos con treinta miembros.
- *Asociaciones civiles.*
  - Sin fines de lucro.
  - Legalmente constituidas al menos un año previo al momento de presentar la acción.
  - Objeto social debe incluir la promoción o defensa de los derechos e intereses de la materia de que se trate.
  - Cumpla con los requisitos estipulados en el Código (como es el caso del registros que debe hacerse ante el Consejo de la Judicatura Federal y demás disposiciones del Capítulo X del Título Quinto)
- *Procurador General de la República.*

Los subsecuentes capítulos son referentes a los tiempos y formas procesales en específico, así como características especiales del proceso en materia de acciones colectivas.

El artículo 588 del Código enlista los requisitos de procedencia de la legitimación en la causa, dentro de los que podemos encontrar, entre otros, que se trate de actos que dañen al medio ambiente (fracción I); que las cuestiones de que trate sean comunes, de hecho o de derecho, entre los miembros de la colectividad de que trate (fracción II); para las acciones colectivas en sentido estricto o individual homogénea debe haber al menos treinta miembros de la colectividad (fracción III); no sea cosa juzgada la materia de la litis de acuerdo con el Título de las Acciones Colectivas (fracción V).

De igual manera, se señalan las causales de improcedencia de la legitimación en el proceso (artículo 589 Código Federal de Procedimientos Civiles) y que pueden actualizarse en cualquier parte del procedimiento.

El tema de la adhesión se regula en el artículo 594; para las acciones colectivas en sentido estricto e individuales homogéneas cuando existan miembros de la comunidad que quieran adherirse podrán hacerlo mediante comunicación expresa al representante que la propia ley señala, mientras se lleve a cabo el proceso y hasta 18 meses después que la sentencia cause estado o bien, se le dé al convenio judicial el grado de cosa juzgada.

Una vez que se emplace al demandado, la exclusión de algún miembro se entenderá como un desistimiento de la acción y por consecuencia, no podrá actuar en procedimiento colectivo que tenga los mismos hechos por sustento.

Para poder tener derecho al pago en las acciones colectivas en sentido estricto e individuales homogéneas deben: (i) ser miembro de la colectividad; (ii) haber sufrido un daño y este sea probado en el incidente respectivo.

En lo que respecta a las sentencias (capítulo IV), para las acciones difusas deben ser consistentes únicamente en la reparación del daño causado a la colectividad, esto es restituir las cosas al estado que guardaban antes de ser afectadas de ser posible, a través de acciones u omisiones, de no ser posible se deberá realizar un cumplimiento sustituto (artículo 604). Para las acciones en sentido estricto e individuales homogéneas el juez podrá determinar si se debe reparar el daño como en el caso de las acciones difusas, así como a cubrir los daños individualmente a los miembros del grupo (artículo 605).

Las medidas precautorias podrán decretarse en cualquier etapa del procedimiento (artículo 610 Código Federal de Procedimientos Civiles).

Dado el caso que coexistieran un procedimiento individual y uno colectivo respecto a la misma causa, no existirá acumulación entre estos, en caso de que el actor del procedimiento individual quisiera adherirse al procedimiento colectivo, deberá desistir antes del primero (artículo 613).

La mencionada reforma de 2011 se publicó de forma integral para incluir la regulación de acciones colectivas no sólo en la en Código de Procedimientos Civiles, sino también en demás leyes para que exista concordancia al momento de aplicación de las distintas normas jurídicas.

Se adiciona al **Código Civil Federal** el artículo 1934 Bis que apunta que con respecto al daño, en caso de ser ocasionado a una colectividad o grupo de

personas, se indemnizará conforme al Título Quinto del Código de Procedimiento Civiles Federal.

De igual manera se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 202 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, y así también remite al Título Quinto del Código de Procedimientos Civiles Federal para ejercer la acción colectiva en caso que los intereses de una colectividad sean vulnerados o bien se violente la legislación ambiental de las entidades federativas.

Las reformas entraron en vigor a los sesenta días de publicado el decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora bien, el hecho de que en la legislación se haya incluido un procedimiento judicial para el caso de las acciones colectivas cubre una laguna que ya habían señalado con anterioridad diversos autores, como es el caso de Antonio Azuela quien en su momento escribió al respecto que “entre nosotros, la aplicación de las normas ambientales se da casi exclusivamente mediante procedimientos de carácter administrativo, lo que si bien puede incrementar los niveles de cumplimiento de la ley, rara vez contribuye a la legitimidad del derecho ambiental, es decir, a su aceptación por parte de los actores relevantes del campo ambiental”.<sup>172</sup>

Para Jordano Fraga “la consecuencia fundamental de la comprensión del medio ambiente como bien jurídico colectivo radica en la ampliación de la esfera de legitimación procesal...”<sup>173</sup>

---

<sup>172</sup> Azuela, Antonio, Op. Cit., p. 134.

<sup>173</sup> Jordano Fraga, Jesús, *La Protección del Derecho a un Medio Ambiente Adecuado*, Biblioteca de Derecho Privado, núm. 59, España, 1995, p. 81.

María del Carmen Carmona hizo una crítica a las legislaciones en América Latina, porque ninguna de ellas se encargaba de regular los conflictos que requerían el pago de daños y perjuicios que se hubieran ocasionado por una acción u omisión que generara el ilícito en el ámbito ambiental colectivo, por permanecer sin cambios la legislación civil y de procedimientos civiles. “En efecto, las normas que rigen este aspecto no toman en cuenta las características del daño ambiental, que difiere mucho de los demás daños civiles. Entre esas características, nos parece especialmente relevante la naturaleza colectiva y difusa que por lo general presenta el daño ambiental”<sup>174</sup>

El legislador en México, en 2011, no solo modificaron el Código Civil y de Procedimientos Civiles federales, sino que como en el caso de la LGEEPA, incluye otras legislaciones que no son objeto de este trabajo, pero mencionamos por tener naturaleza colectiva en el daño que pueda causarse en las respectivas materias de cada una de ellas: Ley Federal de Competencia Económica y Ley Federal de Protección al Consumidor.

Anteriormente se encuentra el caso de las *class actions*, figuras que operan en Estados Unidos, las *injunctive class actions* no buscan un resarcimiento monetario, sino que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de que se causara el daño. El **Código Federal de Procedimientos Civiles** cubre este supuesto en su artículo 604. De tal forma que el juez condena a la restitución de las cosas al estado que guardaban antes de la afectación o en caso de no ser posible al pago.

Además de las *injunctive class actions* para actuar colectivamente Estados Unidos cuenta con las *damage class actions*, a diferencia de las primeras tienen como finalidad reclamar el pago de daños y perjuicios, que como la acción difusa y la

---

<sup>174</sup> Carmona Lara, María del Carmen, Op. Cit., p. 64.

acción colectiva en sentido estricto que se regulan en el Código Federal de Procedimientos Civiles tienen el mismo objeto.

La división de los distintos tipos de acciones colectivas en la legislación mexicana sigue la línea de la legislación brasileña, en ambos casos son de carácter indivisible; la diferencia primordial entre ellas, es que para ejercer una acción difusa no es necesaria la existencia de un vínculo jurídico y para el caso de las acciones colectivas en sentido estricto, sí. Las acciones individuales homogéneas, son también para la legislación de Brasil, individuales pero con un origen común.

En el caso brasileño, las definiciones se encuentran dentro del **Código de Defensa del Consumidor** artículo 81 (Ley Federal núm. 8,078 del 11 de septiembre de 1990).

### 3.1.3. LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** se promulgó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, “reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección ambiental, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción” (artículo 1).

De acuerdo con lo anterior, la **LGEEPA** es reglamentaria también del artículo 27 constitucional que en lo conducente, y sin intención de ser objeto de estudio de esta tesis, señala en el párrafo tercero que “...se dictarán las medidas necesarias [...] para preservar y restaurar el equilibrio ecológico”.

La **LGEEPA** nace con la intención de unir y esquematizar en un solo ordenamiento la regulación ambiental en México, así como crear concurrencia entre los diversos órdenes de gobierno respecto a las acciones ecológicas al tomar en cuenta la trascendencia y alcance de las acciones y fenómenos a regular, y la competencia establecida con anterioridad a la federación, los estados y municipios.

“Actualmente la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente cuenta con seis reglamentos: en materia de Áreas Naturales Protegidas; Auditoría Ambiental; Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; Evaluación del Impacto Ambiental; Ordenamiento Ecológico y, finalmente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes”.<sup>175</sup>

En el artículo 1 de la **LGEEPA** también se encuentra la naturaleza de sus disposiciones (de orden público e interés social) el objeto de la ley (propiciar el desarrollo sustentable) y las bases que se establecen con la finalidad de:

- I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; [...]
- VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; [...]

---

<sup>175</sup> Cifuentes Salgado, David, et. al., *El Derecho en Perspectiva. Estudios en homenaje al maestro José de Jesús López Monroy*, Porrúa, México, 2009, p. 625.

En las fracciones citadas se da una visión general de los 204 artículos que en 6 Títulos y divididos cada uno de ellos en Capítulos más los artículos transitorios, conforman esta ley “en cuatro conceptos básicos: política ecológica, manejo de recursos naturales, protección al ambiente y participación social, que se fundamenta en el sistema de competencias concurrentes, el sistema natural de áreas naturales protegidas y las medidas de control y seguridad y el régimen de sanciones”.<sup>176</sup>

En la fracción primera podemos observar que el objeto es: garantizar un medio ambiente “adecuado”, esta redacción va en concordancia con el anterior artículo 4º de la Constitución. Esta fracción debería regular la garantía a un medio ambiente “sano”, para así estar conforme con el actual artículo 4º de la Constitución.

Dentro del artículo 73 de la **Constitución**, fracción XXXIX-G, se faculta al Congreso de la Unión “para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico”, del cual hace referencia la fracción VIII del artículo primero.

En la **LGEEPA** se consideran los instrumentos económicos en el artículo 22, que son los mecanismos a través de los cuales se asumen los beneficios y costos ambientales; los instrumentos pueden ser estímulos fiscales, instrumentos financieros (créditos, fianzas, fideicomisos, entre otros, dirigidos a acciones encaminadas a la preservación ambiental), instrumentos de mercado (concesiones, licencias, permisos con límites de aprovechamiento en zonas de preservación relevantes).

---

<sup>176</sup> Escobar Aubert, Luis, Op. Cit., p. 11.



La **LGEEPA** contiene el procedimiento administrativo en materia ambiental con los debidos medios de defensa administrativos, que coexisten con la regulación dentro del Código de Procedimientos Civiles, como vía de proceder en la materia.

De acuerdo con el artículo 160, la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ordenará las medidas de seguridad que sean necesarias en caso de daño, desequilibrio ecológico o deterioro de los recursos.

Las medidas de seguridad son:

- “la clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se manejen o almacenen especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre, recursos forestales [...],
- el aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos, [...], o
- la neutralización o cualquier acción análoga que impida que los materiales o residuos peligrosos generen los efectos previstos en el primer párrafo del artículo ciento sesenta”.<sup>177</sup>

De igual manera la **LGEEPA** incluye el recurso administrativo de revisión para que los particulares sean capaces de actuar ante la autoridad que violenta sus derechos.

Además de esto, es importante señalar el artículo 180 de la **LGEEPA** que trata del interés legítimo de las personas físicas o morales para impugnar actos

---

<sup>177</sup> Aceves Ávila, Carla D. Op. Cit., p. 486.

administrativos o para exigir acciones que generen la observancia de la ley en contra de acciones que dañen el medio ambiente, la naturaleza, la vida silvestre o la salud pública. Las personas con dicho interés serán aquellas pertenecientes a las comunidades afectadas.

### 3.2. PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL AMBITO INTERNACIONAL

El derecho a un medio ambiente sano debe ser reconocido no sólo a un grupo de individuos por razones de raza, lugar de nacimiento, sexo. sino a la humanidad en conjunto. “El derecho a vivir en un medio ambiente sano se entiende como una ampliación de la esfera de la personalidad humana”.<sup>178</sup>

En este mismo sentido la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A (III). 10 de Diciembre de 1948) señala en su artículo 1 que:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

En este punto, sabemos ya que la protección de derechos humanos también incluye a las generaciones futuras, en el caso medioambiental se encuentra en el artículo 9 de la **Declaración de los Derechos Humanos para las Generaciones Futuras**:

Art. 9.- Derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado.

---

<sup>178</sup> Abidin, Carolina, et. al., Op. Cit., p. 22.

Si la protección del medio ambiente es un asunto de todos en beneficio de las generaciones futuras, no puede sin embargo concebirse independientemente de las exigencias del desarrollo. Corresponde, por tanto, a las generaciones precedentes tomar en consideración en sus acciones los principios establecidos en la Declaración de Río de julio de 1992, procurando siempre conciliar la protección del medio ambiente con las necesidades del desarrollo. Únicamente a este precio las generaciones futuras se beneficiarán de un medio ambiente propicio a una vida humana digna de ser vivida. El derecho al medio ambiente implica la participación de todos; Estados, individuos, entidades públicas y privadas, puesto que a todo el mundo concierne la salvaguarda del planeta Tierra en su especificidad y en su pluralidad. Desde esta perspectiva se comprende la responsabilidad de los Estados de tener siempre en cuenta las consecuencias de los grandes proyectos para las generaciones futuras. En suma, el derecho del medio ambiente es la expresión más moderna del derecho a la vida, tanto de las personas pertenecientes a las generaciones futuras, cuanto de las generaciones futuras consideradas globalmente”.

En la actualidad la ética ambiental se construye sobre la concepción de justicia y equidad en tres relaciones fundamentales: entre las personas existentes, entre generaciones presentes y futuras, y entre seres humanos y otras especies.<sup>179</sup>

Muchos tratados, declaraciones, programas, conferencias y demás acuerdos internacionales existen hoy en día en materia medioambiental, a continuación los tres que considero son la base de los principios de derecho ambiental.

---

<sup>179</sup> Cfr. Alexandre Kiss, et al., Op. Cit., p. 31 (traducción libre).

### 3.2.1. DECLARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO HUMANO, 1972

Después de la Segunda Guerra Mundial, la preocupación ecológica de la comunidad internacional estaba centrada en temas específicos, como la contaminación del agua.

En los años 60's comenzó la era ambiental en que vivimos actualmente. Fue el boom de la preocupación ecológica y la opinión pública (en países de primer mundo) comenzó a presionar a los gobiernos para crear políticas de protección al ambiente.<sup>180</sup>

En este contexto se llevó a cabo en Estocolmo del 5 al 16 de junio del año de 1972 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

Muchos estuvieron interesados, no sólo representantes de Estado sino actores sociales como organizaciones gubernamentales tenían grandes expectativas en esta conferencia, cuando llegó la fecha de inicio aproximadamente se dieron cita 6,000 personas, entre ellas 113 delegados de distintos países, representantes de organizaciones intergubernamentales, 700 observadores de 400 organizaciones no gubernamentales, invitados y aproximadamente 1,500 periodistas.<sup>181</sup>

Como resultado del informe surgido de la conferencia, nació la **Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano** (Organización de las Naciones Unidas (ONU). Declaración de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. 16 de Junio de 1972. (La cual no se publicó en

---

<sup>180</sup> Cfr. Alexandre Kiss, et al., Op. Cit., p. 33 -34.

<sup>181</sup> Idem

el DOF pero sin embargo rige de facto por ser base fundamental de los principios de derecho ambiental internacional) conformada por 26 principios acerca de protección al medio ambiente, los derechos humanos por encima de las diferencias sociales/raciales, uso adecuado de los recursos, contaminación ambiental, consideración de las generaciones futuras, la relación entre países desarrollados y en desarrollo, y otros. En palabras de Lucio Cabrera “el derecho internacional del ambiente está en construcción desde la Conferencia de la ONU celebrada en Estocolmo en 1972”.<sup>182</sup>

Lo que más se destaca de esta conferencia es que por primera vez se hizo un vínculo entre la protección a los derechos humanos y la protección al medio ambiente.

“Principio 1. El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse”.

Otro punto importante es que incentiva el apoyo de los países desarrollados a los países en desarrollo.

“Principio 9. Las deficiencias del medio originadas por las condiciones del subdesarrollo y los desastres naturales plantean

---

<sup>182</sup> Cabrera Acevedo, Lucio, Op. Cit., p. 7.

graves problemas, y la mejor manera de subsanarlas es el desarrollo acelerado mediante la transferencia de cantidades considerables de asistencia financiera y tecnológica que complemente los esfuerzos internos de los países en desarrollo y la ayuda oportuna que pueda requerirse”.

La exigencia en la toma de iniciativa que hace a los países desarrollados en relación con los países en desarrollo se conoce como el principio de responsabilidades diferenciadas.<sup>183</sup>

La visión de la **Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano** es internacional, en el acercamiento general que hace a los problemas ambientales, como en sus acciones y sus políticas globales para solucionarlos. A pesar de ello, mantiene en todo momento el respeto a la soberanía de los Estados en la explotación de sus recursos (principio 21).

Las legislaciones ambientales subsecuentes a nivel mundial, una vez que se dio dicha Declaración, se emitieron en el sentido de la misma. “Esta reunión es considerada por numerosos doctrinarios como el embrión del proceso que incorporó definitivamente la cuestión ambiental a la agenda política internacional y que hoy reconoce en el paradigma del “desarrollo sustentable” su máxima expresión”.<sup>184</sup>

---

<sup>183</sup> Cfr. Walsh, Juan Rodrigo, Op. Cit., p. 408.

<sup>184</sup> Walsh, Juan Rodrigo, Op. Cit., p. 420.

### 3.2.2. INFORME BRUNDTLAND (NUESTRO FUTURO COMÚN), 1987

Se llevó a cabo la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo en 1987 y es conocida como Comisión Brundtland al igual que su informe debido a que fue presidida por la Primera Ministra de Noruega Gro Harlem Brundtland.<sup>185</sup>

La intención de la Comisión Brundtland fue tomar el reto que significaba la crítica relación entre la protección ambiental y el desarrollo económico y así formular propuestas reales para reconciliar y encontrar el balance entre estos dos rubros; así como incrementar los niveles de entendimiento y compromiso de acción de los individuos, organizaciones, empresas y gobierno.<sup>186</sup>

Los objetivos de la Comisión fueron:

- “Proponer estrategias ambientales a largo plazo a fin de lograr el desarrollo sostenible para el año 2000 y posteriores,
- recomendar los medios a través de los cuáles la preocupación por el ambiente pudiera traducirse en una mayor cooperación entre los países en desarrollo y otros Estados con diversos grados de desarrollo social y económico,
- considerar métodos a través de los cuales la comunidad internacional pudiera enfrentar más efectivamente las preocupaciones ambientales,
- y, unificar la percepción común de los problemas ambientales de largo plazo, así como de las medidas necesarias para proteger y preservar el ambiente común.”<sup>187</sup>

---

<sup>185</sup> Cfr. Walsh, Juan Rodrigo, Op. Cit., p. 421.

<sup>186</sup> Cfr. Alexandre Kiss, et al., Op. Cit., p. 38.

<sup>187</sup> Aceves Ávila, Carla D. Op. Cit. p. 27.

Lo Comisión emitió el informe **Nuestro Futuro Común** (Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de la ONU. Nuestro Futuro Común. Abril de 1982) dividido en tres partes: Preocupaciones Comunes, Retos Comunes y Metas Comunes. Que reconoce que el medio ambiente es parte de todas las acciones del ser humano.

Además, el informe enfatiza la necesidad de dar mayor importancia a la prevención de problemas y concluye que sin una repartición equitativa de los costos y beneficios de la protección ambiental ni la justicia social ni el desarrollo sustentable pueden lograrse.<sup>188</sup>

### 3.2.3. DECLARACIÓN DE RIO, 1992

En 1992, los ojos del mundo estaban en Río de Janeiro (Brasil) con motivo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se llevó a cabo del 3 al 14 de junio, conocida como la Cumbre de Río o Cumbre de la Tierra.

La Cumbre tiene la intención de reafirmar la Conferencia de Estocolmo de 1972 en el acercamiento que hace al medio ambiente, destaca el nombre de que deja de ser una Conferencia para el Medio Humano para ser del Medio Ambiente y el Desarrollo.

Sin lugar a dudas la Cumbre de la Tierra es la más grande y prometedora que ha existido "...con la participación de 178 países, representados muchos de ellos al más alto nivel, con 10,000 asistentes y un seguimiento de los medios de comunicación desconocido hasta entonces en una conferencia de medio ambiente, fue un acontecimiento espectacular, en el que el intenso protagonismo

---

<sup>188</sup> Cfr. Alexandre Kiss, et al., Op. Cit., p. 39.



de las organizaciones no gubernamentales y las declaraciones ecologistas apasionadas por doquier pudieron hacer pensar a los más ilusos que los problemas del deterioro de la naturaleza se iban a atajar de una vez por todas”.<sup>189</sup>

Como consecuencia de la Cumbre de Río surgieron acuerdos en distintas actividades como la Declaración de los Bosques, el Tratado de la Biodiversidad,<sup>190</sup> y se suscribieron 3 documentos:

- La Agenda Siglo 21
- La Convención Marco sobre Cambio Climático
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica

Con el paso del tiempo el resultado de esta Cumbre se ha visto reflejado en casi todas las ramas del derecho internacional en tratados internacionales como el Tratado de Libre Comercio firmado en diciembre de 1992, la Carta Europea de la Energía de diciembre de 1994, el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio de abril de 1994, entre otros.<sup>191</sup>

**La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo** (Departamento de asuntos económicos y sociales, División de desarrollo sostenible de la ONU. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. Junio de 1992. DOF 13 de enero de 1993) “establece la necesidad de preservar el medio ambiente para las generaciones futuras, e incluye diversos principios relativos a la justicia ambiental”.<sup>192</sup>

---

<sup>189</sup> Rivera, Alicia, *El cambio climático: El calentamiento de la tierra*, Editorial Debate, España, 200, p. 81.

<sup>190</sup> Cfr. Rivera, Alicia, Op. Cit., p. 81.

<sup>191</sup> Cfr. Alexandre Kiss, et al., Op. Cit., p. 39.

<sup>192</sup> Escobar Aubert, Luis, Op. Cit., p. 13.

La **Agenda Siglo 21** (Asamblea General de las Naciones Unidas. Agenda 21. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo Rio de Janeiro, Brasil. 14 de Junio de 1992. DOF 13 de enero de 1993) se conforma de 4 puntos principales:

- “Dimensiones socio-económicas (por ejemplo, hábitats, salud, demografía, consumo y patrones de producción).
- Manejo de recursos y conservación (por ejemplo, atmosfera, bosque, agua, desperdicio, productos químicos).
- Fortalecer el rol de organizaciones no gubernamentales y otros actores sociales, tales como sindicatos, mujeres y jóvenes.
- Medidas de implementación (por ejemplo, financiamiento e instituciones)”.

La **Declaración de Río** está conformada por 27 principios, cabe destacar el primero que en concordancia con la Conferencia de Estocolmo de 1972 señala la preocupación del derecho ambiental con los derechos humanos y de conformidad con el Informe Brundtland incluye el término “desarrollo sostenible”:

“Principio 1. Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionados con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”.

Y el décimo que se inclina hacia las acciones colectivas ambientales:

“Principio 10. El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener

acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluidas la información sobre los materiales y las actividades que ofrecen peligro a sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los estados deberán facilitar y fomentar la sensibilidad y la participación del pueblo poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”.

El principio 11 trata sobre la legislación local de materia ambiental, ya que lo que aplica en un país puede tener altos costos en otros.

El principio 13 también trata de la legislación local, pero en lo concerniente a la reparación del daño. En su parte inicial: “Los estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales...”.

En México, con las reformas hechas al Código Federal de Procedimientos Civiles así como la nueva figura del amparo colectivo, nos acercamos más al espíritu de esta declaración que “fue ratificada por el Tratado de Libre Comercio y por el Acuerdo de Cooperación Ambiental para América del Norte”.<sup>193</sup>

Al ser un hito en el derecho internacional cabe destacar que la Declaración de Río en concordancia con la de Estocolmo han creado principios de derecho ambiental

---

<sup>193</sup> Aceves Ávila, Carla D. Op. Cit. p. 12, 13 y 89.

internacional que si bien no existe acuerdo respecto a su definición y naturaleza jurídica, Nava Escudero hace un listado de los mismos:<sup>194</sup>

1. *Principio de soberanía sobre los recursos naturales.* Lo destacamos en la Declaración de Estocolmo y es base del derecho internacional, reconoce a los Estados la soberanía sobre sus recursos pero este derecho no debe dañar el medio ambiente.
2. *Principio de cooperación internacional para la protección ambiental.* Mediante la aplicación de los tratados e instrumentos internacionales, así como la colaboración internacional en temas de tecnología, investigación, emergencia, participación conjunta de ciertas decisiones, impacto ambiental, etc.
3. *Principio de prevención.* Respecto a la prevención del daño ambiental local e internacional, se basa en la buena fe de los Estados de tal forma que se realicen acciones que eviten el daño.
4. *Principio de precaución.* Lo resumiría de la siguiente manera: en caso de duda, no actuar. Esto es que en caso de no tener certeza de si el actuar de un Estado causará o no daño ambiental, esto no debe ser considerado un factor para hacerlo, más vale equivocarse del lado de la seguridad. La Declaración de Rio lo concibe en su principio 15 y ha tenido replica en más tratados internacionales.
5. *Principio de responsabilidad y reparación del daño ambiental.* Estipula que los Estados pueden ser responsables de ilícitos y también sujetos de indemnización en caso de ser objeto de una violación que requiera reparación del daño.
6. *Principio quien contamina paga.* Entendido como que aquel que genere contaminación debe asumir los costos por el daño que ella cause y los

---

<sup>194</sup> Nava Escudero, César, *Estudios Ambientales*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2009, p. 136 y 137.

mecanismos de prevención necesarios. El autor también acapara la forma tergiversada de dicho principio, que es pagar por el derecho a contaminar.

7. *Principio de equidad intergeneracional.* Basado en el Informe Brundtland, habla de la satisfacción de las necesidades mediante el uso de los recursos en el presente sin afectar a las generaciones futuras.

Con esto se reafirma el gran impacto que han tenido en el derecho internacional, de tal manera que han marcado la pauta para el desarrollo de este en materia ambiental.

## CAPÍTULO IV POLÍTICAS PÚBLICAS

A través de esta investigación hemos podido analizar a los diversos actores sociales, corrientes doctrinarias y legislación que interviene en el ámbito ambiental.

Llegamos a las políticas públicas, es aquí donde los elementos mencionados se compaginan unos con otros como instrumentos para buscar la efectividad, eficiencia y eficacia de la aplicación del que podríamos denominar “plan de acción” con que cuenta el Estado.

Luis Escobar Aubert define a las políticas públicas como “las acciones de gobierno, son el gobierno en acción, que busca como dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad”.<sup>195</sup>

Este “plan de acción”, sin importar cuál sea la problemática que pretende abordar, debe realizarse mediante un proceso, que el autor explica claramente y que se describe a continuación.<sup>196</sup>

Las políticas públicas deben formularse, implementarse y evaluarse.

En la formulación, o sea su creación, existen 5 pasos a saber:<sup>197</sup>

1. Establecimiento de la agenda política.

---

<sup>195</sup> Escobar Aubert, Luis *“Las Políticas Públicas: Productos del Sistema Político”*, UNAM, Sin Publicar.

<sup>196</sup> Idem.

<sup>197</sup> Idem.

Existen muchas demandas sociales, pero no todas se convierten en políticas públicas. Cuando estas demandas son problemas que no solo afectan el presente sino que también el futuro social y se ve de suma importancia avocarse a ellas, es cuando se crea una política pública para buscar resolver dichas demandas.

2. Definición de los problemas.

A pesar de conocer los problemas, estos deben estar delimitados, es necesario saber sus características, que los ocasiona y cuáles son sus consecuencias.

3. Previsión.

Las políticas públicas tienen dentro de sus finalidades resolver el problema actual para mejorar las situaciones a futuro por lo que podemos observar que la esencia es la misma que la protección a derechos de futuras generaciones tiene.

4. Establecimiento de objetivos.

Es un punto básico, ya que se debe saber que se busca para entonces determinar a través de cuáles políticas públicas se va a lograr.

5. Selección de la opción.

Cuando se tiene determinado el punto anterior, una opción concreta se elige de entre las diversas opciones de solución existentes.

Una vez formuladas, las políticas públicas deben implementarse, no tendrían razón de ser si sólo se quedaran en papel, deben llevarse a la práctica. El paso entre formular e implementar no siempre es claro, ya que se hace de manera continua y a veces se comienza el segundo paso sin haber terminado el primero.

Para saber si una medida sirve o no hay que medir su funcionamiento a través de indicadores que se convierten en parámetros de cumplimiento al realizar las evaluaciones, y así conocer si alcanza de forma correcta los objetivos planteados.

A grandes rasgos, es así como se esquematiza una política pública.

En México las políticas públicas se encuentran dentro del Plan Nacional de Desarrollo vigente, el artículo 3 de la **Ley de Planeación** define a la planeación nacional de desarrollo como: "...la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen".

Las políticas públicas son un pilar muy importante en la vida económica de los países, en el caso de las políticas públicas ambientales "en tiempos recientes se han documentado de manera cada vez más formal las interacciones entre la solidez y eficiencia de las políticas ecológicas con la competitividad a escala nacional y microeconómica, y con los niveles de bienestar alcanzados por distintos países"<sup>198</sup>.

El medio ambiente se toma en cuenta dentro del rubro económico de las políticas públicas. Cabe destacar que:

"El gobierno puede ser un factor muy eficaz de cambio institucional; al formular y aplicar políticas públicas, establecer regulaciones costo/efectivas, crear y proteger nuevos derechos de propiedad, reducir costos de transacción, generar información, y crear una amplia gama de bienes públicos. En las tareas de cambio

---

<sup>198</sup> Quadri de la Torre, Gabriel, *Políticas Públicas Sustentabilidad y Medio Ambiente*, Instituto tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, 2006, p. 75.



institucional emprendidas por el Estado existen economías de escala muy importantes, cosa que lo hace muy eficiente como agente de transformación, en contraste, por ejemplo, a individuos aislados, a empresas y a otras organizaciones”.<sup>199</sup>

La **LGEEPA** dentro del Capítulo III “Política Ambiental” en su artículo 15 enlista los 20 principios que el Ejecutivo Federal debe observar para la formulación y conducción de la política ambiental.

El capítulo IV de la **LGEEPA** está dedicado a Instrumentos de la Política Ambiental, indica en el primer párrafo el “Artículo 17.- En la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia”.

A continuación un análisis de las políticas públicas ambientales mexicanas, con este panorama se puede entender cómo se ha abordado el tema en nuestro país.

#### 4.1. Antecedentes

Justo a mediados del sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), con la Cumbre de Río, se dio exposición al problema medioambiental en el plano político mundial.

Por lo que en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 con el ex presidente Ernesto Zedillo Ponce de León (PND 1995-2000) los 5 objetivos fundamentales propuestos fueron:

---

<sup>199</sup> Quadri de la Torre, Gabriel, Op. Cit., p. 124.

- I. Fortalecer el ejercicio pleno de la soberanía nacional, como valor supremo de nuestra nacionalidad y como responsabilidad primera del Estado Mexicano.
- II. Consolidar un régimen de convivencia social regido plenamente por el derecho, donde la ley sea aplicada a todos por igual y la justicia sea la vía para la solución de los conflictos.
- III. Construir un pleno desarrollo democrático con el que se identifiquen todos los mexicanos y sea base de certidumbre y confianza para una vida política pacífica y una intensa participación ciudadana.
- IV. Avanzar a un desarrollo social que propicie y extienda en todo el país, las oportunidades de superación individual y comunitaria, bajo los principios de equidad y justicia.
- V. Promover un crecimiento económico vigoroso, sostenido y sustentable en beneficio de los mexicanos.

A pesar de que la sustentabilidad fue descrita desde los años 70, como se menciona en capítulos previos, es hasta 1995 que entró en los objetivos del PND el “crecimiento económico sustentable”.

Conforme al artículo 25 de la Constitución, comprende al Estado la rectoría económica del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y sustentable. Así mismo, el apoyo que haga al sector privado deberá hacerlo con cuidado de la conservación de recursos y el medio ambiente.

El PND 1995-2000 consideró como parte de la defensa a la soberanía, entre otras cosas, el cuidado del medio ambiente que, de acuerdo a este PND, se materializaba al preservar la integridad de nuestro territorio lo cual se traduce en

condiciones necesarias para el ejercicio de las libertades y el adecuado aprovechamiento de recursos.

Se plasmó la creciente preocupación por las generaciones futuras y el gran compromiso que tenemos con ellos, y la respuesta no es otra que el crecimiento económico sustentable.

El PND 1995-2000 reflejó la intención de ir acorde a los tratados internacionales de los que México forma parte y actuar de forma corresponsable en los grandes temas mundiales dentro de los cuales se encuentra el cuidado del medio ambiente; y poder ampliar los mecanismos para la protección ambiental.

De igual forma, los compromisos internos en ecología, debían proyectarse en la postura de México frente a organismos internacionales, que se comprometió a promover la Conferencia de Rio de 1992.

En lo que hace a la educación, no hizo énfasis en la educación científica enfocada al medio ambiente, pero abordó este campo de manera general para todas las áreas.

Las medidas referentes al suelo para vivienda, no fueron explícitas en cuanto al impacto ambiental, pero garantizaban que el suelo que se incrementara para vivienda durante ese periodo cumpliría con las características que lo hicieran apto para fungir con este fin. En el caso de construcción, solo se buscó construir a mejor precio con mayor calidad, sin considerar la sustentabilidad.

La política de población apuntó que la forma de poblar debía ser con base en principios de preservación de la naturaleza y de desarrollo sustentable.

EL PND 1995-2000 pretendió consolidar el desarrollo urbano de las 100 ciudades medias como alternativa a las cuatro grandes, por tener una mayor disponibilidad de recursos naturales y humanos.

Proponía dentro de la política agraria regularizar la propiedad de las tierras lo cual influiría en revertir el deterioro ambiental del medio rural.

La política económica del PND 1995-2000 señalaba que el crecimiento económico debe ser sustentable. Esta política propuso el uso de estrategias, programas y acciones que tendieran a mejorar las condiciones ambientales y el uso racional de los recursos.

Debía hacerse un uso eficiente y efectivo de los recursos también en el ámbito de la tecnología con la finalidad de alcanzar un mayor bienestar general sostenible ambientalmente. La política tecnológica del PND 1995-2000 tuvo como uno de sus fines, promover el mejor uso de los recursos naturales.

En el rubro de competencia, se planteó la protección a los intereses de los consumidores en actividades que impliquen riesgo de salud para la población y riesgo ambiental. Lo que es un reflejo de la situación internacional del momento, habla de la protección a los intereses de los consumidores en riesgos a la población en general y no del daño a los individuos.

El PND 1995-2000 incluyó una política ambiental para un crecimiento sustentable, dentro de esta política se trató de frenar el deterioro ecológico e impulsar un desarrollo sustentable; que el crecimiento económico fuera compatible con la protección al medio ambiente por lo tanto debía haber equilibrio de objetivos económicos, sociales y ambientales que detuvieran el deterioro ambiental y, entre

otras cosas reorientar los patrones de consumo así como el cumplir efectivamente con las leyes respectivas. Así lo explica Raúl Brañes:

“El PND establece, en materia de regulación ambiental, que la estrategia se centrará en consolidar e integrar la normativa y garantizar su cumplimiento. Además, el PND define lineamientos en cuatro campos: 1) el freno de las tendencias de deterioro ecológico; 2) la inducción de un ordenamiento del territorio nacional, tomando en cuenta que el desarrollo sea compatible con las aptitudes y capacidades ambientales (sic) de cada región; 3) el aprovechamiento de manera plena y sostenible de los recursos naturales, como condición básica para la superación de la pobreza; y 4) el cuidado del ambiente y los recursos naturales, a partir de una reorientación de los patrones de consumo y un efectivo cumplimiento de las leyes”.<sup>200</sup>

Por lo tanto, propuso programas específicos que ayudaran a mejorar el ambiente en las ciudades más contaminadas, restaurar los lugares que a causa de un mal manejo de residuos peligrosos han sufrido un menoscabo, hacer saneamiento de las principales cuencas acuíferas y buscar la protección de la diversidad al restaurar las áreas importantes para ello.

En lo que respecta a la regulación de la materia, el objetivo fue integrar y consolidar la normatividad ambiental. Contemplaba que un sistema de incentivos impulsara a los productores y consumidores a tomar decisiones encaminadas a la protección ambiental y el desarrollo sustentable.

La intención de usar instrumentos económicos tuvo origen en la equidad en los costos ambientales, para que no recayeran sobre productores o consumidores

---

<sup>200</sup> Brañes, Raul, Op. Cit., p. 191.

ajenos a quien los causó y otorgar estímulos permanentes a quién protegiera el medio ambiente.

Que cada entidad federativa y cada región específica que así lo necesitase tuviera un Ordenamiento Ecológico del Territorio.

Las medidas propuestas para Áreas Naturales Protegidas, fueron programas concertados que con la intención de diversificar las fuentes y mecanismos de financiamiento incorporaran servicios de ecoturismo; desarrollaran nuevos mercados de bienes de origen natural que tuvieran una certificación ecológica y que indujeran al manejo de la reproducción de fauna silvestre.

La política ambiental abarcó acciones en materia de agua, forestales, suelo y pesca.

Los programas sectoriales ambientales fueron:

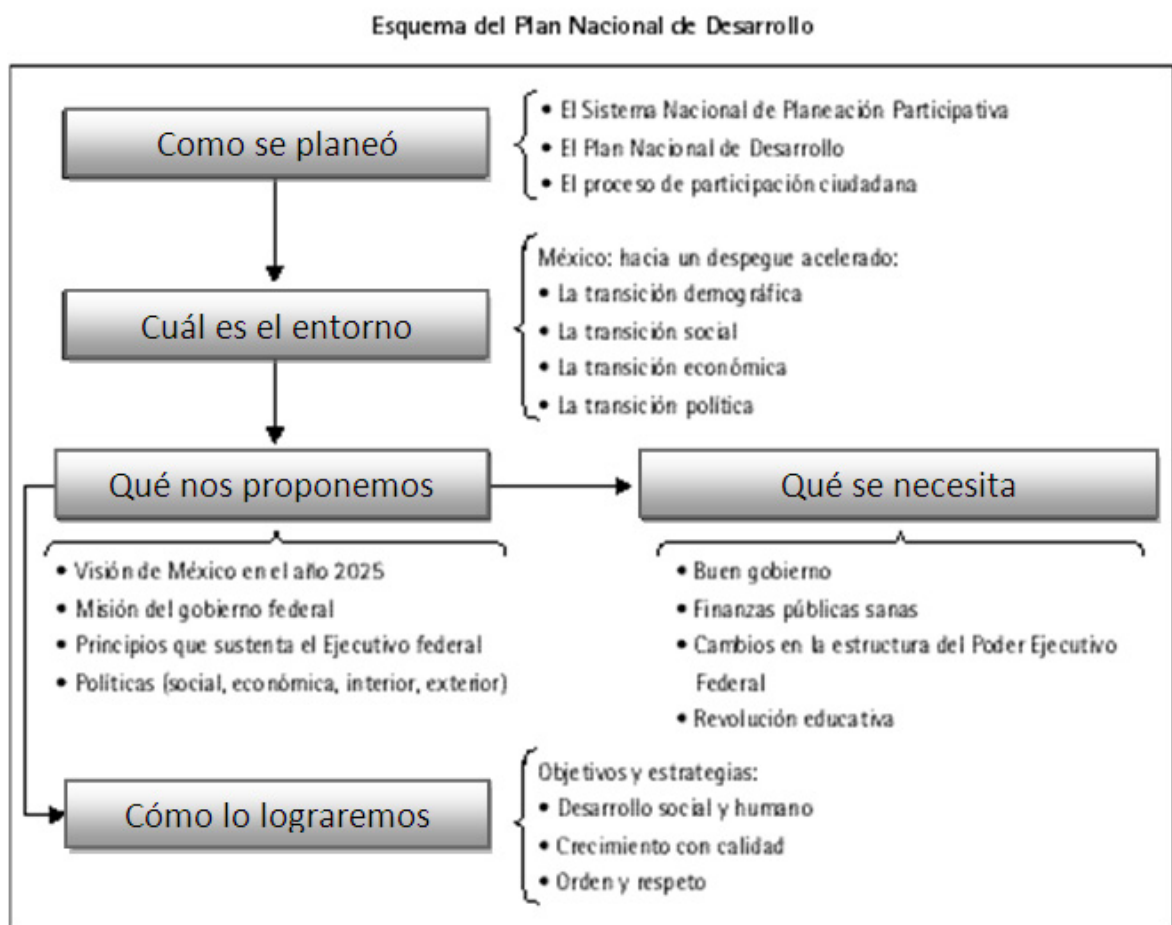
- Programa de Medio Ambiente
- Programa de pesca
- Programa Forestal y de Recursos Naturales Renovables
- Programa Hidráulico
- Programa para Atender la Agenda del Desarrollo Sustentable

En el sexenio de Vicente Fox, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (PND 2001-2006) se estructuró de la siguiente forma (Ver cuadro A):

En la parte final del esquema que se encuentra dentro del PND 2001-2006 se crearon tres comisiones, como parte de la estrategia para cumplir los objetivos de la administración pública. Las comisiones son: Comisión para el Desarrollo Social

y Humano, Comisión para el Crecimiento con Calidad (el crecimiento sustentable y la conducción responsable de la economía se encuentran contemplados en esta comisión) y, Comisión de Orden y Respeto.

Cuadro A. 2001-2006



La situación política y social que se vivía en ese momento: el Partido Revolucionario Institucional (PRI) que hasta ese momento había gobernado al país por más de 70 años entregaba el poder al Partido Acción Nacional (PAN); se vio reflejada en el gran cambio que pretendía el PND 2001-2006 con su “entorno de transición” en 4 áreas fundamentales de la vida del país: demográfica, económica, política y social.

Las aspiraciones del PND 2001-2006 se plantearon con miras al 2025 (“Visión de México en el año 2025”), año que se proyectó para que la población tuviera una buena calidad de vida y se desarrollase en un medio ambiente sano.

El Sistema Nacional de Planeación Participativa surgió con la intención de impulsar un proceso de definición, concertación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Los tres grandes procesos dentro del esquema del Sistema Nacional de Planeación Participativa fueron: la planeación estratégica, el seguimiento y control y, el mejoramiento organizacional.

El Sistema Nacional de Indicadores tuvo la función de medir el avance del Plan Nacional de Desarrollo conforme a sus estrategias y objetivos (Ver cuadro B).

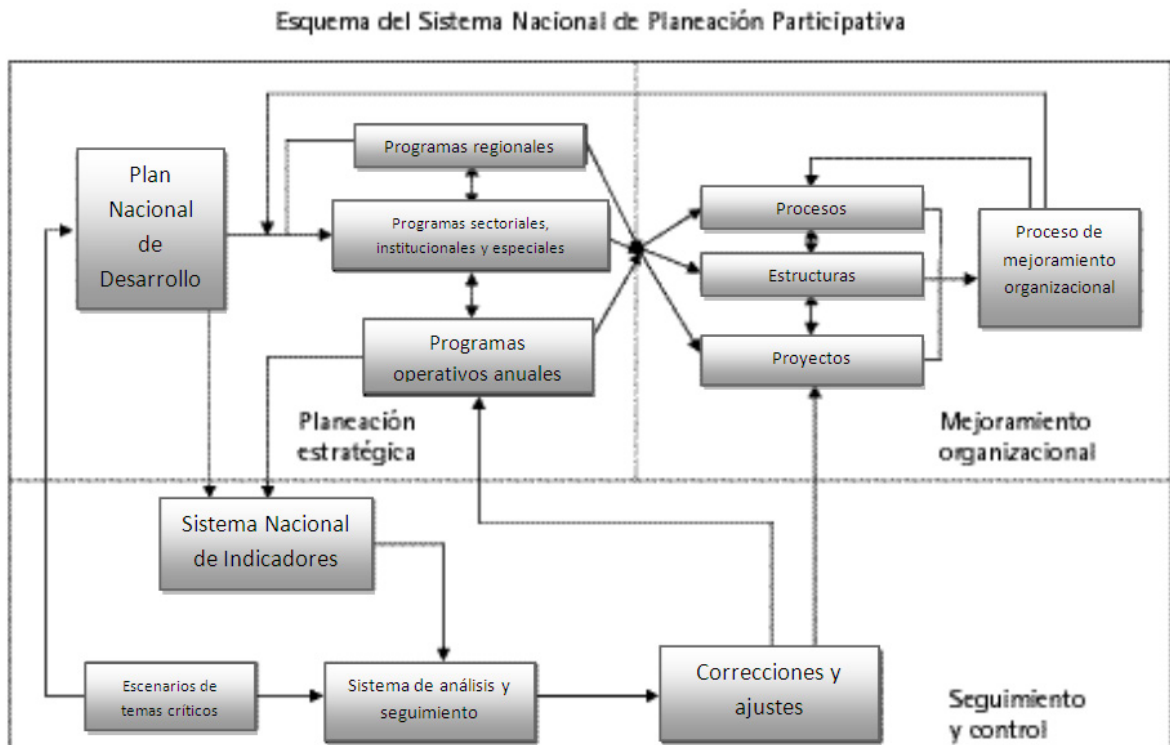
En la transición demográfica, los desafíos fueron poder proporcionar a los habitantes empleo, vivienda, vestido, alimentación, educación y salud.

En lo que hace a los recursos naturales, el PND 2001-2006 reconoció la importancia del medio ambiente en el desarrollo sustentable del país y da prioridad al cuidado del mismo (aunque cabe destacar que no explica cómo).

Dentro del cambio en la tecnología de la información se reconoció que solo con educación y capacitación se puede aprovechar los recursos de manera sustentable.



## Cuadro B

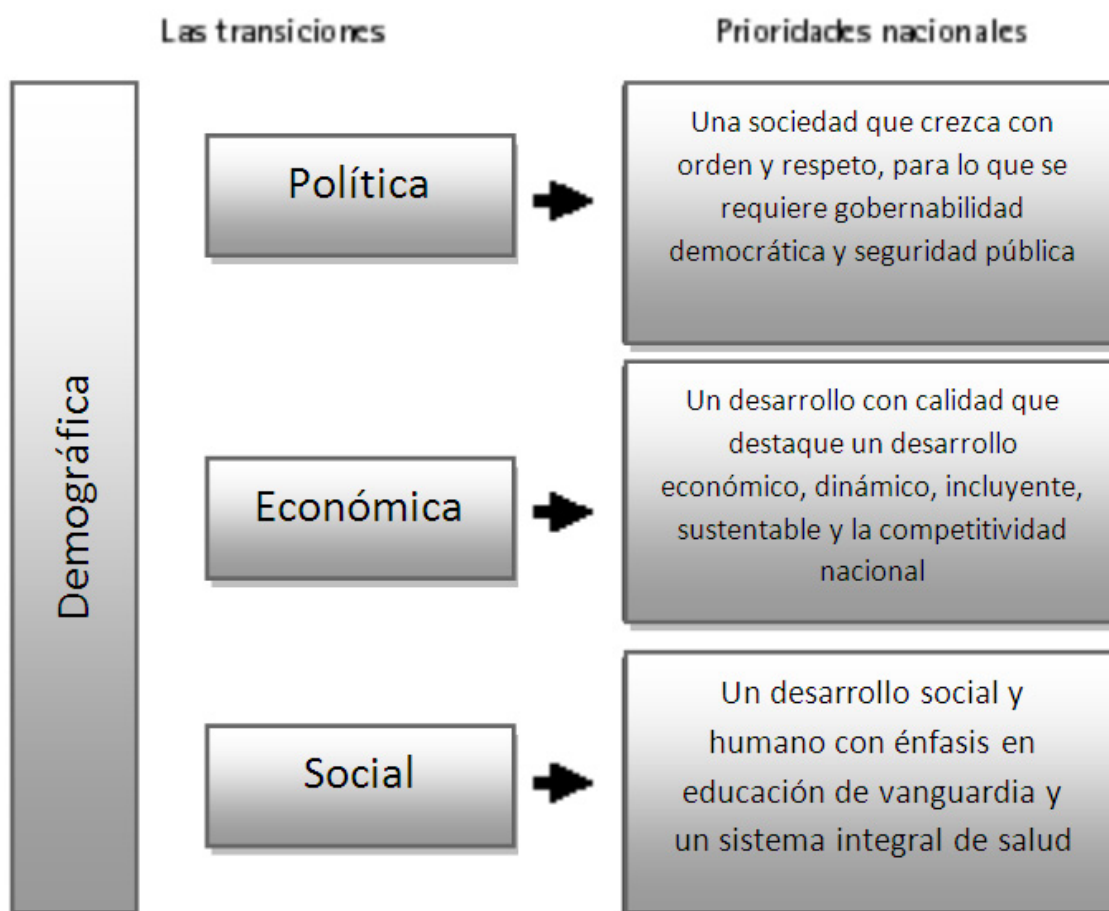


Los elementos utilizados por el PND 2001-2006 como sustento en la “transición” fueron la educación, la gobernabilidad democrática, la salud, la seguridad pública, el desarrollo económico dinámico e incluyente y la competitividad (Ver cuadro C).

El PND 2001-2006 fue un plan, que a diferencia del PND 1995-2000, no mostró ningún mecanismo de acción concreto. Estableció un sistema de medición de resultados y eso es plausible, a pesar de ello surge la pregunta ¿qué resultados ha de medir?

Al terminar el sexenio de Vicente Fox, el Partido Acción Nacional obtuvo continuidad en el ejecutivo federal con Felipe Calderón Hinojosa como nuevo presidente de la República, a pesar de pertenecer al mismo partido su estrategia de gobierno fue muy distinta a la de su antecesor.

Cuadro C



A diferencia del plan anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND 2007-2012) se caracterizó por tener un diagnóstico de cada tema con objetivos y estrategias definidos.

El PND 2007-2012 contó con 5 ejes rectores:

- I. Estado de Derecho y seguridad
- II. Economía competitiva y generadora de empleos
- III. Igualdad de oportunidades

- IV. Sustentabilidad ambiental
- V. Democracia efectiva y política exterior responsable

La premisa fundamental que estableció el PND 2007-2012 fue buscar el Desarrollo Humano Sustentable con el “Proyecto Visión 2030” que contaba dentro de sus metas con una visión de respeto y conservación al medio ambiente.

Para lograr el “Proyecto de Visión 2030”, se crearon 10 objetivos generales dentro del PND 2007-2012. El objetivo general número 5 se centró en los temas de reducción de la pobreza extrema y mejorar las oportunidades para de esta manera tener garantizado un medio ambiente adecuado (se usó el término “adecuado” en concordancia con la Constitución Política vigente en ese momento), entre otros.

El objetivo general número 8 en temas para asegurar la sustentabilidad ambiental, al hacer partícipe a la población en el cuidado y aprovechamiento razonable de los recursos con un impacto en el desarrollo económico y social, y siempre en consideración de la protección de las generaciones futuras.

El PND 2007-2012 dio mucho valor a la protección ecológica de los recursos con que cuenta el país, porque como bien lo reconoce, sin su consideración no es posible asegurar el futuro de México; yo agregaría que no solo no es posible asegurar el futuro de México sino tampoco del mundo.

En el documento en comento, se reconoció que la visión ambientalista de México en años previos (aproximadamente en los años 80) había sido a corto plazo, y por lo tanto la explotación de recursos irresponsable.

Los 5 ejes rectores del PND 2007-2012 fueron compuestos por acciones con repercusión horizontal en los espacios de política, economía, sociedad y medio ambiente.

El segundo eje reafirma que la economía es una interacción de diferentes factores sociales, tecnológicos y ambientales.

Acciones transversales traen consigo mejores resultados que deriven en la sustentabilidad ambiental, fue el primer elemento reconocido en el cuarto eje de sustentabilidad ambiental para que las políticas públicas funcionen; resultados capaces de cumplirse con la conciliación del medio ambiente con la productividad y competitividad de la economía. Los proyectos fueron:

- Restitución de áreas naturales como las forestales
- Pagos de servicios forestales
- Detener la pérdida de fuentes acuíferas
- Detener el avance de la desertificación en México

El cuarto eje del PND 2007-2012 consideró a su vez la valuación económica de los recursos naturales, promoción de ecoturismo, manejo racional del agua, control de incendios forestales.

Y como planes anteriores, se alineó con los tratados internacionales de los que México es parte y con la comunidad internacional en el esfuerzo conjunto y global que es la protección medioambiental.

Para contar con un Estado de Derecho, uno de los objetivos dentro del primer eje del PND 2007-2012 fue el respeto, la promoción y defensa de los derechos

humanos (dentro de los que se encuentra el derecho a un medio ambiente sano -o adecuado antes de la reforma Constitucional-).

Las estrategias estribaron en:

- Actualizar las normas para que cubran las demandas de la sociedad y generen el respeto a los tratados internacionales.
- Un programa para que los trabajadores de la administración pública sean consciente de los derechos humanos y su respeto.
- Atender prioritariamente y de forma preventiva a los grupos vulnerables.
- Promover compañías para que todos los mexicanos conozcan sus derechos y exijan que sean respetados.

El segundo eje tiene como parte de sus objetivos el desarrollo de las zonas rurales y costeras, así como la producción de bioenergéticos; revertir el deterioro de los ecosistemas con medidas para preservar la biodiversidad, el agua y el suelo.

Las estrategias fueron:

- I. Promover el ordenamiento ecológico del territorio.
- II. Conservar la agrobiodiversidad y garantizar la bioseguridad.
- III. Proteger el ambiente para la conservación del agua y suelo mediante un balance de las actividades rurales y marinas.

En el eje económico también uno de los propósitos fue convertir a México en un país con un importante mercado turístico sustentable.

Los proyectos de infraestructura para el desarrollo regional integral, conforme al PND 2007-2012, debieron ser ambientalmente factibles y con respeto al patrimonio de las comunidades y de la ecología.

En materia de energía:

En hidrocarburos, propuso seguir los estándares internacionales para causar la menor afectación posible al medio ambiente.

Para el sector eléctrico, la estrategia fue ampliar el servicio en comunidades lejanas a través de energías renovables.

Incluyó estrategias de adopción de nuevas tecnologías para una mayor eficiencia energética, el uso de energías renovables y biocombustibles junto con su debida regulación jurídica que facultasen al Estado y promovieran la inversión.

En el caso específico de los biocombustibles, a pesar de los esfuerzos para la emisión de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bionergéticos y su reglamento, ha sido prácticamente imposible llevarlo a la práctica, debido a que existen muchos trámites administrativos que deben renovarse en cortos periodos (1 año) con el riesgo de perder las autorizaciones, que hace que la inversión privada no se sienta atraída a invertir en materia de bioenergéticos en México.

Para el sector hidráulico planeó una agenda con uso eficiente de agua y promoción del desarrollo sustentable y cuidado del ambiente.

El segundo objetivo dentro del tercer eje, igualdad de oportunidades, fue apoyar a las poblaciones pobres a elevar sus ingresos y generar proyectos productivos;

contempló promover el ecoturismo, de esta forma las comunidades rurales podrían aprovechar las riquezas naturales de su entorno y activar el turismo de la región.

El cuarto eje del PND 2007-2012 llevó por nombre “Sustentabilidad Ambiental”, llegamos entonces a la parte del plan en que podemos darnos cuenta de forma palpable como gradualmente los problemas ambientales han tomado relevancia en la agenda nacional. Pasaron de ser ignorados en las prácticas de la administración pública, hasta tener un apartado propio. Como describo en este trabajo, es un fenómeno de todas las áreas. Jurídica, científica, social, política, etc.

Este eje comenzó con la definición de sustentabilidad ambiental, término que ya se definió en esta tesis y que como podría esperarse en el PDN 2007-2012 se apega a la definición salida del Informe Brundtland utilizada en la Declaración de Río, la intención de la integración de los problemas ambientales en la agenda del país surge de los tratados internacionales suscritos por México.

Las políticas ambientales deben ser transversales en relación con las otras políticas públicas, la integración del medio ambiente en la economía es el camino a seguir y la sustentabilidad debe ser un criterio que rijan todas las actividades gubernamentales, es de tal forma que se estructuró el eje ambiental del PND 2007-2012. Surgió intencionado en un trabajo conjunto entre las autoridades dentro de los diferentes órdenes de gobierno: federales, estatales y municipales.

Se mencionó la relación e importancia de los tratados internacionales para el cuidado ambiental y el desarrollo sustentable suscritos por nuestro país, dentro de los que se encuentra el Convenio sobre Diversidad Biológica y el bien conocido Protocolo de Kioto; y reiteró la preocupación global por la situación ambiental actual y por lo que vamos a dejar para las generaciones futuras.

Con el diagnóstico nacional y los compromisos internacionales adquiridos, el PND 2007-2012, propuso tres líneas de acción:

- i. aprovechamiento sustentable de los recursos naturales,
- ii. protección del medio ambiente, y
- iii. educación y conocimiento para la sustentabilidad ambiental.

Con la intención de tener un aprovechamiento sustentable de recursos, los objetivos y estrategias del cuarto eje del PND 2007-2012 se dividieron de la siguiente manera:

- agua
- bosques y selvas
- cambio climático
- biodiversidad
- residuos sólidos y peligrosos
- instrumentos transversales de política pública de sustentabilidad ambiental.

Debido al deterioro ambiental en México se determinaron los impactos adversos más sobresalientes:

- i. cambios en las lluvias y sequías y, en la distribución de inundaciones y escurrimientos superficiales,
- ii. incendios forestales más frecuentes, mayor deforestación, erosión, liberación de carbono y pérdida de biodiversidad,
- iii. disminución de los ecosistemas forestales o incluso su desaparición,
- iv. extinción o reducción de especies silvestres,
- v. zonas de producción de alimentos disminuidas y productividad agrícola, forestal, pecuaria y pesquera modificada,



- vi. elevación del nivel del mar, lo que trae como resultado cambios en los ecosistemas marinos y costeros, en el caso de los recursos pesqueros más sensibles trae consigo cambios en su disponibilidad y distribución, y también genera cambios en las corrientes marítimas.

En el tema de agua, los objetivos del PND 2007-2012 fueron: que crezca el servicio de agua potable y saneamiento, y que exista un manejo integral y sustentable del agua.

Lo anterior, mediante estrategias que contemplaron el desarrollo de infraestructura, criterios de sustentabilidad, implementación de sistemas de captación y tratamiento de agua de lluvia, conservación de los ecosistemas vinculados con el ciclo hidrológico, desarrollar programas de ahorro y recuperación de agua, reforzar programas que faciliten la gestión del agua de riego.

El objetivo en lo concerniente al tema de bosques fue detener el deterioro de selvas y bosques mexicanos. Las estrategias incluyeron la restauración forestal con programas como Pro Árbol, creación de mecanismos para el pago de servicios ambientales con mercados locales e internacionales, practicas para erradicar la impunidad de los delitos ambientales.

Las estrategias en biodiversidad eran fomentar el conocimiento y difusión de la biodiversidad de México, conservar las áreas protegidas que existen y crear más, dar prioridad a la atención de especies mexicanas en peligro de extinción, impulsar el uso de tecnologías limpias en el sector productivo de México, fomentar el ecoturismo para el desarrollo económico de zonas rurales, fortalecer la Estrategia de Conservación para el Desarrollo 2007-2012.

La gestión ambiental (referente a los residuos ambientales), también se abordó por el PND 2007-2012. Al ser prácticas que favorecen el uso eficiente de los

recursos se reconoció el papel fundamental de los órganos de gobierno en sus funciones como facilitadores de la actividad económica, la necesidad de incentivar al sector privado en sus prácticas mediante certificaciones y reconocimientos ambientales, y que el cumplimiento del marco jurídico con las expectativas ambientales; todo esto con el fin de garantizar que la gestión ambiental y la aplicación de la ley fuesen correctas y un incentivo para la inversión sustentable.

Los incentivos son “la principal herramienta que involucra la norma para favorecer su cumplimiento al participar del análisis costo-beneficio que realizan los individuos”.<sup>201</sup>

Los criterios ambientales deben ser horizontales. En el caso de las políticas públicas deben serlo en la administración pública, lo cual fue un objetivo más del cuarto eje del PDN 2007-2012 que se propuso lograr por medio de los criterios de acción del gobierno federal.

Para que el medio ambiente sea tomado en cuenta en todas las acciones gubernamentales, hay que lograr coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y los poderes de la Unión, consecuentemente será más sencillo cumplir los compromisos internacionales adquiridos.

El PND 2007-2012 planteó el uso de un ordenamiento ecológico del territorio que garantizara el aprovechamiento sustentable de recursos.

El cambio climático es principal para la agenda internacional y no podía quedar fuera del PND 2007-2012, según este documento los pasos a seguir son la

---

<sup>201</sup> Guzmán Aguilera, Patricia, *Introducción al análisis económico del derecho ambiental*, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2006, p. 55.

reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con tecnologías limpias y el apoyo a la utilización de estándares de emisiones vehiculares mundiales.

Las alteraciones ambientales están presentes, y frente a esto el PND 2007-2012 indicó necesario contar con mecanismos de adaptación a estos cambios, tener información climática y conocer las áreas más propensas a sufrir cambios climáticos.

Concerniente a la generación de residuos, la estrategia fue dejar en manos del sector privado y la sociedad el manejo adecuado de residuos sólidos y en el caso de los peligrosos contar la infraestructura adecuada para su gestión, y así en ambos casos reducir el impacto ambiental.

Finalmente, el cuarto eje promovió la educación y la investigación sobre el medio ambiente, generar una cultura ambiental entre los mexicanos que vaya desde el sistema educativo hasta mecanismos de difusión social.

No obstante los propósitos señalados en los tres planes, prevalece la ausencia de una verdadera política pública sustentable; prevén programas y acciones del gobierno, pero prevalecieron las políticas públicas económicas sobre las sustentables.

Después de una revisión de los últimos tres planes nacionales de desarrollo en México, el medio ambiente también desde el punto de vista nacional, ha dejado de ser meramente tema decorativo para convertirse en una preocupación que merece atención plena, y establecer una política ecológica general y transversal, permeable en todos los programas de gobierno.

El problema es que cada vez que llega un presidente nuevo deja de dar continuidad a las acciones del presidente anterior, los PND se cumplen a medias o a veces no se cumplen sin consecuencia alguna, el grueso de la población no los conoce. La cuestión es que en papel se ven muy bien las intenciones de gobierno, pero ¿dónde queda el cumplimiento de objetivos de la administración pública federal en los hechos?; para responder a esto, se debe diseñar una adecuada articulación de funciones y acciones coordinadas conforme a la sugerida Política Pública Ambiental transversal señalada.

#### 4.2. Actual

A partir del 1 de diciembre de 2012, el presidente de México es Enrique Peña Nieto.

Una vez que tomó posesión como cabeza del ejecutivo federal, los tres grandes partidos políticos existentes en el país (PRI– Partido Revolucionario Institucional, PAN– Partido Acción Nacional y PRD Partido de la Revolución Democrática) firmaron el 2 de diciembre de 2012 el acuerdo denominado Pacto por México.

Hay 95 compromisos contenidos en el pacto, organizados en 5 acuerdos.<sup>202</sup>

1. Sociedad de Derechos y Libertades.
2. Crecimiento Económico, Empleo y Competitividad.
3. Seguridad y Justicia.
4. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
5. Gobernabilidad Democrática.

---

<sup>202</sup>Pacto por México. Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades en <http://pactopormexico.org/acuerdos/> (consultado en marzo de 2013) última fecha de consulta 20 de enero de 2014.

Los tres ejes rectores del Pacto por México son:

- El fortalecimiento del Estado Mexicano
- La democratización de la economía y la política, así como la ampliación y aplicación eficaz de los derechos sociales.
- La participación de los ciudadanos como actores fundamentales en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas.

La defensa de los derechos humanos como política de Estado, está contenida en el primer acuerdo, cuenta con compromisos de cumplimiento de ley en materias como la reparación del daño, reformas en constituciones estatales, enseñanza de derechos humanos a nivel básico, entre otros.

El segundo acuerdo, incluye al desarrollo sustentable con cinco compromisos (del 49 al 53) en temas como:

- I. Transitar hacia una economía baja en carbono – con energías limpias como eólica y solar.
- II. Replantear el manejo hídrico del país – captación y almacenamiento de agua de lluvia, mantenimiento de infraestructura, reformas legislativas en la Ley de Aguas Nacionales y aprobación de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el tratamiento de agua de mar.
- III. Mejorar la gestión de residuos – mejorar la infraestructura actual.

Referente al campo, este segundo acuerdo incluye el fortalecimiento del pago de servicios ambientales como un compromiso (66) que busca transformar el sistema de subsidios en las zonas pobres en el rubro agrícola, y reorientarlos al cuidado de bosques y cuerpos de agua.

Los compromisos del Pacto por México tienen una expectativa de cumplimiento durante el sexenio como se ve a continuación:<sup>203</sup>

Reforma/Política Pública	Presentación de Reforma(s) legales.	Inicio de Implementación	Culminación de Implementación	Implementación Completa Sujeta a la aprobación de la Reforma Hacendaria
--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------	---

<b>2.4 DESARROLLO SUSTENTABLE</b>				
49. Transitar hacia una economía baja en carbono.	No es necesario.	Primer semestre de 2013.	Segundo semestre de 2018.	Si.
50. Obras para controlar inundaciones .	No es necesario.	Primer semestre de 2013.	Segundo semestre de 2018.	Si.
51. Se incrementarán las coberturas de agua, drenaje y tratamiento.	No es necesario.	Primer semestre de 2013.	Segundo semestre de 2018.	Si.
52. Atender de manera oportuna las sequías que afectan el norte y centro del país y se utilizará el agua de mar como fuente de abastecimiento con plantas desalinizadoras	Primer semestre de 2013 se presenta legislación.	Segundo semestre de 2013.	Segundo semestre de 2018.	Si.
53 Mejorar la gestión de residuos.	No es necesario.	Primer semestre de 2013.	Segundo semestre de 2018.	Si.

<b>2.8 TRANSFORMAR EL CAMPO EN UNA ACTIVIDAD MÁS PRODUCTIVA</b>				
66. Pagos por Servicios Ambientales.	Segundo semestre de 2013 se presenta legislación.	Primer semestre de 2014.	Segundo semestre de 2018.	Si.

La **Ley de Planeación** establece las bases del Sistema Nacional de Planeación Democrática y determina, en su capítulo cuarto, que el Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el presidente de la República.

Así, el lunes 20 de mayo de 2013, se publicó el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018), el cual establece cinco metas nacionales y tres

<sup>203</sup> Pacto por México, p. 29 y 30 en <http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf> (consultado en marzo de 2013) fecha de última consulta 20 de enero de 2014.

estrategias transversales para lograr su objetivo general que, de acuerdo con su redacción, es llevar a México a su máximo potencial.

La respuesta a la crisis ecológica en México es mediante políticas públicas administrativas "...que hacen incidencia en la necesidad de reforzar la intervención del poder político por vía legislativa o administrativa para la resolución de los conflictos ambientales".<sup>204</sup>

Las Cinco Metas Nacionales son:

1. México en Paz.
2. México Incluyente.
3. México con Educación de Calidad.
4. México Próspero.
5. México con Responsabilidad Global.

Las Tres Estrategias Transversales:

- I. Democratizar la Productividad.
- II. Gobierno Cercano y Moderno.
- III. Perspectiva de Género.

En la primera Meta Nacional, México en Paz, se diagnostica que el modelo de Seguridad Nacional debe ser multidimensional que incluya entre otras cosas el equilibrio ecológico y la protección al ambiente; el respeto de las Fuerzas Armadas a los derechos humanos así como una modernización en su infraestructura y así poder cumplir con los compromisos internacionales en seguridad y protección al

---

<sup>204</sup> Ballesteros, Jesus, et al., Op. Cit., p. 314.

ambiente; el Estado debe funcionar bajo un modelo que respete los derechos humanos como una práctica cotidiana.

Por lo tanto el plan de acción que establece el PND 2013-2018 respecto a la primera Meta Nacional es fortalecer al Estado y garantizar la paz con mayor corresponsabilidad de los diversos órdenes de gobierno, así como la promoción del desarrollo regional equilibrado; un enfoque de respeto y protección de los derechos humanos.

Respecto a la segunda Meta Nacional, México Incluyente, el diagnóstico arroja que el 10.4% de la población de nuestro país está bajo pobreza extrema lo cual no le permite ejercer tres o más derechos sociales; no existe una adecuada articulación interinstitucional que resulte en un cumplimiento efectivo de objetivos de desarrollo social.

Con la finalidad de que toda la población pueda ejercer sus derechos sociales antes que cualquier otra cosa se reconoce que se deben cubrir las necesidades alimenticias que la pobreza extrema genera también se busca proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna; en la Política Nacional de Vivienda se usa un nuevo modelo que se enfoca en un desarrollo ordenado y sustentable; se busca promover programas que reduzcan la fragmentación de predios agrícolas y promuevan el ordenamiento territorial de zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades sustentables y competitivas.

Como tercera Meta Nacional se encuentra México con Educación de Calidad, en el que el desarrollo científico, de tecnología y la innovación son la base del progreso económico y social sostenible.



México Prospero es la cuarta Meta Nacional, aquí se diagnostican oportunidades de productividad en diversas áreas, entre ellas el desarrollo sustentable donde se reconoce que el crecimiento económico del país en la actualidad está íntimamente vinculado a la emisión de compuestos de efecto invernadero, generación excesiva de residuos sólidos, contaminantes a la atmósfera, aguas residuales no tratadas y pérdidas de bosques y selvas; en la minería uno de los retos es el respeto a los derechos de las comunidades o municipios donde se encuentran las minas; para el sector agroalimentario el enfoque debe ser incluyente e incorporar el manejo sustentable de los recursos naturales; en el sector turístico se considera indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable en el que sean compatibles el crecimiento turístico y la preservación con el mejoramiento de los recursos naturales y culturales.

Para que esto sea posible el plan de acción consiste en un acceso global a los factores de producción, para impulsar un crecimiento verde, los incentivos económicos ya sea de la sociedad o de las empresas deben ayudar en el logro de un equilibrio entre la conservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el desarrollo de actividades productivas, de igual forma y no menos importante debe retribuir a los propietarios o poseedores de los recursos naturales por los beneficios de los servicios ambientales que proporcionan; también se planea promover el uso de fuentes renovables de energía para el abasto del país; para tener un sector agropecuario y pesquero más productivo se deberá incentivar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; el plan para aprovechar el potencial turístico radica en impulsar las inversiones y dar a los ingresos generados como finalidad el bienestar social.

La quinta Meta, México con Responsabilidad Global, trata sobre las políticas destinadas a salvaguardar las relaciones internacionales del país mediante el cumplimiento de los acuerdos internacionales de que es parte, en esta meta se

reconoce que uno de los grandes retos en la actualidad a nivel mundial es la amenaza del calentamiento global y la biodiversidad.

En la segunda de las tres Estrategias Transversales, Gobierno Cercano y Moderno, se incluye la adecuada racionalización de recursos como un medio para consolidar a un gobierno productivo y eficaz.

El gobierno federal plantea diversas estrategias con líneas de acción para cada Meta, en la primera Meta se incluyen el cumplimiento de las tareas de Seguridad Nacional a través de la cooperación nacional e internacional con pleno respeto a los derechos humanos; la contribución de las Fuerzas Armadas en los procesos sustentables; con una política de Estado de derechos humanos, establecer un programa que esté dirigido a la defensa y promoción de los derechos humanos entre ellos los ambientales.

Dentro de la segunda Meta las estrategias y líneas de acción radican en impulsar políticas para conservación de la biodiversidad en regiones indígenas y el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales; crear un modelo de desarrollo urbano sustentable.

En la tercera Meta está el proteger el patrimonio cultural de México con programas de desarrollo urbano y medio ambiente; fortalecer el desarrollo regional sustentable con ecosistemas científico- tecnológicos.

Uno de los objetivos contenidos en la cuarta Meta es impulsar el crecimiento verde que preserve el patrimonio natural sin dejar de generar riqueza, competitividad y empleo, son cuatro las estrategias propuestas:

- *Una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental y el beneficio social.*- por medio de una política fiscal que fomente la rentabilidad y competitividad ambiental de productos y servicios; programas federales estatales y municipales con enfoque verde y transversal; modificar la legislación ambiental para que sea eficaz el cuidado ambiental, promover oportunidades económicas en mares y costas con protección a bienes y servicios ambientales, entre otros.
- *Manejo sustentable del agua, con acceso de todos.*- incluye algunas líneas de acción como que el agua sea suficiente para el consumo y la seguridad alimentaria; mejorar la calidad de los servicios referentes a agua potable, alcantarillado y saneamiento; incorporar a los ecosistemas costeros y marinos en el saneamiento de aguas residuales.
- *Fortalecimiento a la política de cambio climático y cuidado ambiental de tal forma que se transite a una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.*- dentro de esta estrategia algunas acciones son el ampliar programas ambientales e infraestructura para protección de la salud pública y conservación de los ecosistemas; promover el uso de sistemas y tecnología avanzados de baja o nula generación de contaminantes y alta eficiencia energética; que en los sectores productivos, primarios y de construcción, así como en los servicios urbanos, turísticos y de transporte se transite hacia un desarrollo bajo en carbono.
- *Protección al patrimonio natural.*- por lo que es necesario promover el conocimiento y conservación de la biodiversidad y fomentar el trato humano a los animales; conservar, restaurar y aprovechar el patrimonio cultural con instrumentos innovadores en economía, finanzas y políticas públicas para promover la generación de recursos y beneficios; promover el consumo de bienes y servicios ambientales.

En otros rubros, dentro de la misma cuarta Meta, se plantean más estrategias de impacto ambiental, en el energético para asegurar el abastecimiento de energía

eléctrica se propone promover el aprovechamiento de fuentes renovables de fuentes renovables con nuevas tecnologías y mejores prácticas; para impulsar a las empresas se busca fomentar proyectos de emprendedores que sean verdes, sociales y de alto impacto; en transporte urbano se fomenta un mayor uso de bicicleta y racionalización del uso del automóvil; para construir un sector agropecuario y pesquero productivo impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en la tecnificación del riego y el uso de la biotecnología, entre otros; y en el turismo se deben crear instrumentos que consoliden un modelo sustentable, económico y ambiental para aprovechar el potencial de México y que exista una derrama económica que genere bienestar social.

Por último, la quinta Meta, considera en sus estrategias fortalecer la presencia de México en el mundo con participación en procesos de deliberación en la comunidad internacional en temas como el cambio climático y así consolidar su papel como un actor responsable, activo y comprometido.

El PND 2013-2018, enfoca sus políticas públicas hacia las poblaciones vulnerables y no intenta contravenir a sus antecesores. Considero acertado el que las estrategias transversales estén plenamente identificadas y definidos los planes de acción.

Se deberán considerar en el diseño de la política pública ambiental propuesta en esta tesis, los lineamientos generales de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, derivada de la nueva **Ley General de Cambio Climático** publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2012.

El futuro de México y del mundo está en nuestras manos, no habrá educación de calidad, seguridad o trabajo si no hay un medio ambiente sano donde

desarrollarnos. Como mexicanos y ciudadanos del mundo, está es nuestra obligación recomponer el camino.

## CONCLUSIONES

### PRIMERA:

El desarrollo económico global está en manos de las potencias mundiales, gobiernos o corporaciones internacionales, y en ellos está la creación de mecanismos como políticas públicas y modelos económicos que incorporen factores ecológicos.

### SEGUNDA:

La tercera generación de derechos humanos, otorga el más alto rango de protección al medio ambiente sano. Se considera al individuo en colectividad y se reconoce que la degradación ambiental viola los derechos humanos porque afecta todos los ámbitos donde el hombre se desenvuelve y afecta directamente su derecho a vivir.

### TERCERA:

El interés difuso debe entenderse como aquel que une a un grupo de personas por hechos circunstanciales, mientras que en un derecho colectivo los miembros del grupo tienen una relación jurídica.

### CUARTA:

Uno de los resultados del modelo neoliberal es que la explotación de los países desarrollados a los países en desarrollo ha desembocado en un ecologismo de ricos y uno de pobres; diferencia que también puede existir en un país, dentro de distintas clases sociales (la clase media urbana y las ONGs en contraste con la gente pobre y organizaciones populares).

### QUINTA:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, como un derecho humano. La última

reforma a la ley de amparo incluye a los tratados internacionales dentro de las normas objeto de resolución de controversias además de incluir la figura del amparo colectivo.

#### SEXTA:

Quien tenga un interés legítimo individual o colectivo podrá promover el juicio de amparo, lo que significa que se facilita el poder actuar buscando la protección de un derecho difuso porque en este tipo de derechos no siempre existe un interés reconocido por el derecho subjetivo.

#### SÉPTIMA:

La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano de 1972 (resultado de la Cumbre de Estocolmo), dentro de sus 26 principios por primera vez hace el vínculo entre derechos humanos y la protección al medio ambiente e inicia la incorporación definitiva de la cuestión ambiental en la agenda política internacional.

#### OCTAVA:

La política pública ambiental debe ser transversal y con visión de futuro, debe ser una Política de Estado que trascienda periodos sexenales y Programas Nacionales de Desarrollo.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS:

ABIDIN, Carolina, et. al. *Derecho Ambiental. Su consideración desde la Teoría General del Derecho*, UNICEN, S.N.E.

ACEVES ÁVILA, Carla D. *Bases Fundamentales de Derecho Ambiental Mexicano*. Porrúa, México, 2003.

AZUELA, Antonio. *Visionarios y Pragmáticos: Una Aproximación Sociológica al Derecho Ambiental*. Instituto de Investigaciones Sociales UNAM, México, 2006.

BALLESTEROS, Jesús. PEREZ ADAN, José (editores). *Sociedad y Medio Ambiente*. Editorial Trotta, España, 1997.

BIALOSTOSKY, Sara, *Panorama del Derecho Romano*, 7ª. Edición, Porrúa, México, 2005.

BRAÑES, Raúl. *Manual de Derecho Ambiental Mexicano*, 2ª ed., Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

CABRERA ACEVEDO, Lucio. *El Amparo Colectivo Protector del Derecho al Ambiente y de Otros Derechos Humanos*. Porrúa, México, 2000.

CARMONA LARA, María del Carmen. *Derechos en Relación con el Medio Ambiente*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 2000.

CARMONA TINOCO, Jorge Ulises. HORI FOJACO, Jorge M. *Derechos Humanos y Medio Ambiente*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 2010.

CHINOY, Ely. *La Sociedad: una introducción a la sociología*, 23ª reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 2004.



CIFUENTES SALGADO, David, et. al. *El Derecho en Perspectiva. Estudios en homenaje al maestro José de Jesús López Monroy*, Porrúa, México, 2009.

*Diccionario de Sociología*, 12ª reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.

DURKHEIM, Émile. *Las Reglas del Método Sociológico*, Chicago: University of Chicago Press, Estados Unidos, 1928.

*El Derecho Humano a un Medio Ambiente Sano. 6to Certamen de Ensayo sobre Derechos Humanos*. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. México, 2004.

FERRER MAC-GREGOR, Eduardo. *Juicio de Amparo e Interés Legítimo: La Tutela de los Derechos Difusos y Colectivos*, Porrúa, México, 2003.

GADOTTI, Moacir. *Pedagogía de la Tierra*, Editorial Siglo XXI, México, 2002.

GIDI, Antonio. *Las Acciones Colectivas y la Tutela de los Derechos Difusos Colectivos e Individuales en Brasil. Un Modelo para Países de Derecho Civil*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 2004.

GILPIN, Alan. *Economía Ambiental*, Alfaomega, México, 2003.

GUEVARA SANGUINÉS, Alejandro E. *Pobreza y Medio Ambiente en México: Teoría y Evaluación de una Política Pública*. Instituto Nacional de Ecología, Instituto Nacional de Administración Pública, Universidad Iberoamericana, A.C., SNE.

GUZMÁN AGUILERA, Patricia. *Introducción al análisis económico del derecho ambiental*, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2006.

HAWLEY, Amos H., et. al. *Metropolitan American in Contemporary Perspective*, John Wiley & Sons Inc., Estados Unidos, 1975.

HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, María del Pilar. *Mecanismos de Tutela de los Intereses Difusos y Colectivos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1997.

JAUENOD DE ZSÖGÖN, Silvia. *Derecho Ambiental, Sistemas Naturales y Jurídicos*. Dykinson, España, 2008.

KISS, Alexandre. SHELTON, Dinah. *Guide to International Environmental Law*. Brill, Estados Unidos 2007.

*La Responsabilidad Jurídica en el Daño Ambiental*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Petróleos Mexicanos, México, 2008.

MAGARIÑOS DE MELLO, Mateo J. *Medio Ambiente y Sociedad: Fundamentos de Política y Derechos Ambientales Teoría General y Praxis*. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 2005.

MARTÍNEZ-ECHEVARRÍA, M.A. *El Futuro de la Empresa*, Facultad de Ciencias Sociales y Económicas, Universidad Católica Argentina, S.N.E., Argentina, 1995.

NAVA ESCUDERO, César. *Estudios Ambientales*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2009.

*Procuración de Justicia y Derechos Humanos en una Sociedad en Cambio*. Procuraduría General de la República, Fundación Konrad Adenauer, México, 2003.

QUADRI DE LA TORRE, Gabriel. *Políticas Públicas, Sustentabilidad y Medio Ambiente*. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Porrúa, México, 2006.

RAMOS ESPINOZA, Ignacio, *Introducción a la Teoría Económica*, Porrúa-UNAM, México, 2006.

RITZER, George. *Teoría Sociológica Moderna*, 32<sup>a</sup> ed. Porrúa, México, 2000.

RIVERA, Alicia. *El Cambio Climático: El calentamiento de la Tierra*. Temas de Debate, España, 2000.

ROCATTI, Mireille. *Los Derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman en México*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, México, 1995.

SIMMONS, I.G. *Ecología de los Recursos Naturales*, Edición Omega S.A., Barcelona, 1982.

TOLEDO, Victor Manuel. ALARCÓN-CHAIRES, Pablo. BARON, Lourdes. *La Modernización Rural de México: Un Análisis Socioecológico*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología, Universidad Nacional Autónoma de México, México 2002.

*Ecología, Espiritualidad y Conocimiento: de la sociedad del riesgo a la sociedad sustentable*. Grupo Editorial Formato, México, 2003.

WALSH, Juan Rodrigo. *Ambiente, Derecho y Sustentabilidad*. La Ley, Argentina 2000.

#### HEMEROGRAFÍA:

ARANDA SÁNCHEZ, José, *Principales Desarrollos de la Sociología Ambiental*, Ciencia Ergo Sum, julio-octubre, año 2004, vol. 11, núm. 002, UAEM

AYESTERÁN ÚRIZ, Ignacio, *De la Historia y la Sociología Ambientales a la Ecología Política: Factores Tecnocientíficos, Sociohistóricos y Ecosistémicos en la Investigación sobre el Cambio Climático*, Norba – Revista de Historia, volumen 17, año 2004.

BUTTEL, Frederick H., *New Direction in Environmental*, Annual Review of Sociology, volumen 13, 1987, p. 465-466.

CATTON Jr., William R., et al., *Environmental Sociology: A new paradigm*, The American Sociologist, volumen 13, febrero, 1978, pp. 44-50.

ESCOBAR AUBERT, Luis. *Derechos Humanos y Derecho al Medio Ambiente: Derechos Difusos*, Universidad de Salamanca - Instituto Tecnológico de Monterrey, Sin Publicar.

*Las Políticas Públicas: Producto del Sistema Político*, Universidad Nacional Autónoma de México, Sin Publicar.

FOLCH, Ramón, *Socioecología de los incendios forestales*, Revista de Asociación de Investigación Técnica de las Industrias de la Madera, número 187, mayo-junio. 1997, p. 35.

GUERRA C., Alexis J., *Globalización y ambiente: El discurso biopolítico de la gerencia en el siglo XXI*, COMPENDIUM, diciembre 2005.

IBARRA ROSALES, Guadalupe, *Ética del medio ambiente*, Revista Elementos, año 2009

JORDANO FRAGA, Jesús, *La Protección del Derecho a un Medio Ambiente Adecuado*, Biblioteca de Derecho Privado, núm. 59, España, 1995.

LEFF, Enrique. *Sustentabilidad y Racionalidad Ambiental: hacia "Otro" Programa de Sociología Ambiental*. Revista Mexicana de Sociología, Vol. 73, Núm. 1, enero-marzo 2011, pp. 410-413.

MEYER, Lorenzo, *Comparando Enojos: Razones y Lecciones*, Periódico Reforma, 13 de mayo de 2012.

PARDO, Mercedes, *Sociología y Medio Ambiente: estado de la cuestión*, Revista Internacional de Sociología, Universidad Pública de Navarra, España, número 19-20:329-367, 1998 pp 628-647.

RODRÍGUEZ DE ABILA, Ubaldo, *El Impacto del Hombre en la Naturaleza: Una Perspectiva desde la Psicología Ambiental y la Ecológica*, Revista Duazary, Facultad de Ciencias de Salud, Universidad del Magdalena, Colombia, volumen 3, número 1, 1er semestre 2006.

TETRAULT, Darcy Víctor. *Escuelas de Pensamiento Ecológico en las Ciencias Sociales*. Revista Estudios Sociales, Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., Vol. 16, Núm. 32, junio-diciembre 2008, pp. 9-38.

TOLEDO, Victor Manuel, et al., *Revisualizar lo rural: un enfoque socioecológico*, Gaceta Ecológica, número 62, pp. 7-20.

ZABALA G., Ildebrando. GARCÍA, Margarita. *Historia de la Educación Ambiental desde su Discusión y Análisis en los Congresos Internacionales*. Revista de Investigación, Universidad Pedagógica Experimental Libertador– Instituto Pedagógico de Caracas, Núm.63, 2008, pp. 201-218.

#### LEGISLACIÓN:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Federal de Procedimientos Civiles

Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

#### FUENTES ELECTRÓNICAS:

ABIDIN, Catalina. LAPENTA, Eduardo Victor. *Derecho Ambiental su Consideración desde la Teoría General del Derecho*. UNICEN. Recuperado de <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/ctp/article/viewFile/956/788>

AGUILAR CUEVAS, Magdalena. *Las Tres Generaciones de los Derechos Humanos*. Recuperado de

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>

ALIÓ, M. Angels. *El Discurso Ambiental en la Gestión Urbana: del Urbanismo Ecológico a las Ecoauditorías Municipales* de

<http://www.raco.cat/index.php/RevistaGeografia/article/viewFile/50290/60448>

CRUZ MARTÍNEZ, Edgar Humberto. *Derecho a un Medio Ambiente Sano*. Recuperado de

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/13/pr/pr19.pdf>

GUERRA C., Alexis J. *Globalización y Ambiente: el Discurso Biopolítico de la Gerencia en el Siglo XXI* de

<http://www.ucla.edu.ve/dac/compendium/Revista15/AGuerra.pdf>

LEFF, Enrique. *Imaginarios Sociales y Sustentabilidad* de

<http://www.culturayrs.com/?q=node/77>

LOPERANA ROTA, Demetrio. *Los Derechos al Medio Ambiente Adecuado y su Protección*. Recuperado de <http://huespedes.cica.es/aliens/gimadus/loperena.html>

MARTÍNEZ CASTILLO, Roger. *Aspectos Políticos de la Educación Ambiental. Actualidades Investigativas en Educación*. Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación". Vol. 7, Núm. 003, septiembre-diciembre 2007, Universidad de Costa Rica de <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/447/44770318.pdf>

ROJAS HERRERA, Eva Luz. *El Funcionalismo y Medio Ambiente* de

[http://www.politicas.unam.mx/sae/portalestudiantil/internacionales/m\\_ambiente/pdf/FuncionalismoMedioAmbiente.pdf](http://www.politicas.unam.mx/sae/portalestudiantil/internacionales/m_ambiente/pdf/FuncionalismoMedioAmbiente.pdf)

*Saber más... Tratados Internacionales*. Centro de Información y Comunicación Ambiental de Norte América, A.C. Recuperado de

<http://www.ciceana.org.mx/recursos/Tratados%20internacionales.pdf>